



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2022

**VOL. LXX**

**San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 16 de mayo de 2022**

**Núm. 26**

A la una y cuatro minutos de la tarde (1:04 p.m.) de este día, lunes, 16 de mayo de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy lunes, 16 de mayo de 2022, a la una y cuatro minutos de la tarde (1:04 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para dar comienzo al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de la compañera Angie Agosto, quien labora en la Oficina de Asuntos de Gobierno y Enlace de la Comunidad en el Senado.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La señora Angie Agosto, de la Oficina de Asuntos de Gobierno y Enlace Comunitario del Senado, procede con la Invocación.

SRA. AGOSTO: “El amigo siempre es amigo en los tiempos difíciles, es más que un amigo, es un hermano”, eso nos dice en Proverbios 17:17.

¿Pueden en este momento pensar en un amigo o una amiga a quien acudirás en cualquier dificultad con la seguridad de que no te va a fallar? ¿Llegó a tu mente ese nombre? El Apóstol Pablo tuvo un gran amigo que estuvo acompañándolo en todo momento, se llamó Aristarco. Desde el primer momento que conoció a Pablo estuvo con él en sus momentos más difíciles y el primer momento fue en una revuelta que hubo en Éfeso, no lo dejó solo. Luego, entre otras ocasiones, acompañaba a Pablo

cuando su barco naufragó en su viaje a Roma. Al igual tuvo un acto de solidaridad cuando se hizo voluntario, por hablar de Jesús fue a prisión junto a Pablo.

Aristarco confirmó la gran verdad de Proverbios 17:17, que el amigo siempre es amigo y en los tiempos difíciles es más que un hermano. Tener una gran amistad es poseer un gran tesoro, es bendición de decir que alguien es nuestro amigo.

Es momento de dar gracias a Dios que tienes un tesoro en tus manos, que tenemos un amigo que siempre, sin importar el lugar o las circunstancias, estará con nosotros siempre.

Oremos. Dios que estas en los cielos, gracias, Padre, por los amigos que permanecen a nuestro lado, ayúdanos a valorar su amistad y ser un amigo fiel para ellos, pero sobre todo, gracias, Jesús, por ser nuestro mejor amigo fiel y nuestro Bendito Salvador.

Todo te lo pedimos en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Amén.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Aprobación del Acta.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para dejar ...

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para que se pospongan las aprobaciones del Acta del día 3 de mayo y del 12 de mayo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl; las señoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve; y el señor Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañeros Vargas Vidot.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rafael Bernabe.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rivera Lassén.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rodríguez Veve.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Adelante con su Turno Inicial el compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Creo que días como hoy son días muy difíciles de entrar en una consideración de la gestión pública, precisamente porque el pueblo, incluyéndome a mí, nos sentimos agotados, agobiados de tanta mala noticia, de tanta herida e injuria a la confianza que las personas depositan en los servidores y las servidoras públicas. No es motivo de alegrarse de un bando para otro, porque lo usual es que cuando ocurren eventos que avergüenzan al país, porque el país entonces tiene que cargar en sus hombros la vergüenza de quienes no tienen ninguna consideración de esa gestión pública, lo usual, lo habitual es que un partido se ría del otro y el otro entienda que esa debilidad es una posibilidad de triunfo para las próximas elecciones, que se convierten en un juego inmaduro de personas que básicamente miran desde el Olimpo a un pueblo disminuido en su desesperanza, en su agobio y no tienen consideración de las consecuencias de esa cultura ya de la corrupción, de la mentira, de la gestión escondida, de la agenda oscura e inconfesable y de momento pretendemos con un “jingle”, con **[un]** un retrato bonito, con unas reuniones de avivamiento levantar el ánimo caído de un muerto político, el ánimo caído de todo un pedazo de la historia que además de haber estado invisible por epidemias y por desastres, resulta también ser invisible por la incapacidad que tienen estas personas y los partidos que están envueltos en esa locura de poder establecer un *mea culpa* de humildemente abrir su corazón y decir fallamos, de borrar la pizarra y empezar a escribir de nuevo con decencia. Esto ya se ha convertido en un relajo.

Yo creo que las personas que tenemos sentido de pueblo y amor por esta patria, más allá de una camiseta que diga algo alusivo a la misma, nos pesan los pies, cada paso para llegar aquí es un paso difícil, porque difícil es defender la gestión monstruosa de cuando se le da la espalda al pueblo. Porque a veces esas personas y los partidos que la esconden creen que todo se trata de un asunto entre ellos, entre esa *cosa nostra*, pero no, tiene efecto en la familia, tiene efecto en los niños, en las niñas, tiene efecto en todo lo que hacemos. Hay jóvenes por todos lados en Puerto Rico que ni les interesa ya estudiar, porque el ejemplo que le estamos dando de impunidad, de falta de sinceridad, de valentía, de gallardía, de honor, de dignidad apoca los ánimos espirituales de todo el mundo, mientras tanto estamos aquí resolviendo cosas.

Quiero mencionar, para terminar, a la Guardia Municipal de Adjuntas, que empezó con mil (1,000) dólares veinticuatro (24) años atrás y el que más gana hoy, históricamente, es mil doscientos veinticuatro (1,224), porque llevaron dieciséis (16) años de una administración fatula que le negó las posibilidades de echar hacia adelante. El nuevo alcalde está haciendo de tripas corazones para tratar de revindicar a estos obreros de la seguridad pública y, sin embargo, a veces parece que su gestión, su reclamo, su convocatoria cae en oídos sordos.

Yo le pido a este Senado, sobre todo a los senadores y senadoras de ese distrito, que consideren, por favor, ayudar a ese municipio para que este Cuerpo tan honroso de policías municipales tenga una remuneración decente y puedan entonces mirar hacia el futuro y con sus familias con esperanza. Guardia Municipal de Adjuntas.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

Reconocemos al compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

En días recientes el país se ha visto estremecido y entristecido con los anuncios y las informaciones que surgen de diversos escándalos relacionados con los procesos electorales en Puerto Rico. Las aportaciones de la empresa JR Asphalt a diferentes candidatos a proceso electoral fuera de la ley; el escándalo referente al “Super Pac” de apoyo al gobernador Pedro Pierluisi; las anunciadas

acusaciones y posible arresto de la exgobernadora Wanda Vázquez también por irregularidades en el proceso electoral. Y ante esos escándalos que afectan a incumbentes o antiguos incumbentes de un partido político se pretende desviar la atención del país formulando ataques al Movimiento Victoria Ciudadana, que no tiene nada que ver con esos escándalos y, evidentemente, como dije, lo que se quiere es desviar la atención.

En este debate, para que el pueblo lo tenga claro, hay dos temas que están en discusión, uno es cuáles son las leyes y las reglas existentes sobre el proceso electoral en Puerto Rico y su financiamiento; y segundo tema es cuáles deben ser esas reglas y si debemos cambiar esas reglas.

En cuanto a las reglas existentes, la situación es clarísima, se permiten y es legal que las personas hagan aportaciones a los candidatos y a los partidos políticos, personas privadas que hagan aportaciones, que están limitadas por ley y están reglamentadas por ley. Y se permite también y es legal que haya lo que se conoce como campañas no coordinadas, que alguna persona o institución decide realizar en apoyo a un candidato o un partido o en contra de un candidato o un partido de manera no coordinada con ese candidato o ese partido. Esas son las reglas, puede que a usted que le guste o no le guste, pero esas son las reglas que existen en la actualidad.

Y el señalamiento en cuanto a eso es muy sencillo. Es que, por ejemplo, el Gobernador de Puerto Rico violó la ley, violó las reglas, o por lo menos el “Pac” que lo apoya violó las reglas, porque inventaron unas empresas fantasmas con el objetivo de que esas empresas donen al “Super Pac” del Gobernador, y esas empresas fantasmas reciben fondos de personas que entonces sus contribuciones quedan escondidas. ¿Y por qué se hace eso? ¿Por qué se quiere que la contribución sea escondida? Porque se quiere que si después alguna de esas personas recibe un favor del Gobierno entonces no quede claro el conflicto de intereses ni quede claro que a cambio de esa aportación se le está haciendo un favor.

Esas son las reglas existentes y esas son las reglas que el Gobierno, que el Gobernador, o por lo menos el “Pac” que lo apoyó, violó.

El Movimiento Victoria Ciudadana no ha violado ninguna ley, no ha roto ninguna legislación, recibió aportaciones que están registradas legalmente y recibió el apoyo de campañas no coordinadas que también son transparentes y son claras y todo el mundo las conoce, a diferencia de la violación de ley de parte de otras instituciones que ahora quieren desviar la atención en contra del Movimiento Victoria Ciudadana.

Y también tratando de desviar la atención se plantea que está mal que las uniones y que los sindicatos apoyen candidatos y busquen supuestos favores de los candidatos. Lo primero que yo digo con respecto a eso es que si a usted sí le preocupa ese tema, se soluciona muy fácilmente, vamos a eliminar los fondos privados del proceso electoral, el Movimiento Victoria Ciudadana está dispuesto a hacer eso inmediatamente, que todo el financiamiento del proceso electoral sea a través de fondos públicos, el financiamiento público de las campañas, para sacar esos fondos privados del proceso electoral.

Ahora bien, mientras esas no sean las reglas, mientras la regla sea el que pueden haber aportaciones privadas y de particulares, las uniones y los sindicatos que defienden a los trabajadores no solo pueden, sino que deben intervenir y aportar a aquellos candidatos que van a defender los intereses de los trabajadores y trabajadoras.

Yo me beneficié, yo recibí el apoyo de una campaña no coordinada impulsada por el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, claro que sí, ¿por qué me apoyaron a mí?, porque llevo treinta (30) años apoyando los trabajadores y trabajadoras en Puerto Rico, participando en las luchas de los trabajadores y trabajadoras de Puerto Rico. Por eso es que han apoyado candidaturas como la mía y de otras personas en el Movimiento Victoria Ciudadana.

Y no se diga -y termino, pido diez (10) segundos- que somos rehenes de una organización sindical, tenemos excelentes relaciones con la UTIER, con la Federación de Maestros, con la Hermandad de Empleados Exentos No Docentes, con la CPT, con el Movimiento Solidario Sindical. Y puedo seguir aquí hablando tres (3) minutos de organizaciones obreras que nosotros apoyamos porque estamos comprometidos con la clase trabajadora y lo decimos claramente, y por eso es que hemos recibido, y a mucho orgullo lo tenemos, el apoyo de muchas organizaciones obreras.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rafael Bernabe.

Reconocemos a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero empezar hablando de la tragedia ocurrida hace unos días, donde nos enteramos de otras muertes más en el famoso Canal de la Mona. Once (11) víctimas de naufragio. En este caso, según lo que sale hasta ahora todas eran mujeres haitianas. Y ese Canal de la Mona, sin dudas, es esa franja que está entre República Dominicana y Puerto Rico, que cada día es un cementerio de vidas y un cementerio de sueños.

Pero hoy, 17, mañana, mejor dicho, mañana 17 de mayo se celebra o se conmemora el Día Internacional contra la Homofobia, la lesbofobia, la transfobia y la disfobia. Se conmemora un 17 de mayo porque hace cuenta la fecha del 17 de mayo del año 1990, cuando la Organización Mundial de la Salud sacó de la clasificación de enfermedad el que una persona sea homosexual, lesbiana, transgénero o cualquiera de las identidades que están en ese espectro de LGBTTIQ. Sacó de la clasificación de trastorno mental, eso quiere decir que si usted, como yo, somos de las personas que nos identificamos en ese espectro de las comunidades LGBTTIQ, no es una persona que esté enferma.

¿Pero que son las fobias, porque es que se habla de que es el día en que se conmemora el rechazo, precisamente a las homofobias, la lesbofobia, la transfobia y la disfobia? Porque la fobia de lo que habla es de no aceptar, en este caso de no aceptar la existencia el derecho a vivir a las personas, ya sea por su orientación sexual o por su identidad de género. Y no estamos hablando de tolerancia, estamos hablando de aceptación, de reconocer que en tanto seres humanos tenemos derechos humanos. Y es importante volver a repetir aquí, como lo haré, el caso de Alexa, uno de los casos que ha conmocionado grandemente nuestro país y de las circunstancias de odio que rodearon su muerte y su asesinato así como los asesinatos de otras personas relacionados a su orientación sexual y a su identidad de género. En el caso de Alexa, lo vuelvo y lo digo, como lo he dicho otras veces, era una víctima con nombre femenino, como era su identidad, no era un hombre con falda, era una mujer trans, y el odio de quienes no aceptaron y no aceptan su identidad de género se llama transfobia. Es decir, el rechazo a las personas transgénero. Para esas personas su víctima carece de valor humano, en este caso por su identidad de género.

Seguimos viendo en Puerto Rico el espectáculo del odio, lamentablemente, el linchamiento y asesinato transfóbico colgado en las redes sociales y en muchos otros sitios como si se tratase de una serie de entretenimiento sumamente morboso. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como hemos dicho varias veces ha llamado la atención mundial de la necesidad de que los países tomen cuenta sobre este tema y que hagan políticas públicas y expresiones en contra de la transfobia, en contra de la discriminación de las personas lesbianas, personas “gays”, bisexuales, trans, intersex, en todos los países del mundo. De eso es que se trata esto.

Mañana, que estemos conmemorando este día, yo les digo a ustedes y le repito que como parte de nuestros principios éticos, humanos, debemos rechazar la exclusión o discrimen por sexo o por orientación sexual o por la identidad de género, rechazar el machismo, la homofobia, la lesbofobia, la transfobia y esa debe ser la posición de las personas y entidades políticas en todo Puerto Rico que

dicen creer en un país inclusivo basado en el respeto a los derechos humanos y con respeto a la equidad.

Como digo, no se trata de tolerar, se trata de aceptar. En tanto aceptamos que no queremos y no podemos rechazar a las personas por su orientación sexual o su identidad de género estamos hablando no de tolerar, sino de aceptación, y estamos hablando de reconocimiento de derechos humanos.

Esas son mis palabras, señor Presidente, muchas gracias.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para autorizar la entrada a este Hemiciclo a los senadores Víctor Torres y a la senadora Annette Tadeo, legisladores estatales del estado de la Florida.

SR. PRESIDENTE: Sí, quisiéramos darles la bienvenida a los senadores estatales de la Florida, la senadora Annette Tadeo y el senador Víctor Torres, un placer tenerlos en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico. Estamos comenzando los trabajos de la sesión de hoy, pero me gustaría invitarlos a que pasen aquí y formen parte de los trabajos que estamos llevando a cabo.

Breve receso en Sala.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión. Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para autorizar que se puedan tirar fotos, pero que no se permiten entrevistas en el Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Antes de continuar con los trabajos, quiero reconocer que la senadora Tadeo es del área del Condado de Miami Dade en la Florida y don Víctor Torres de Osceola en la Florida. Compartimos recientemente actividades allá y son dignos representantes de nuestra comunidad latina en la Florida, exitosos, han sido reelectos, han tenido diferentes posiciones y para nosotros es un privilegio poder estar con ellos aquí y compartir parte de los trabajos de la sesión nuestra el día de hoy.

Reconocemos a la compañera Joanne Rodríguez Veve.

SR. APONTE DALMAU: Antes del turno de la compañera, señor Presidente, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborables solicita autorización para continuar con los trabajos de la reunión ejecutiva que se está llevando a cabo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se autoriza a la Comisión a seguir con sus trabajos.

Adelante, compañera Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

El pasado 12 de mayo expiró el tiempo de vida de uno de los grandes de la plástica puertorriqueña, el polifacético artista Domingo García. Lo conocí desde niña, antes de que él me conociera a mí y es que sus cuadros de brochazos profundos, como la profundidad de su mirada, decoraron salas y pasillos de mi infancia. Hoy celebro al pintor, al escultor, al grabadista, al galerista y al gestor cultural, pero sobre todo hoy mi alma le habla al alma del amigo y del patriota, al amigo que me abrió las puertas de su taller en la calle Las Palomas, donde me enseñó a saborear densamente la pasión del color y admirar el rigor de un artista que pintaba desde sus adentros la patria que tanto amaba. Y no es que el paisajismo fuera el distintivo de su pincel, sino que en cada obra estaba el patriota dejando en herencia la conciencia de ser puertorriqueños.

Conocí a Domingo muchas tardes, cuando las horas se extendieron para conversar, no recuerdo una sola conversación de paso, todas fueron intensas como él, como su brochazo en el masonite. Y ante su muerte, la muerte de uno de los grandes pintores expresionistas de nuestro país, maestro de muchos y gloria de todos reflexiono sobre la tragedia de la pérdida de conciencia histórica y cultural. Me entristece ser testigo de una generación política que declara duelos oficiales por el fallecimiento de ...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

...me entristece ser testigo de una generación política que declara duelos oficiales por el fallecimiento de figuras minúsculas e ignora la travesía de quienes nos han engrandecido aquí y más allá de los confines de esta tierra. No lo niego, me aturde ver como la identidad puertorriqueña se reduce a bazares, manifestaciones folklóricas de temporada y personajes efímeros. Esa no es nuestra patria, al menos no la que Domingo pintaba. Esa no es la patria de Francisco Oller, Rafel Tufiño, Lorenzo Mar, Julio Rosado del Valle, Manuel Hernández Acevedo, Augusto Marín, Mirna Báez, Olga Albizu y tantos otros que pintaron para gestar y afianzar nuestra conciencia de ser puertorriqueños.

No niego que la ausencia de un duelo oficial declarado por el Gobierno ante la partida Domingo García agudice el luto por la muerte de quien se fue al más allá montado en la nube de su cuadro y sí este duelo trata de Domingo, pero no solo de Domingo. Hoy hablo por él, como quiero pensar que lo hubiera hecho él mismo si pudiera decirnos algo, si su verbo estuviera vivo como su alma hoy lo escucharíamos decir: “Llora si morimos, pero que no se muera la patria”.

Descanse en Paz, querido amigo.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Rodríguez Veve.

Reconocemos al compañero Javier Aponte.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, no tomaré un turno para agilizar los procesos legislativos del día de hoy, por lo que podemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 170.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciba.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz, para que se reciban los informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resolución Conjunta del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 900

Por la señora Santiago Negrón:

“Para establecer la “Ley para Declarar un Estado de Emergencia por Violencia Infantil en Puerto Rico”, a los fines de declarar un estado de emergencia estatal por la violencia infantil, según las disposiciones y términos que establece esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

#### P. del S. 901

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, añadir el inciso (aaa), reenumerar el inciso (yy) como el (zz) y el anterior inciso (zz) como el inciso (aaa) del Artículo 3, y añadir el Artículo 61 con el fin de reconocer la tortura infantil como una categoría independiente del maltrato infantil, tipificar la tortura infantil como delito; y para otros fines pertinentes.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

### RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

#### R. C. del S. 293

Por las señoras Rivera Lassén, Trujillo Plumey y Rosa Vélez; y por los señores Bernabe Riefkohl, Vargas Vidot y Zaragoza Gómez:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Oficina de Gerencia de Permisos a tomar las medidas necesarias para ordenar el cese inmediato de las operaciones de la planta de AES Puerto Rico, ubicada en el municipio de Guayama, y compeler a dicha compañía a llevar a cabo las acciones correctivas necesarias para mitigar la contaminación del agua, el suelo y el aire en todo lugar en que se hayan propagado o depositado residuos de la combustión del carbón (RCC) producidos en sus instalaciones; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### PROYECTOS DE LA CÁMARA

#### P. de la C. 344

Por el representante Parés Otero:

“Para enmendar el Capítulo II, Artículo 2.27 inciso (b) de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de eliminar el requisito para que la renovación de expedición de rótulos removibles para estacionar en áreas restringidas sea expedida por un médico especialista y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

#### P. de la C. 410

Por el representante Rivera Ruiz de Porras:

“Para decretar en Puerto Rico, la última semana del mes de enero de cada año como la “Semana de la Prevención del Consumo de Sustancias Controladas en los Menores de Edad”, con el propósito de orientar, educar, crear conciencia y afianzar en la población la importancia de la prevención del consumo de sustancias controladas en los menores de edad; y para otros fines relacionados.”

(INICIATIVAS COMUNITARIAS, SALUD MENTAL Y ADICCIÓN)

#### P. de la C. 669

Por el representante Aponte Rosario:

“Para enmendar el inciso 4 del Artículo 2, enmendar el Artículo 5, derogar el Artículo 3 y reenumerar los actuales Artículos 4, 5 y 6 de la Ley 178-2001, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Prohibir a los Secretarios del Depto. de Educación, Depto de Justicia, Depto de Hacienda y al Superintendente de la Policía Participar en Actividades Político-Partidistas”; a los fines de convertir las prohibiciones de dicho estatuto en un delito grave sujeto a pena de reclusión, incluir la prohibición a subsecretarios o subcomisionados, y eliminar la excepción que permite al Gobernador de Puerto Rico autorizar a los funcionarios a participar en actividades políticas; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

#### P. de la C. 860

Por el representante Díaz Collazo:

“Para establecer la “Ley del Protocolo Interagencial de Prevención e Intervención Asertiva al Alumno”; enmendar el subinciso (4) del inciso (d) del Artículo 1.02, enmendar los incisos (26) y (41), se añade un nuevo inciso (45), y se reenumeran los actuales incisos (45) al (56) como los incisos (46) al (57), respectivamente, del Artículo 1.03, enmendar el subinciso (2) del inciso (e) del Artículo 1.04, añadir un nuevo Artículo 1.06, enmendar el subinciso (19) del inciso (b) del Artículo 2.04, el inciso (v) del Artículo 2.08, añadir un nuevo inciso (q), y se reenumeran los actuales incisos (q) y (r) como

los incisos (r) y (s), respectivamente, en el Artículo 2.10, enmendar el inciso (e) del Artículo 2.12, el Artículo 2.13, y añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 9.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; a fines de disponer todo lo relacionado al proceso, las agencias, los servicios y responsabilidades de los funcionarios y agencias que intervendrán de forma proactiva y adecuada con él o la estudiante que presente señales o actitudes que puedan ser indicativas de conductas que puedan afectar su desempeño académico, su integridad personal, su relación con los demás estudiantes, situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional; establecer reglamentación; y para otros fines.”  
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 933

Por la representante Soto Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como “*Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*”, a los fines de ordenar al Secretario(a) del Departamento de Educación a establecer un programa piloto en las escuelas del sistema público de Puerto Rico, para la enseñanza de derechos humanos civiles y constitucionales; establecer los parámetros de dicho programa piloto; y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1180

Por los representantes Méndez Núñez y Ramos Rivera:

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 284-2018, la cual declara el mes de enero de cada año como el “Mes de Concientización sobre Autoestima”, a los fines de declarar el último viernes del mes de enero de cada año como el “Día oficial de la Concientización sobre Autoestima”; promover la utilización del color amarillo como color oficial de la campaña de orientación; y para otros fines relacionados.”  
(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. de la C. 1203

Por el representante Cardona Quiles:

“Para enmendar el Artículo 14 de la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño” y el Artículo 10 de la Ley 8-2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de garantizar la transparencia y velar por el uso correcto de los fondos públicos dirigidos al deporte puertorriqueño, requerirle al Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), sus federaciones afiliadas y las organizaciones bajo su jurisdicción la publicación de sus estados financieros auditados y planillas contributivas anualmente; y para otros fines relacionados.”  
(JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. de la C. 1256

Por los y las representantes Márquez Reyes, Cortés Ramos, Torres García, Nogales Molinelli y Peña Ramírez:

“Para establecer la “Ley de Aviso Legal al Empleado y Empleada de una Reestructuración para la Transición y Adaptación (ALERTA)”, a los fines de requerir que patronos cubiertos bajo la Ley tengan que notificar cierres de negocios y cesantías masivas a los y las empleados y empleadas afectadas, representantes laborales de los empleados y empleadas, si alguno, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, al municipio donde se ubica y al Programa de Desarrollo Laboral con sesenta (60) días de anticipación en el caso de patronos grandes Categoría I y con noventa (90) días de anticipación en el caso de patronos grandes Categoría II, según definidos en esta Ley; establecer responsabilidad de restitución y sanciones administrativas aplicables por incumplimiento; establecer las facultades del Secretario o Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en torno a la fiscalización del cumplimiento con la Ley; y para otros fines relacionados.”

(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES; Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 62

Por los representantes Cardona Quiles y Hernández Montañez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a los municipios a que utilicen neumáticos pulverizado como sustitución de al menos el 25 por cien del volumen de los agregados minerales usados con cemento para producir concreto en la construcción de aceras, encintados, canales y superficies para el manejo de escorrentías; para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 296

Por el representante Peña Ramírez:

“Para designar la cancha de baloncesto bajo techo localizada en la Escuela Carmen Benítez del municipio de Las Piedras con el nombre de Ángel Rodríguez Reinoso, por su dedicación y trabajo arduo en el servicio público desde distintas facetas; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 705; y las R. C. del S. 110, 146 y 231.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado la R. C. de la C. 332, sin enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del jueves, 12 de mayo de 2022, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. del S. 500, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud del Senado de Puerto Rico, y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas:

En el Decrétase:

Página 1, entre las líneas 2 y 3,

insertar ““Artículo 14. - Creación y contenido del Registro.”

Página 2, línea 24,

después de “.” insertar “Luego de que un solicitante haya ingresado al R.E.V.A., no tendrá que actualizar los documentos sometidos y aceptados originalmente por el Departamento de la Familia, hasta que el Panel de Selección de Candidatos comience la evaluación de su solicitud dirigida a establecer una colocación. El que un solicitante no tenga los documentos actualizados, no será razón para su descalificación. El Departamento de la Familia le notificará al solicitante mediante correo electrónico y por correo regular que deberá someter los documentos actualizados. El solicitante tendrá un término de diez (10) días calendario para someter los documentos solicitados por el Departamento o someter evidencia de que lo solicitó dentro de este término.”

Página 2, línea 36,

después de “adopción” insertar “de conformidad con las leyes y reglamentos federales aplicables” después del “.” insertar “”

Página 3, línea 5,

En el Título:

Línea 4,

después de “permanentes” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Línea 5,

eliminar todo su contenido

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 344, 410, 669; 860, 933, 1180, 1203 y 1256; y las R. C. de la C. 62, 296 y 332, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 537 y solicita conferencia, designando a esos fines al senador Dalmau Santiago; las senadoras Trujillo Plumey, González Huertas; el senador Aponte Dalmau; las senadoras Hau, Rosa Vélez; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. Conc. de la C. 38; y designa a esos fines a los senadores Dalmau Santiago, Zaragoza Gómez; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Hau, los senadores Torres Berríos, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones devolviendo firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 249 y 344.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que, en la sesión del 12 de mayo de 2022, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador del P. del S. 96, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 249 y 344, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Las senadoras González Arroyo, Hau y Rosa Vélez han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 891, con la autorización de la senadora González Huertas, autora de la medida.

La senadora González Arroyo ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 893 y 894; y la senadora González Huertas ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 894, con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de las medidas.

La senadora González Arroyo ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 896, con la autorización del senador Ríos Santiago, autor de la medida.

La senadora González Arroyo ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 292, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de la medida.

\*La senadora Soto Tolentino ha radicado un voto explicativo sobre el P. de la C. 467.

**\*Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 467, sometido por la senadora Wanda M. Soto Tolentino, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del jueves. 12 de mayo de 2022, el Senado acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 10 de mayo de 2022, hasta el martes, 17 de mayo de 2022.

De la señora Ilia Mabel Santos López, Directora de la oficina del senador Matías Rosario, una comunicación solicitando se excuse al senador Matías Rosario de la sesión del 16 de mayo de 2022, por razones de salud.

La senadora García Montes ha radicado la Petición de Información 2022-0066:

“La senadora suscribiente solicita respetuosamente, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, que el Secretario del Departamento de Educación, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, someta la siguiente información, en un periodo no mayor a tres (3) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición. Dicha información fue solicitada previo a esta solicitud y en virtud de la investigación realizada al amparo de la Resolución del Senado 9. Al momento, no hemos recibido respuesta.

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE  
EDUCACIÓN, LCDO. ELIEZER RAMOS PARÉS**

Someter un narrativo donde especifique, de forma detallada y precisa:

1. Minutas (copia fiel, exacta y certificada) de las reuniones de las mesas de trabajo, con los nombres de los participantes de la misma.
2. Estudio de trabajo hecho por la compañía consultora Boston Consulting Group.
3. Los criterios utilizados para el cierre de la Escuela Lola Rodríguez de Tió de Carolina y la Escuela Jorge Seda Crespo de Rincón.
4. Criterio utilizado para el cierre de las escuelas del Distrito de Humacao.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Educación, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2022-0067:

“Como Senadora del Distrito de Arecibo, trabajadora social y madre puertorriqueña, me preocupa grandemente los casos de abuso y maltrato a menores que se denuncian continuamente. Por virtud de la Ley 246, se ha establecido que es la política pública del Gobierno de Puerto Rico dar énfasis a que los menores tienen a una buena calidad de vida y a un ambiente sano, en condiciones de dignidad, respeto y goce de todos sus derechos. Le corresponde al Estado desarrollar política pública orientada hacia el fortalecimiento de los menores, proveyendo para que se establezcan esfuerzos razonables de apoyo y fortalecimiento a las familias en la prevención de la violencia y en la promoción de una sana convivencia.

Hasta abril de 2021, el Departamento de la Familia tenía 4,667 referidos por maltrato de menores para su investigación. Esto son solo números, por lo que no se cuenta con un análisis sobre si la emergencia declarada por el COVID-19 provocó un alza en el número de querellas de maltrato.

Sin embargo, todo parece indicar que la pandemia si fue un factor determinante en el aumento en los casos de maltrato de menores.

Es por ello que la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la secretaria del Departamento de la Familia, Dra. Carmen Ana González Magaz, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, DRA. CARMEN ANA GONZÁLEZ MAGAZ**

1. Las estadísticas sobre querellas de maltrato de menores en los últimos diez (10) años desglosadas por regiones del Departamento de la Familia. Debe incluir, pero sin limitarse, al número de querellas informadas, investigadas y acciones tomadas.
2. Las estadísticas sobre querellas de maltrato de menores en los últimos diez (10) años que hayan sido referidos por el Departamento de Educación. Debe incluir, pero sin limitarse, al número de querellas informadas, investigadas y acciones tomadas.
3. Desglose por regiones del Departamento de la Familia del personal asignado para tender las mismas.
4. Informe, si alguno, sobre las repercusiones que han tenido los desastres naturales y la pandemia que han afectado al País, en los casos de maltrato de menores y sus recomendaciones.
5. Que gestión o trámite, si alguno, realiza el Departamento de la Familia y el Instituto de Estadísticas para trabajar en un nuevo Perfil sobre el Maltrato de Menores, ya que el último publicado corresponde al año 2013.
6. Proveer copia del Protocolo de Intervención de casos de maltrato de menores o documento que utiliza el Departamento de la Familia en dichos casos.
7. Proveer copia del Protocolo de Intervención de casos de maltrato de menores referidos por el Departamento de Educación.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de la Familia, Dra. Carmen Ana González Magaz, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora González Arroyo ha radicado la Petición de Información 2022-0068:

“Recientemente el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, publicó un aviso público sobre la solicitud de liberación de fondos para la construcción de unas ochenta y nueve (89) unidades de vivienda de interés social a un costo estimado de cincuenta millones, ciento veintidós mil, doscientos sesenta y nueve dólares (\$50, 122, 269.00).

En ese aspecto, y como el aviso no contenía un desglose ni información adicional, se podría concluir que cada unidad costaría medio millón de dólares. En vista de que estamos hablando de fondos públicos y la administración de estos en un tiempo de crisis e inflación, es pertinente e importante para este Senado conocer cuál es el desglose de gastos por unidad y del proyecto en general.

A tales efectos, —conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico—se requiere del Secretario de la Vivienda, Lcdo. William O. Rodríguez, la siguiente información dentro de los próximos cinco (5) días laborables:

1. Un desglose de gastos proyectados del Proyecto Ensueño en la Carr. 844, del barrio Cupey del Municipio de San Juan.

2. Desglose a su vez la cantidad de fondos provenientes del Estado Libre Asociado, agencias, dependencias o instrumentalidades, y la cantidad de fondos provenientes del gobierno de Estados Unidos, incluyendo, pero sin limitarse a fondos CDBG (DR, MIT o regular) o directamente del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos.
3. Diga cuál han sido las gestiones realizadas para cumplir con lo ordenado la Resolución Conjunta 25 de 22 de octubre de 2021.

POR TODO LO CUAL, se solicita se le remita copia de esta petición al Secretario de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera que provea la información requerida dentro de los próximos cinco (5) días laborables.”

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2022-0069:

“Comparece, la senadora que suscribe para solicitar que la Administración de Rehabilitación Vocacional haga entrega al Senado de Puerto Rico, en un término de diez (10) días, de un informe que contenga la siguiente información:

- 1) cuántas personas sordas se encuentran estudiando a nivel universitario,
- 2) cuántas de ellas reciben servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional,
- 3) cuántas personas sordas que reciben servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional tienen asignadas intérpretes de lenguaje de señas,
- 4) la cantidad de personas sordas que han cursado estudios universitarios durante los últimos diez (10) años, segmentada por año académico,
- 5) la política institucional a la que se adhiere la ARV con relación a las personas sordas, y
- 6) el plan de servicios elaborado para esa comunidad y qué ofrecimientos cubre.”

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la Petición de Información 2022-0070:

“Mediante la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, se creó el Registro General Demográfico de Puerto Rico, adscrito a la División de Registro Demográfico y Estadísticas Vitales del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El propósito de la creación del Registro General Demográfico es tener una entidad en Puerto Rico responsable de inscribir los nacimientos, casamientos y defunciones que acontezcan o se realicen en el país, así como llevar un registro de todos los divorcios que se otorguen. A tales fines preparará las instrucciones, formas, impresos y libros necesarios para obtener y conservar dichos récords, entre otros asuntos relacionados.

Como parte de la política pública relacionada con el registro, colección, custodia, preservación, enmiendas y certificación de récords vitales en el país existe un “Registro local”, que constituye el registro demográfico establecido para cada municipio en Puerto Rico, así como un “Registrador local” quien es la persona a cargo de registrar las estadísticas demográficas de los municipios en Puerto Rico.

Se ha circulado un aviso en las redes sociales por parte del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el cual se les notifica a los ciudadanos del municipio de autónomo de Humacao, que, con fecha de efectividad del miércoles 27 de abril de 2022, la oficina local del Registro Demográfico no expedirá certificaciones de eventos vitales. La notificación exhorta a los ciudadanos que para recibir los servicios en materia de certificaciones de eventos vitales deben acudir a los municipios de Naguabo, Caguas, Fajardo o Las Piedras.

En virtud de los anteriores asuntos, se le solicita la siguiente información al Departamento de Salud:

- 1) Presentar un informe detallado en el cual se expliquen las razones por las cuales la oficina local del Registro Demográfico en Humacao no estará expidiendo certificaciones de eventos vitales.
- 2) El informe deberá detallar si la determinación es final y firme o si responde a una determinación administrativa por un período de tiempo determinado.
- 3) Informar si el Departamento de Salud contempla un cierre permanente de la oficina local del Registro Demográfico en Humacao.
- 4) Informar si se realizaron gestiones con otras entidades gubernamentales en el municipio de Humacao, que incluyan, pero no se limiten al municipio autónomo de Humacao, con la capacidad de poder brindar los servicios relacionados con las certificaciones de eventos vitales sin que fuere necesario que los ciudadanos de la mencionada municipalidad tuvieran que moverse a otros municipios.

La información relacionada con esta Petición deberá ser presentada por el secretario del Departamento de Salud, Dr. Carlos M. Mellado López, a la Secretaría del Senado, no más tarde de cinco (5) días desde el recibo de esta solicitud.”

Del honorable Rolando Ortiz Velázquez, Alcalde, Municipio de Cayey, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0045, presentada por la senadora Riquelme Cabrera, y aprobada por el Senado el 19 de abril de 2022.

De la honorable Carmen Ana González Magaz, Secretaria, Departamento de la Familia, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0058, presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 28 de abril de 2022.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

“16 de mayo de 2022

## **NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO**

Re: Peticiones 2022-0049 y 2022-0052

Notifico que luego de un tercer requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no ha cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,  
{firmado}  
Yamil Rivera Vélez  
Secretario  
Senado de Puerto Rico

/anejo

## PETICIONES NO CONTESTADAS

(actualizado a las 10:00 am del 16 de mayo de 2022)

Número de Petición (senador peticionario)  <b>Agencia/Entidad</b>	<b>Información Solicitada</b>	<b>Cantidad de Notificaciones</b>
2022-0049 (Trujillo Plumey)  <b>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Información sobre cualquier permiso o endoso emitido por el DRNA para el desarrollo de actividad comercial, agrícola o ecoturística en la Reserva Efraín Archilla Díez o áreas aledañas.</li> <li>2) Una descripción de los trabajos de mitigación realizados para atender los daños ocasionados por el Huracán María a los muelles flotantes, pabellones, veredas acuáticas y terrestres y la pérdida de vida silvestre, flora y fauna, entre otros, que forman parte de una asignación de fondos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) por doscientos ochenta y cinco mil dólares.</li> <li>3) Copia de querellas, si se han emitido, a personas o compañías que han realizado trabajo en la Reserva Efraín Archilla Díez o áreas aledañas.</li> </ol>	3
2022-0052 (Ruiz Nieves)  <b>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Copia del Plan de Manejo para el área de La Parguera bajo la Ley-218-2008, supra, "<i>Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica</i>".</li> <li>2) Confirmar sí el Monte Papayo ubica en la zona de protección designada de La Parguera.</li> <li>3) Toda la documentación sobre endosos, permisos otorgados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para desarrollo de actividad comercial, residencial o turísticas en el Bo. Ensenada de Guánica, y áreas aledañas, si alguno.</li> <li>4) Toda información sobre querellas radicadas o emitidas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre violación a las leyes de protección de los recursos naturales en Guánica y Lajas.</li> </ol>	3

De la licenciada Daisy Calcaño López, Presidenta, Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, y del doctor Samuel Quiñones García, Presidente de la Comisión de Derecho Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el informe de la Comisión de Derecho Electoral sobre la Vista Pública sobre Perspectivas de la Sociedad Civil sobre la Reforma del Código Electoral de 2020 celebrada el sábado, 19 de marzo de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que se reciban? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación de la directora de la oficina del senador Matías Rosario solicitando que se le excuse a dicho senador de la sesión del día de hoy, 16 de mayo, por razones de salud, para que se le excuse.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, queda debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso d contiene una Petición de Información 2022-0067, presentada por la senadora Rosa Vélez, solicitando que la Secretaria del Departamento la Familia someta la información requerida dentro de un término no mayor de diez (10) días laborables. Para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 31 de mayo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del Portavoz? Si no hay objeción, que se conceda dicha solicitud hasta el 31 de mayo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso e contiene una Petición de Información 2022-0068, presentada por la senadora González Arroyo, solicitando que el Secretario de la Vivienda someta información requerida dentro de los próximos cinco (5) días laborables. Para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 23 de mayo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del Portavoz? Si no hay objeción, que se conceda dicha prórroga hasta el 23 de mayo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Inciso f contiene una Petición de Información 2022-0069, presentada por la senadora Santiago Negrón, solicitando que la Administración de Rehabilitación Vocacional someta informe requerido en un término de diez (10) días laborables. Para que se apruebe dicha petición y se le conceda hasta el próximo 31 de mayo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, a la solicitud del Portavoz, que se conceda hasta el 31 de mayo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el inciso g contiene una Petición de Información 2022-0070, presentada por la senadora Trujillo Plumey, solicitando al Departamento de Salud someta información requerida por un término no mayor de cinco (5) días. Para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 23 de mayo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se conceda dicha solicitud hasta el 23 de mayo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación del Secretario del Senado informando que luego de un tercer requerimiento el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no ha cumplido con la Petición de Información 2022-0049 y 0052, se notifica al Cuerpo para que este adopte las medidas correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Ante dicha solicitud se refiere a la Oficina de Asesores del Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2022-0435

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a las 4 alumnas graduandas y a los cuatro alumnos graduandos de la Academia San Luis del Municipio de Lajas, con motivo de su graduación del duodécimo grado.

#### Moción 2022-0436

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a David Bahamundi, con motivo de la dedicatoria del Clásico de Ciclismo Sabaneño.

#### Moción 2022-0437

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Sister Teresita Alicea Alicea, Directora Escolar de la Academia San Luis del Municipio de Lajas.

#### Moción 2022-0438

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a veintisiete policías municipales, cinco sargentos, dos tenientes y ocho guardianes municipales por ser seleccionados como Valores del Año de la Policía Municipal de Barceloneta.

#### Moción 2022-0439

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a quince trabajadoras sociales y a un trabajador social, con motivo de su retiro luego de haber ejercido sus funciones por muchos años.

#### Moción 2022-0440

Por el senador Aponte Dalmau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de pésame y condolencias a la familia del señor Ángel Luis Figueroa Rosario, por su fallecimiento.

Moción 2022-0443

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a veintitrés integrantes de la Policía Municipal de Hatillo, con motivo de la Semana de la Policía Municipal en Puerto Rico.

Moción 2022-0444

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de pésame y condolencias a la familia del señor Ángel Luis Maldonado Ortiz, por su fallecimiento.

Moción 2022-0445

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a dieciséis integrantes de la Policía Municipal de Camuy, con motivo de la Semana de la Policía Municipal en Puerto Rico.

Moción 2022-0446

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a veinticuatro integrantes de la Policía Municipal de Morovis, con motivo de la Semana de la Policía Municipal en Puerto Rico.

Moción 2022-0447

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a veinte integrantes de la Policía Municipal de Dorado, con motivo de la Semana de la Policía Municipal en Puerto Rico.

Moción 2022-0448

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a seis integrantes seleccionados como Valores del Año de la Policía Municipal de de Fajardo, con motivo de la Semana de la Policía Municipal en Puerto Rico.

Moción 2022-0449

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Milagros López por su dedicación a la concienciación sobre la fibromialgia, con motivo del Día de la Concienciación sobre la Fibromialgia.

Moción 2022-0450

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes de los cinco equipos que participaron en la Copa Vegalteña V.A. *Handball Club*.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Comisión un término de 180 días para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe sobre los Proyectos del Senado 399, 418, 452, 498, 534, 560, 561, 584, 587, 603, 605, 612, 699, 701, 703, 706, 708, 709, 710, 741, 780, 801; Proyectos de la Cámara 216, 259, 639, 827; y Resoluciones Conjuntas del Senado 153, 229, 239.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: R. C. del S. 228.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 685, 742, 755, 756, 764, 766, 767 y 769; P. de la C. 913, 1078.”

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente solicita a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado, se le conceda a la Comisión de Cooperativismo hasta en o antes del miércoles 1 de junio de 2022, como término adicional para completar el trámite legislativo necesario con relación a las siguientes medidas: P. del S. 644 y P. del S. 715.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe el Anejo? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 303, proponemos que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara y que dicha concurrencia sea incluida en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 419, solicitando que el Senado de Puerto Rico no concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y que se cree un Comité de Conferencia para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto del Senado 419, proponemos que se nombren las senadoras y senadores que usted tenga a bien designar para integrar dicho Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: Designamos al Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 419 a la senadora Hau, senadora González Huertas, senador Dalmau Santiago, senador Aponte Dalmau, senador Ruiz Nieves, senadora González Arroyo, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassen, senadora Rodríguez Veve, senadora Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la senadora González Arroyo ha presentado una Moción solicitando una prórroga de ciento ochenta días (180), para que la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los siguientes Proyecto del Senado 399; 418; 452; 498; 534; 560; 561; 584; 587; 603; 605; 612; 699; 701; 703; 706; 708; 709; 710; 741; 780; y 801. A los Proyecto de la Cámara, 216; 259; 369, 639 y 827. Y las Resoluciones Conjunta del Senado 153; 229; 239. Para que se conceda una prórroga hasta el próximo 19 de agosto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, se concede dicha prórroga hasta el 19 de agosto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Soto Rivera ha presentado una Moción solicitando prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Desarrollo de la Región Noreste pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en término **[en torno]** a la Resolución Conjunta del Senado 228, para que se conceda prórroga hasta el próximo 19 de agosto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, se concede dicha prórroga hasta el 19 de agosto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Soto Rivera ha presentado una Moción solicitando prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Salud pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los siguientes Proyecto del Senado: 685; 742; 755; 756; 764; 766; 767; y 769. Y a los Proyecto de la Cámara 913 y 1078. Para que se conceda hasta el próximo 19 de agosto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, hasta el 19 de agosto se concede dicha solicitud.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Trujillo Plumey ha presentado una Moción solicitando una prórroga hasta o antes del 1ro. de junio del 2022 para que la Comisión de Cooperativismo pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los

siguientes proyectos, Proyecto del Senado 644 y 715. Y para que se le conceda esta prórroga hasta el próximo 1 de junio.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unirlo a usted a las siguientes Mociones, la 2022-0435 a la 0450.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unirme a las Mociones 2022-436; 449 y 450.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en su estado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 224, P. del S. 234, P. del S. 449, P. del S. 682; R. del S. 482; P. de la C. 626, P. de la C. 774).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se conforme el Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción que se conforme un Calendario de Lectura? Si no hay objeción, adelante con el Calendario de Lectura.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 283, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual crea el “Sistema de Retiro de los Empleados del ~~Gobierno~~Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de Servidores Públicos de Alto Riesgo a los Agentes de Investigaciones de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los deberes y funciones principales de los Agentes de Investigaciones de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional (en adelante, la “OISC”) del Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante, el “DCR”), consisten en investigar todo acto de corrupción cometido por

organizaciones criminales que operan dentro y fuera de las cárceles de Puerto Rico y que conllevan el desarrollo diario de ejecutorias investigativas de alto riesgo para esclarecer los casos que le son asignados por el Secretario del DCR y por agencias de ley y orden, tanto estatales como federales, en ocasión de los Agentes Investigadores del DCR que se encuentran destacados en dichas agencias. Estas labores requieren entrevistar e interactuar en contacto directo y continuo tanto con la población penal, como con empleados y civiles relacionados a algún vínculo con actividades criminales. En sus funciones diarias, estos 38 empleados públicos también realizan investigaciones colaborativas con agencias de ley y orden estatales y federales tales como el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, el FBI, la DEA y la ATF, entre otros, lo que demuestra que estos Agentes de Investigaciones se enfrentan a los riesgos de criminalidad al mismo nivel que cualquier otro agente de las agencias de ley y orden mencionadas.

Para cumplir con la encomienda delegada de combatir la corrupción, los Agentes Investigadores participan en operativos para detectar y ocupar contrabando, drogas y armas de fuego, dentro de los penales y en la libre comunidad, en conjunto con estas otras Agencias. En el ejercicio de dichas funciones, varios Agentes Investigadores han recibido amenazas contra su vida y la de su familia, por lo que se ha requerido incrementar las medidas de seguridad. También estos agentes realizan turnos de trabajo fuera del horario regular, para atender situaciones de emergencia dentro de las instituciones correccionales, por lo regular, en altas horas de la noche. Son responsables de conducir investigaciones de asuntos internos del DCR contra empleados que demuestren conductas constitutivas de violaciones a las leyes, órdenes y reglamentos internos del DCR y del Gobierno de Puerto Rico. Estos agentes son anualmente adiestrados y certificados en el uso y manejo de armas de fuego y otras herramientas de control y defensa, que se les otorga como equipo esencial de trabajo y les permite, en momentos de peligro, defender sus vidas, las de sus familiares, semejantes y las propiedades públicas y privadas.

Entre los reglamentos y leyes que reconocen la clase de Agentes de Investigaciones del DCR como Agentes del Orden Público, la derogada Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, exponía que los Agentes Investigadores del DCR tienen el deber de prevenir, detectar, investigar y efectuar arrestos de personas sospechosas o convictas de delito. La Ley 168-2019, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, aunque expresamente no los incluye en la definición de Agentes del Orden Público, dicha definición no está limitada a la enumeración que contiene, por lo que se entiende que este personal permanece reconocido como Agentes del Orden Público para efectos de dicha Ley, tal como se reconocía en la Ley anterior. Por otro lado, la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA), comisión cuasi judicial que define a sus apelantes como Agentes del Orden Público o cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva con capacidad para efectuar arrestos, se ha declarado con jurisdicción para intervenir en controversias de esta clase de Agentes de Investigaciones, ante la negativa de la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP), de intervenir en dichas controversias por entender que los Agentes de Investigaciones del DCR son Agentes del Orden Público.

En vista de lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio declarar a estos servidores públicos como Empleados de Alto Riesgo del ~~Gobierno~~ *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, a los fines de incluir a los Agentes de Investigaciones del DCR entre los funcionarios denominados como Servidores Públicos de Alto Riesgo. Al así hacerlo, se les hace justicia a estos servidores públicos que arriesgan sus vidas diariamente como parte de sus funciones dentro del DCR y en protección del Pueblo de Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se enmienda el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1-104.- Definiciones. -

Los siguientes términos y frases, según se usan en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo cuando el contexto indique claramente otro significado:

(1) ...

...

(40) Servidores Públicos de Alto Riesgo. — Significará ~~el Cuerpo~~ los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, ~~el Cuerpo~~ de los Policías Municipales, ~~del Negociado del~~ Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos Municipales, el Cuerpo de los Oficiales de Custodia, *los Agentes de Investigaciones de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional* y el Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales.

(41) ...

...”

Sección 2. – El otorgamiento de los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley, entendiéndose la designación de los Agentes de Investigaciones de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional como Servidores Públicos de Alto Riesgo y la edad de retiro compulsorio y cualquier otro beneficio, monetario o no, estará sujeto a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a la Junta de Retiro, creada al amparo de la Ley 106-2017, conocida como la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”. La Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberán ser proactivas en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad o no de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento a lo aquí dispuesto. Además, el Departamento de Corrección y Rehabilitación podrá realizar las gestiones necesarias para identificar y utilizar de sus fondos disponibles aquellos que se estimen necesarios para realizar cualquier análisis actuarial requerido para incluir a los Agentes de Investigaciones de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional bajo la categoría de Servidores Públicos de Alto Riesgo.

Sección 3. – Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 283.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 283 (en adelante, “P. del S. 283”) dispone para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual crea el “Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de incluir en la definición de Servidores Públicos de Alto Riesgo a los Agentes de Investigaciones de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y para otros fines relacionados.

### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

La exposición de motivos del P. del S. 283 describe a los y las Agentes de Investigaciones de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional (en adelante, “OISC”) como aquellas personas que se dedican a investigar todo acto de corrupción cometido por organizaciones criminales que operan dentro y fuera de las cárceles de Puerto Rico y que conllevan el desarrollo diario de ejecutorias investigativas de alto riesgo para esclarecer los casos que le son asignados por el Secretario del DCR y por agencias de ley y orden, tanto estatales como federales, en ocasión de los Agentes Investigadores del DCR que se encuentran destacados en dichas agencias.

Estos y estas agentes participan en operativos para detectar y ocupar contrabando, drogas y armas de fuego, dentro de los centros penales y en la libre comunidad. Además, la exposición de motivos destaca que, en el ejercicio de dichas funciones, varios agentes investigadores han recibido amenazas contra su vida y la de su familia, por lo que se ha requerido incrementar las medidas de seguridad. También estos agentes realizan turnos de trabajo fuera del horario regular, para atender situaciones de emergencia dentro de las instituciones correccionales, por lo regular, en altas horas de la noche. En vista de la naturaleza del trabajo que realizan, el P. del S. 283 describe como un acto de justicia enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104, de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951; a los efectos de permitirles a los y las agentes de investigaciones de la OISC acogerse al retiro, voluntariamente, luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión de Hacienda”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 283, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante, “DCR”), al Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, “NPPR”), al Departamento de Seguridad Pública (en adelante, “DSP”), y a la Administración de los Sistemas de Retiro (en adelante, “ASR”). Al momento de la redacción de este informe no se habían recibido los comentarios de la ASR por lo que consideramos que no está en contra de la medida.

El DCR describió el P. del S. 283 como una medida loable, pues además de constituir un acto de justicia para los y las agentes de investigación “que ejercen labores vitales para el funcionamiento adecuado” del DCR y el cumplimiento de su política pública. Por consiguiente, el DCR no objeta la aprobación del P. del S. 283. Sin embargo, brinda total deferencia a los comentarios y recomendaciones que someta la ASR y la AAFAF.

Por su parte, el DSP asumió una postura cónsona a las expresiones del DCR. Sostuvo que los y las agentes de investigación del orden público realizan trabajo de alto riesgo, al extremo de perder su vida o sufrir graves lesiones, por lo que merecen medidas mucho más proteccionistas, en particular para su retiro. Avalan el proyecto, supeditado a la aprobación del DCR.

La Comisión de Hacienda coincide con lo expresado por el DCR y entiende que es necesaria la aprobación de esta medida como un acto de justicia para los y las agentes de investigación, que día

a día realizan un trabajo de alto riesgo. Esta Comisión reconoce el desgaste físico y mental que puede ocasionar el desempeño de las funciones que realizan los y las agentes de investigaciones y cómo transcurridos treinta años de servicio, se exagera la constante preocupación por la vida propia, la de sus familiares y seres queridos.

### **IMPACTO FISCAL**

Más allá de las expresiones del Secretario del Departamento de Hacienda en cuanto al P. del S. 283, sobre el problema en el “timing” o la sincronización del pago de las pensiones que puede representar permitir acortar el tiempo para solicitar el retiro, esta Comisión no encuentra argumento en oposición que evidencie un impacto fiscal negativo.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 283, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 283.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Juan Zaragoza Gómez  
Presidente  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
y Junta de Supervisión Fiscal”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 545, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar la Ley 248-2018, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con VIH en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico”, a los fines de ~~cambiar~~ sustituir conceptos que pueden ser estigmatizantes; añadir el Artículo 2A con definiciones de conceptos relevantes; clarificar el lenguaje de algunas disposiciones sobre los derechos de las personas con diagnóstico positivo a VIH; aclarar responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el fin de garantizar un trato digno y libre de discrimen a las personas viviendo con VIH en cualquiera de sus etapas, se aprobó la Ley 28-2018. Mediante la referida Ley se estableció la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con VIH en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico”. De esta

manera se procuraba garantizar la solidaridad necesaria para evitar el discrimen, estigma, exclusión social y prejuicio. Además, esta Ley garantiza calidad de servicios y de tratamiento médico en personas viviendo con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) en cualquiera de sus etapas.

Históricamente, las personas con diagnóstico positivo a VIH han sido expuestas al discrimen y el estigma debido a su ~~diagnóstico~~ condición. Esto contraviene sus derechos constitucionales, principalmente la Sección 1 del Artículo II de la Constitución *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico que decreta *que*: “La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los [seres humanos] son iguales ante la Ley.” En aras de proteger los derechos de las personas con diagnóstico positivo a VIH, el Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico aprobó la Carta de Derechos y se comprometió a garantizar los mismos.

Uno de los propósitos principales de esta Carta de Derechos es terminar con el discrimen y la estigmatización a las cuales han sido sometidas las personas con diagnóstico positivo a VIH. Sin embargo, a pesar de que la Ley 248-2018 fue producto de un esfuerzo loable para modernizar la Carta de Derechos, la misma puede ser mejorada. Al presente, las personas con diagnóstico positivo a VIH en cualquiera de sus etapas continúan siendo vulnerabilizadas por algunos sectores de nuestra sociedad aun cuando deben gozar de todos los derechos humanos. Asimismo, debido a que en algunas instancias el lenguaje de la Ley 248-2018 puede resultar estigmatizante, se modifican algunos conceptos. ~~Por ejemplo, Bajo esta nueva ley se sustituyen conceptos, tales como~~ la expresión “viviendo con VIH” es la cual considerada discriminatoria y se sustituye por “con diagnóstico positivo a VIH”.

Además, se utiliza un lenguaje más práctico para la protección de los derechos de las personas con diagnóstico positivo a VIH. El fin es que estos derechos puedan hacerse valer adecuadamente. De otra parte, se aclaran las responsabilidades del Departamento de Salud (DS) establecidas en la Ley 248-2018. Así, se podrá evitar malentendidos, salvaguardando los derechos de las personas y proveyendo unos parámetros más claros y objetivos.

En vista de lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende es meritorio enmendar la Carta de Derechos de las Personas con diagnóstico positivo a VIH con el fin de optimizarla al ~~cambiar~~ sustituir conceptos que pueden ser estigmatizantes; añadir el Artículo 2A con definiciones de conceptos relevantes; clarificar el lenguaje de algunas disposiciones sobre los derechos de las personas con diagnóstico positivo a VIH. Con esta enmienda, se les brinda un mejor trato a las personas con diagnóstico positivo a VIH y se contribuye a proteger su dignidad.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 248-2018 para que se lea como sigue:

“Artículo 1. - Esta Ley se conocerá como “Carta de Derechos de las Personas [**Viviendo con**] *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico.”

Sección 2. - Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 248-2018 para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Política Pública

El Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico reconoce su responsabilidad de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas [**viviendo con**] *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales humanos y legales. [**Se**] *Por lo tanto, se declara política pública el garantizar a las personas [**viviendo con**] con diagnóstico positivo a VIH en cualquiera de sus etapas:*

a) ...

...

- c) Facilitar el acceso a ingresar a una institución hospitalaria o de cuidado prolongado a las personas **[viviendo con]** *con diagnóstico positivo a VIH* que se encuentren en etapa terminal cuando medie la recomendación clínica.
- d) ...”

Sección 3. - Se añade un nuevo Artículo 2A a la Ley 248-2018 que se lea como sigue:

“Artículo 2A.- *Definiciones.*

*Para propósitos de esta ley, se utilizarán las siguientes definiciones basadas en el Glosario VIH/SIDA del Servicio infoSIDA del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (HHS, por sus siglas en inglés):*

- (a) *Clase de medicamentos - Grupo de medicamentos con propiedades comunes, que pueden envolver un mecanismo de acción, una estructura química o una forma de empleo autorizada de naturaleza similar. Los medicamentos antirretrovirales contra el VIH pertenecen a siete clases distintas, según la forma en que afectan el ciclo de vida de ese virus.*
- (b) *Medicamentos antirretrovirales - Se utilizan para prevenir la multiplicación o réplica de un retrovirus, como el VIH.*
- (c) *SIDA - Enfermedad del sistema inmunitario causada por la infección por el VIH. Este virus destruye los linfocitos (las células) T CD4 del sistema inmunitario y deja el cuerpo vulnerable a varias infecciones y clases de cáncer potencialmente mortales. El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) es la etapa más avanzada de la infección por el VIH.*
- (d) *VIH - Retrovirus que puede causar el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), el cual es la fase más avanzada de la infección por el VIH. Tiene dos tipos: VIH-1 y VIH-2. Ambos se transmiten por contacto directo con los líquidos corporales, tales como la sangre, el semen o las secreciones genitales, infectados por el VIH o de una madre con diagnóstico positivo a VIH al niño o niña durante el embarazo, el parto o la lactancia (por medio de la leche materna).”*
- (e) *Persona con diagnóstico positivo a VIH - Una persona que haya recibido un resultado positivo a una prueba confirmatoria del virus de VIH.*

Sección 4. - Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 248-2018 para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Carta de Derechos de las Personas **[Viviendo con]** *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico.

...

- 2. Toda persona **[viviendo con]** *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas, tiene derecho a: la protección de salud, asistencia, cuidado de salud, **[y]** al tratamiento idóneo y *al trato igualitario por todo el personal de salud. ... y a ser protegido del discrimen en la prestación de los servicios o barreras que no tienen justificación médica en la prestación del servicio a la persona viviendo con diagnóstico positivo a VIH.*
- 3. Ningún individuo o entidad podrá restringir la libertad o los derechos de las personas **[viviendo con]** *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas, estableciendo discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Se garantiza a estas personas el derecho a vivir libre de discriminación. El Estado, ni ninguna persona natural o jurídica solicitará información que atente contra la intimidad de la persona **[viviendo con]** *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas, ni

- establecerá registros de las personas que hayan sido sus contactos sexuales, salvo para investigaciones epidemiológicas del Departamento de Salud, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención y Tratamiento de Enfermedades de Transmisión Sexual”.
4. Toda persona [**viviendo con**] *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas tiene derecho a una vivienda digna, no se le podrá conceder crédito de vivienda y/o alquiler, sujeto a la condición de que provea prueba de diagnóstico de VIH, con excepción de los programas federales que establecen diagnósticos con requisito imprescindible como HOPWA y Ryan White.
  5. Ninguna persona [**viviendo con**] *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas será sometido a aislamiento, cuarentena o cualquier otro tipo de segregación, excepto en situaciones que lo ameriten clínicamente, debidamente documentadas, para la protección de su salud y bajo su conocimiento; en estos casos se realizará sin identificar su condición o diagnóstico [**de**] *positivo a VIH*.
  6. Toda persona [**viviendo con**] *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas tiene derecho a participar en todos los aspectos de la vida social. ...
  7. La persona [**viviendo con**] *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas tiene derecho a gozar de una estabilidad laboral dentro de lo establecido por la legislación estatal y federal aplicable. [**Bajo ninguna circunstancia, la**] *La disminución de capacidad de una persona [**viviendo con**] con diagnóstico positivo a VIH en cualquiera de sus etapas no puede ser el motivo de la terminación de una vinculación laboral, a menos que no exista otra función que pueda realizar la persona con diagnóstico positivo a VIH en ese empleo. Cuando al patrono le [**sea presentado**] sean presentadas las certificaciones médicas debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, el acomodo razonable para que el empleado pueda continuar su tratamiento y seguimiento médico. La persona con diagnóstico positivo a VIH no está obligada a revelar su diagnóstico. No obstante, de haberlo revelado, el patrono debe salvaguardar la privacidad de la persona y no divulgar dicha información.*
  - ...
  9. Ninguna persona podrá hacer referencia al [**seroestatus**] *diagnóstico positivo al VIH* de otra persona, o al resultado de sus pruebas de VIH, sin el consentimiento de la persona en cuestión, salvo lo contenido en la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención y Tratamiento de Enfermedades de Transmisión Sexual”. Todos los servicios médicos y de asistencia deben asegurar la privacidad de las personas [**viviendo con**] *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas.
  - ...
  11. Toda persona [**viviendo con**] *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas tiene derecho a comunicar su estado de salud o el resultado de su prueba únicamente a las personas que desee.
  12. Toda persona [**viviendo con**] *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas tiene derecho a continuar ejerciendo su vida civil, profesional, sexual y afectiva; así como participar en todos los aspectos de la vida social tales como empleo, vivienda, educación, deportes, salud, alimentación y otros.
  13. Toda persona [**viviendo con**] *con diagnóstico positivo a VIH* ~~en cualquiera de sus etapas~~, que se encuentre recluida en una institución penal o juvenil, según corresponda,

y obtenga una certificación médica emitida por el Panel designado por el Secretario de Salud al amparo de las disposiciones de la Ley 25-1992, según enmendada, conocida como “Ley para el Egreso de Pacientes de S.I.D.A. y de otras Enfermedades en su Etapa Terminal que Están Confinados en las Instituciones Penales o Internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico”, que establezca que dicha persona se encuentra en etapa terminal; tendrá derecho a recibir una evaluación expedita sobre el recurso presentado, para autorizar su traslado a una institución pública o privada de cuidado especializado que cuente con el personal capacitado, los servicios clínicos y el tratamiento indicado para el seguimiento óptimo de la persona diagnosticada con **[la infección por el] VIH-**, con la que cuente un acuerdo escrito de antemano entre la Institución Penal y la institución pública o privada para el traslado de manera que se pueda asegurar la continuidad de los servicios.

14. Toda persona **[viviendo con]** *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas a quien se le nieguen servicios médicos, y sea beneficiario del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, tiene derecho a presentar una querrela ante el Procurador del Paciente; en los casos en que un asegurador de plan médico privado deniegue un servicio de cubierta o cancele una póliza o contrato del plan médico de una persona **[viviendo con]** *con diagnóstico positivo a VIH* por razón de su condición de salud, tendrá el derecho de presentar una querrela ante la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS).
15. Toda persona **[viviendo con]** *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas le asiste el derecho desde el primer día que ingresa a una institución hospitalaria, a que ésta le provea todos los medicamentos necesarios para su tratamiento, incluyendo los antirretrovirales, acorde con las Guías de Tratamiento vigentes establecidas por el Departamento de Salud Federal, aun cuando disponga de estos en su residencia. En caso de que una persona sea diagnosticada con VIH en una institución hospitalaria o que se identifique con diagnóstico previo a VIH y se encuentre fuera de tratamiento, será deber de la institución coordinar su referido a un ~~centro clínico especializado en VIH~~ centro o clínica que ofrezca tratamiento a personas con diagnóstico positivo al VIH para que sea enlazado oportunamente a tratamiento y así evitar que su estado de salud se deteriore.”

Sección 5. - Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 248-2018 para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- **[Responsabilidad]** *Responsabilidades del Departamento de Salud y de la Administración de Seguros de Salud (ASES) de Puerto Rico.*

...

**[El Departamento realizará, junto a]** *Por su parte, la Administración de Seguros de Salud (ASES) del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o agencias correspondientes, realizarán las gestiones pertinentes para el acceso y disponibilidad de [nuevos] nuevas clases de medicamentos antirretrovirales aprobados por la “Food and Drugs Administration” (FDA, por sus siglas en inglés) en un periodo no mayor de noventa (90) días [luego] de la [aprobación] inclusión de las nuevas clases en las Guías de tratamiento del Departamento de Salud Federal: “Guidelines for the Use of Antiretroviral Agents in Adults and Adolescents with HIV”.* Será responsabilidad de la ASES incluir **[los mismos dentro de]** *las nuevas clases de medicamentos antirretrovirales en los formularios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, en el mismo término establecido.*

Además, la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) tiene la responsabilidad de velar y monitorear el funcionamiento de las ~~facilidades de salud~~

~~hospitalarias~~ *instalaciones hospitalarias de salud* y de otras entidades, salubridad en la provisión de servicios y tratamiento idóneos para las personas **[viviendo con]** *con diagnóstico positivo a [VHI] VIH* en cualquiera de sus etapas, en cumplimiento con toda ley aplicable.”

Sección 6. - Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 248-2018 para que se lea como sigue:

“Artículo 5.- Procedimiento para Reclamo de Derecho

Toda persona **[viviendo con]** *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas, por sí, por medio de su tutor o por medio de un funcionario público, podrá acudir ante la Unidad para Investigar y Procesar Violaciones de Derechos Civiles del Departamento de Justicia, o a cualquier sala de Tribunal de Primera Instancia de la región judicial donde resida para reclamar cualquier derecho o beneficio estatuido en esta Ley, o para solicitar que se suspenda una actuación que contravenga las disposiciones de ésta. Los tribunales tendrán facultad para designarle una representación legal o un defensor judicial a la persona **[viviendo con]** *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas, cuando ésta no cuente con recursos económicos para contratar abogado. ...

Sección 7. - Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 248-2018 para que se lea como sigue:

“Artículo 9.- Publicación y Orientación sobre la “Carta de Derechos de las Personas **[Viviendo con]** *con diagnóstico positivo a VIH* en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico”.

El Departamento de Salud de Puerto Rico y la Oficina del Procurador del Paciente le darán publicidad a esta Carta de Derechos. ...”

Sección 8.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 545 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 545 (P. del S. 545), propone enmendar la Ley 248-2018, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con VIH en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico”, a los fines de cambiar conceptos que pueden ser estigmatizantes; añadir el Artículo 2A con definiciones de conceptos relevantes; clarificar el lenguaje de algunas disposiciones sobre los derechos de las personas con diagnóstico positivo a VIH; aclarar responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

En la Exposición de Motivos del P. del S. 545 se menciona que la Ley 28-2018 se aprobó con el fin de garantizar un trato digno y libre de discrimen a las personas viviendo con VIH en cualquiera de sus etapas. Además, garantiza calidad de servicios y de tratamiento médico en personas viviendo con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) en cualquiera de sus etapas.

Se plantea que, las personas con diagnóstico positivo a VIH han sido expuestas al discrimen y el estigma debido a su condición de salud. Por tal razón, en aras de proteger los derechos de esta población, se aprobó la Carta de Derechos de las personas con diagnóstico positivo a VIH. Sin embargo, las personas con diagnóstico positivo a VIH en cualquiera de sus etapas continúan siendo vulnerabilizadas por algunos sectores de nuestra sociedad aun cuando deben gozar de todos los

derechos humanos. Asimismo, debido a que en algunas instancias el lenguaje de la Ley 248-2018 puede resultar estigmatizante, se modifican algunos conceptos. Por ejemplo, la expresión “viviendo con VIH” es considerada discriminatoria y se sustituye por “con diagnóstico positivo a VIH”. Además, se aclaran las responsabilidades del Departamento de Salud (DS) establecidas en la Ley 248-2018. Así, se podrá evitar malentendidos, salvaguardando los derechos de las personas y proveyendo unos parámetros más claros y objetivos.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado peticionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud; la Oficina de la Procuradora del Paciente, PR CONCRA y el Centro ARARAT.

Al momento del análisis de la medida, la Comisión se encontraba en espera del memorial explicativo de PR CONCRA. La Comisión entiende que posee la información necesaria para emitir el presente informe.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 545 tiene como propósito enmendar la Carta de Derechos de las Personas con diagnóstico positivo a VIH con el fin de optimizarla al cambiar conceptos que pueden ser estigmatizantes; añadir el Artículo 2A con definiciones de conceptos relevantes; clarificar el lenguaje de algunas disposiciones sobre los derechos de las personas con diagnóstico positivo a VIH.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, presentamos un resumen de sus opiniones, preocupaciones, observaciones y recomendaciones.

### **Departamento de Salud**

El **Departamento de Salud**, a través de su Secretario, Dr. Carlos R. Mellado López, expresa endosar sin reservas el Proyecto del Senado 545. Mencionó que realizó sus expresiones luego de consultar la medida con los funcionarios de la División de Prevención de ETS/VIH y Hepatitis virales, la cual está adscrita a la Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles (OCASET) del Departamento de Salud, así como del Comité Multisectorial de Política Pública vinculado al VIH.

Continúa su memorial indicando que coincide con las enmiendas propuestas en el P. del S. 545, de modo que los derechos llamados a defender mediante la Ley 248-2018, *supra*, no se vean minados por el uso de conceptos que puedan ser interpretados como discriminatorios o estigmatizantes, sino que propendan a la sana convivencia cotidiana, al procurar y recibir servicios y la participación de todas las personas unidas en la prevención, y en lograr el mayor acceso y disponibilidad de nuevas clases de medicamentos antirretrovirales según aprobados por la *Food and Drugs Administration* (FDA).

El Dr. Mellado mencionó que el Artículo 4, que se enmienda en la Sección 5 de la medida, referente a las "Responsabilidades del Departamento de Salud y de la Administración de Seguros de Salud (ASES) de Puerto Rico", presenta enmiendas específicas a los efectos de establecer el periodo de tiempo de 90 días en el que "nuevas clases de medicamentos aprobados por la FDA deben estar accesibles y disponibles, luego de la aprobación de las nuevas clases en las Guías de tratamiento del

Departamento de Salud Federal". Indica que esta enmienda ofrece unos parámetros específicos para velar con el cumplimiento para que nuevas alternativas de tratamiento con medicamentos antirretrovirales estén accesibles y disponibles.

Por último, hace la recomendación de que se incluya un cambio en la página 8, líneas 15 y 16, del proyecto, para que en vez de "centro clínico especializado en VIH (...)", lea: "centro o clínica que ofrezca tratamiento a personas con diagnóstico positivo al VIH (...)".

### **Oficina del Procurador del Paciente**

La Sra. Edna I. Díaz De Jesus, Procuradora de la **Oficina del Procurador del Paciente**, presentó un memorial explicativo endosando la medida. Comienza su escrito mencionando el propósito de la medida, así como el de la Ley 248-2018.

La Procuradora menciona que "es un hecho conocido que el discrimen y el estigma que han sufrido las personas con un diagnóstico positivo a VIH en Puerto Rico han imperado en nuestro país a partir de aquel primer caso tratado por el Dr. Javier Morales Ramírez en el Hospital de Veteranos en 1978". Asimismo, enfatiza en que el Gobierno de Puerto Rico no ha estado ajeno a la lucha contra el VIH desde el comienzo de la epidemia ocurrida a principios de los años ochenta. Expuso que han sido una pieza fundamental en el desarrollo de investigaciones científicas sobre esta enfermedad, así como en el desarrollo de servicios especializados.

La Sra. Díaz, llamó la atención al hecho de que la tasa de mortalidad se ha reducido notoriamente al uno por ciento (1%) de los casos según datos publicados por el Departamento de Salud de Puerto Rico en diciembre del pasado año. Por su parte, reitera que Puerto Rico tiene que continuar dando cátedra de un servicio humano digno y sensible para las personas que viven con un diagnóstico positivo a VIH y en ese sentido, asegurar que toda legislación procure la expresión de un lenguaje claro sin espacio para el discrimen y la estigmatización.

Por otra parte, menciona la importancia de destacar el hecho de que toda ley debe ser un reflejo de nuestra historia, comprensión como país y elemento evolutivo que sea capaz de atemperarse a los tiempos en beneficio de todos. A esos efectos, resulta imperativo que se logre el propósito que persigue la presente medida.

La Procuradora, luego de analizar la medida, recomendó que el Artículo 3, inciso (13) del proyecto que nos ocupa, sea enmendado con el fin de aclarar su lenguaje y evitar confusión. El citado texto hace referencia a "toda persona viviendo con diagnóstico positivo a VIH en cualquiera de sus etapas". No obstante, el propósito de este inciso es atender un asunto que surge específicamente de la Ley 25-1992, según enmendada, conocida como "Ley para el Egreso de Pacientes de SIDA y de otras enfermedades en su Etapa Terminal que Están Confinados en las Instituciones Penales o Internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico". La mencionada ley establece en esencia que cuando la persona se encuentre reclusa en una institución penal o juvenil y obtenga una certificación médica emitida por el Panel Designado por el Secretario de Salud estableciendo que se encuentra en etapa terminal; esta tendrá derecho a recibir una evaluación expedita sobre el recurso presentado, para autorizar su traslado a una institución pública o privada de cuidado especializado que cuente con personal capacitado. Siendo así, sería contradictorio que dicho inciso haga referencia a cualquier persona con diagnóstico positivo a VIH en cualquiera de sus etapas cuando únicamente atiende un asunto que es de aplicación exclusiva a personas en etapa terminal. Además, recalca que el nuevo Artículo 2A, inciso (c) propuesto, distingue que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) es la "etapa más avanzada de la infección por el VIH". Por todo lo cual, entendemos que el lenguaje del Artículo 3, inciso (13) solo debe hacer referencia a personas en su etapa terminal o más avanzada conforme a las propias definiciones que propone el nuevo Artículo 2A en la legislación.

**Centro Ararat, Inc.**

El Dr. Iván Meléndez Rivera, Principal Oficial Médico y de Operaciones, presentó un memorial explicativo en representación del **Centro Ararat, Inc.** El Dr. Meléndez presentó varias recomendaciones en torno al P. del S. 545, las cuales se desglosan a continuación:

- **Artículo 2A - Definiciones:** Para añadir una definición; definir lo que constituye “una persona con diagnóstico positivo a VIH” en el contexto de esta Ley, para que lea: “una persona que haya recibido un resultado positivo a una prueba confirmatoria del virus de VIH.” Esto a los fines de establecer que el resultado positivo a una prueba preliminar o “rápida”, no es suficientemente confiable para establecer el diagnóstico del virus de VIH, por lo cual lo requerido para establecer el diagnóstico debe ser el resultado que se obtiene luego de realizar una prueba confirmatoria del resultado preliminar de una prueba rápida
- **Artículo 3, Sección 2.** Añadir para que lea: “Toda persona [**viviendo con**] con diagnóstico positivo a VIH en cualquiera de sus etapas, tiene derecho a: la protección de salud, asistencia, cuidado de salud, [**y**] al tratamiento idóneo y al trato igualitario por todo el personal de salud. ... “y a ser protegido del discrimin en la prestación de los servicios por prácticas tales como la calendarización de citas médicas o procedimientos al final de la jornada por tener el diagnóstico o por el uso de dobles guantes u otras barreras que no tienen justificación médica en la prestación del servicio a la persona viviendo con diagnóstico positivo al VIH.”
- **Artículo 3, Sección 13.** Añadir para que lea: “Toda persona [**viviendo con**] con diagnóstico positivo a VIH en cualquiera de sus etapas, que se encuentre recluida en una institución penal o juvenil, según corresponda, y obtenga una certificación médica emitida por el Panel designado por el Secretario de Salud al amparo de las disposiciones de la Ley 25-1992, según enmendada, conocida como “Ley para el Egreso de Pacientes de S.I.D.A. y de otras Enfermedades en su Etapa Terminal que Están Confinados en las Instituciones Penales o Internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico”, que establezca que dicha persona se encuentra en etapa terminal; tendrá derecho a recibir una evaluación expedita sobre el recurso presentado, para autorizar su traslado a una institución pública o privada de cuidado especializado que cuente con el personal capacitado, los servicios clínicos y el tratamiento indicado para el seguimiento óptimo de la persona diagnosticada con [**la infección por el**] VIH, “con la que cuente un acuerdo escrito de antemano entre la Institución Penal y la institución pública o privada para el traslado de manera que se pueda asegurar la continuidad de los servicios.”

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

**CONCLUSIÓN**

La medida en gestión tiene como propósito enmendar la Carta de Derechos de las Personas con diagnóstico positivo a VIH con el fin de optimizarla al sustituir conceptos que pueden ser

estigmatizantes; añadir el Artículo 2A con definiciones de conceptos relevantes; clarificar el lenguaje de algunas disposiciones sobre los derechos de las personas con diagnóstico positivo a VIH.

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico analizó y ponderó las opiniones y recomendaciones de los sectores que presentaron su postura sobre el P. del S. 545. Según las expresiones realizadas por los representantes de los sectores consultados, todos favorecen la aprobación de la medida. En los memoriales presentados por el Departamento de Salud, la Oficina del Procurador del Paciente y el Centro Ararat, Inc. se plantearon varias recomendaciones de enmiendas a la medida, las cuales fueron acogidas en el entirillado que se acompaña.

La Comisión entiende que las enmiendas propuestas en este Proyecto de Ley permitirían modificar conceptos y/o expresiones que se utilizan en el lenguaje de la Ley 248-2018 que pueden resultar estigmatizantes para esta población vulnerabilizada. Debido a la vulnerabilidad a la cual socialmente son expuestas las personas con diagnóstico positivo a VIH y el estigma asociado al VIH en nuestra cultura puertorriqueña, es necesario actualizar las leyes existentes para garantizar un trato digno y libre de discrimen, estigma, exclusión social y prejuicio.

Asimismo, la Comisión considera meritorio aclarar las responsabilidades del Departamento de Salud (DS) y de la Administración de Seguros de Salud (ASES) establecidas en la Ley 248-2018. Esto permite mayor acceso y disponibilidad de nuevas clases de medicamentos antirretrovirales, según aprobados por la *Food and Drugs Administration* (FDA). Por tal razón, la Comisión considera que esta medida provee un espacio para que la Carta de Derechos se atempere a las necesidades actuales de estos individuos. Además, la aprobación de esta medida garantiza la calidad de servicios y de tratamiento médico a personas con diagnóstico positivo a VIH en cualquiera de sus etapas, mejorando la calidad de vida de esta población.

Lo expuesto en el P. del S. 545 está en cumplimiento con lo establecido en la Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual establece que “la dignidad del ser humano es inviolable” y que “todos los seres humanos son iguales ante la ley”. Esto debido a que busca proteger, defender y fomentar los derechos y la igualdad en calidad de vida para todos. La Comisión entiende que las enmiendas propuestas en la medida responden a la responsabilidad de proveer las condiciones adecuadas que promuevan el que las personas con diagnóstico positivo a VIH puedan disfrutar de una vida plena y de sus derechos naturales y legales.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según su previo estudio y consideración, recomienda se apruebe el P del S 545 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 670, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para crear la “Ley para la Utilización Efectiva de la Licencia de Conducir Virtual”; enmendar los Artículos 3.01 y 3.23 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de que se permita la utilización de la licencia de conducir virtual, como identificación válida al momento de realizar alguna gestión, ya sea en el sector público y o en el privado, así como en las intervenciones por agentes del orden público, y se considere igualmente válida que la licencia de conducir física. ~~Además, se pueda utilizar al momento de ser detenido por un agente del orden público, para validar que la persona tiene el permiso para conducir vehículos de motor y se puedan llevar a cabo los procesos ordinarios de igual forma que con la licencia física.~~

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La expansión muy significativa que ha tenido la tecnología de la información y la comunicación en todos los ámbitos y niveles de nuestra sociedad, ha demostrado ser consistente, continua ~~continuo~~ y acelerada. Por lo tanto, reconociendo que la innovación tecnológica es un pilar del desarrollo económico y para maximizar la eficiencia en la administración gubernamental, logrando incrementar la rapidez y la calidad del servicio, se deben ir aprobando medidas dirigidas a promover la integración efectiva de la tecnología en la gestión gubernamental.

Para lograr un gobierno innovador, capaz de utilizar la tecnología para cumplir con las expectativas de la ciudadanía y con los estándares modernos de la gobernanza, es oportuno y adecuado implementar, de forma opcional a la utilización de la licencia física, la utilización de la licencia de conducir virtual para fines de identificación al realizar gestiones en el sector público, sector privado, así como ~~y~~ al momento de ser intervenido por un agente del orden público ~~y este solicite la licencia de conducir~~. En Puerto Rico, la oficina que está a cargo de promover la política pública sobre la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de la innovación y de la infraestructura tecnológica e informática en el gobierno ~~Gobierno de Puerto Rico~~ es la Oficina de Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), creada al amparo de la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, ~~bajo la Ley Núm. 75 de 25 de julio de 2019.~~ La PRITS, desde su creación bajo la Ley 75, ha tenido a su cargo la administración del CESCO Digital.

“La misión del de PRITS es liderar la transformación digital del Gobierno de Puerto Rico ante los desafíos y las tendencias de la era moderna, a través de la innovación, la tecnología y un enfoque colaborativo”.<sup>1</sup> Para lograr esta transformación que nos propone el PRITS, debemos comenzar por utilizar las innovaciones tecnológicas creadas por ese ente ~~el~~ PRITS y dar paso a legislación que apoye la innovación tecnológica. Las innovaciones tecnológicas que provee ~~el~~ PRITS son sumamente seguras y confiables, debido a su compromiso sólido con la ciberseguridad. El 1 de febrero de 2021, se formalizó la oficina de Seguridad Cibernética del Gobierno de Puerto Rico. Esta oficina tiene le encomienda de proteger y fortalecer la seguridad de los sistemas de información y los datos del

<sup>1</sup> Puerto Rico Innovation & Technology Service, PRITS, <https://www.prits.pr.gov/> (última visita 11 de marzo de 2022). ~~Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) <https://www.prits.pr.gov/>. Accedido el 12 de octubre de 2021.~~

Gobierno de Puerto Rico mediante controles, monitoreo y respuestas ágiles en cuanto a incidentes de ciberseguridad.<sup>2</sup>

El 16 de septiembre de 2021, el ~~ex~~director de la ~~oficina del~~ PRITS llevó a cabo reuniones con personal de Agencia *Federal* de Seguridad de Infraestructura y Ciberseguridad (CISA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos, ~~las cuales son las~~ agencias que dan apoyo en temas de infraestructura y resiliencia en momentos de desastre para Puerto Rico. Además, el ~~ex~~director del PRITS ha explicado que el Gobierno Federal ha delineado un plan para mejorar la seguridad cibernética. *Asimismo*, ~~También~~ el Presidente de los Estados Unidos ha designado fondos federales para ayudar a que nos movamos en la dirección de la innovación tecnológica y la seguridad cibernética.<sup>3</sup>

Las iniciativas tomadas para fortalecer la ciberseguridad del PRITS logra fortalecer la confianza en las innovaciones tecnológicas y garantizar la seguridad de sus usuarios. De esta forma se logrará cumplir con los estándares federales de seguridad del Real Id. El *Chicago Tribune*, en ~~el~~ un artículo titulado *Cada vez más estados de los EE--UU- adoptan licencias digitales*, afirma que Oklahoma lanzó su aplicación virtual en el año 2019, ~~el~~ *la* cual cuenta con la capacidad de preinscribirse para los estándares federales de seguridad de Real Id. Delaware y Arizona lanzaron sus aplicaciones en marzo de 2021. Estados como Colorado, Idaho, Maryland, Wyoming y ~~el territorio~~ Washington, D.C., han recibido subsidios para aprobar licencias virtuales de conducir. Además, el ~~Gobernador~~ *gobernador* de Colorado, Jared Polis, emitió una orden ejecutiva en el ~~año~~ 2019 autorizando a negocios y agencias estatales para que acepten la identificación virtual y la Patrulla de Caminos de Colorado comenzó a aceptarlas en noviembre de 2020.<sup>4</sup>

La aplicación de CESCO Digital es la aplicación que permite a los puertorriqueños; *acceder a una serie de servicios virtualmente, entre los cuales destacan:* ~~tener~~ acceso a su licencia de conducir virtual, Vacu Id, cursos en línea sobre el uso y abuso de sustancias controladas y alcoholismo ~~y sus efectos~~, información sobre los puntos de la licencia de conducir, acceso de forma inmediata a certificaciones como ~~Récord Choferil, Certificación de Multas~~, pagar las multas, coordinar citas en los CESCO y obtener la licencia de sus vehículos para la renovación del marbete. Actualmente, la aplicación de CESCO Digital, permite acceso a la licencia de conducir virtual y el Vacu Id de forma “offline”, lo que le permite al usuario *tener acceso a ambas herramientas*, aunque no tenga servicio de *Internet* internet en su dispositivo móvil ~~tener acceso a ambos documentos~~. El CESCO Digital, además, ~~tiene~~ *provee* acceso seguro a la aplicación, ~~ya que se puede tener acceso con alguno de los métodos seguros para dispositivos móviles los cuales pueden ser~~ a través de huella dactilar, reconocimiento facial ~~y/o~~ contraseña, lo cual le brinda más seguridad a la información del ciudadano.

<sup>2</sup> *Puerto Rico Innovation & Technology Service, PRITS comprometido con la Ciberseguridad, PRITS*, <https://www.prits.pr.gov/ciberseguridad> (última visita 11 de marzo de 2022). ~~Puerto Rico Innovation and Technology Service, (PRITS) <https://www.prits.pr.gov/ciberseguridad>. Accedido el 12 de octubre de 2021.~~

<sup>3</sup> *Puerto Rico Innovation & Technology Service, Encaminan esfuerzos de ciberseguridad y resiliencia cibernética en Puerto Rico, PRITS*, <https://www.prits.pr.gov/comunicados/encaminan-esfuerzos-de-ciberseguridad-y-resiliencia-cibernetica-en-puerto-rico> (última visita 11 de marzo de 2022). ~~Puerto Rico Innovation and Technology Service, (PRITS) <https://www.prits.pr.gov/comunicados/encaminan-esfuerzos-de-ciberseguridad-y-resiliencia-cibernetica-en-puerto-rico>. Accedido el 12 de octubre de 2021.~~

<sup>4</sup> *Sophia Eppolito, Cada vez más estados de los EEUU adoptan licencias digitales, CHICAGO TRIBUNE (10 de mayo de 2021)*, <https://www.chicagotribune.com/espanol/sns-es-cada-vez-mas-estados-de-eeuu-adoptan-licencias-digitales-20210510-2ewzbss3xzbhpd5hsp4vbwiy3a-story.html>. ~~Chicago Tribune, “Cada vez más estados de los EE- UU. adoptan licencias digitales”. <https://www.chicagotribune.com/espanol/sns-es-cada-vez-mas-estados-de-eeuu-adoptan-licencias-digitales-20210510-2ewzbss3xzbhpd5hsp4vbwiy3a-story.html>. Accedido el 12 de octubre de 2021.~~

A pesar de todos los beneficios y servicios que se han mencionado, en muchas gestiones ante entidades gubernamentales y privadas, no se acepta como válida, la licencia de conducir virtual. Con la finalidad de subsanar esta situación, la presente Ley busca establecer claramente que, la licencia de conducir virtual, disponible en la aplicación CESCO Digital, tiene total validez para gestiones en el sector público y en el privado, así como en intervenciones por agentes del orden público. Así las cosas, consideramos Consideramos de suma importancia apoyar las iniciativas de innovación tecnológica que ~~crea~~ ~~crea~~ el PRITS, para de esta forma lograr tener un gobierno de avanzada, que aumente la competitividad y la productividad al ofrecer servicios eficientes, consistentes y seguros, centrados en el beneficio de los ciudadanos. Es de suma importancia que se apruebe la validez de la utilización de la licencia de conducir virtual en cualquier lugar para los que actualmente los ciudadanos usan su licencia de conducir física. Es oportuno mencionar que, de esta forma logramos dar un paso hacia el futuro de la innovación tecnológica y ~~facilitar~~ facilitamos a los ciudadanos la opción de poder utilizar su licencia de conducir virtual, ya sea porque desea como método principal de identificación o de forma supletoria al no tener su id física al momento de necesitarla.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo Sección 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley para la Utilización Efectiva de la Licencia de Conducir Virtual”.

### Artículo Sección 2.- Definiciones.

“Licencia de Conducir Virtual” es una licencia de conducir virtual, exacta e igual que la licencia de conducir física de conformidad con las disposiciones del Artículo 3.13-A de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”. Esta licencia de conducir virtual solo puede ser provista por la herramienta CESCO Digital.

### Artículo Sección 3.- Derecho a utilizar licencia de conducir virtual.

Se permite la utilización de la licencia de conducir virtual de forma alterna a la licencia de conducir física, como método de identificación al momento de realizar alguna gestión, ya sea en el sector público como en el y privado, igualmente válido ~~válida~~ que la licencia de conducir física. Además, se ~~pueda~~ podrá utilizar válidamente al momento de ser intervenido por un agente del orden público ~~de la Policía~~ del Gobierno de Puerto Rico.

### Artículo Sección 4.- Prohibiciones y Excepciones.

- a) La licencia de conducir virtual generada de conformidad con el Artículo 3.13-A de la Ley 22-2000, supra ~~según enmendada~~, no podrá ser rechazada como método de identificación válido cuando se realicen gestiones para las que sea necesario la utilización de una identificación aprobada por el Gobierno de Puerto Rico, ya sea en el sector público; o en el privado, y al momento de ser intervenido por un agente del orden público ~~del Gobierno de la Policía~~ del Gobierno de Puerto Rico.
- b) La licencia de conducir virtual será válida como método de identificación en todos los casos, con excepción de aquellos en los que por Ley o Reglamentación Federal se disponga alguna forma o método de identificación específico, para los que tendrá que ser provisto el documento especificado.

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 3.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

### “Artículo 3.01.- Regla Básica.

Ninguna persona podrá conducir un vehículo de motor por las vías públicas de Puerto Rico sin haber sido debidamente autorizada para ello por el Secretario. Este certificará, mediante licencia, toda

autorización para conducir vehículos de motor por las vías públicas. La licencia será totalmente válida, tanto en su formato físico, como en el formato virtual que establezca el Departamento.

...”

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 3.23 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.23.- Uso ilegal de la licencia de conducir y penalidades.

Será ilegal realizar cualquiera de los siguientes actos:

(a) ...

...

(h) No llevar consigo el certificado de licencia de conducir, sea en formato físico o virtual, cuando estuviere manejando un vehículo de motor. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de cincuenta (50) dólares.

...”

Sección 7.- Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 17.-

Serán medios supletorios de identificación, en defectos del conocimiento personal del notario:

(a) ...

(b) ...

(c) La identificación por documento de identidad, sea en formato virtual o físico, que contenga ~~en~~ retrato y firma, expedido por las autoridades públicas competentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos, o de uno de los estados de la Unión, cuyo objeto sea identificar a las personas o por pasaporte debidamente expedido por autoridad extranjera.

...”

~~Artículo 5.~~ Sección 8.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 670**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña a este Informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 670** (en adelante, “**P. del S. 670**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito crear la “Ley para la Utilización Efectiva de la Licencia de Conducir Virtual”; enmendar los Artículos 3.01 y 3.23 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de que se permita la utilización de la licencia de conducir virtual, como identificación válida al momento de realizar alguna gestión, ya sea en el sector público o en el privado, así como en las intervenciones por agentes del orden público, y se considere igualmente válida que la licencia de conducir física.

## INTRODUCCIÓN

En el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 22”), es el estatuto que contiene todas las regulaciones sobre el tránsito en nuestras vías públicas y rige el comportamiento que los conductores deben observar en las mismas. El Capítulo III de la referida Ley 22 regula la expedición, expiración y renovación de licencias de conducir y tarjetas de identificación. Estos documentos son emitidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”). En lo relativo al proyecto de marras, es menester destacar que la licencia de conducir, creada al amparo de la Ley 22, representa el método más utilizado por los puertorriqueños para identificarse ante cualquier gestión ante foros gubernamentales o privados.

La Ley 141-2020 introdujo varias enmiendas a la Ley 22, dirigidas a hacer disponible a la ciudadanía una versión virtual de la licencia de conducir. La Oficina Puerto Rico Innovation and Technology Service (en adelante, “PRITS”), en colaboración con el DTOP han elaborado la aplicación CESCO Digital, que permite a la ciudadanía realizar una serie de gestiones y recibir servicios a través de esa plataforma. Entre los servicios disponibles se encuentra un duplicado virtual del documento físico de licencia de conducir. En la aplicación, este documento se puede visualizar en tiempo real e incluye un visual con todos los datos de la persona, así como acceso a la parte posterior del documento, que permite ver el código de barra que contiene el documento físico.

La implementación de la referida aplicación, así como la disponibilidad de la licencia virtual, ha sido de gran ayuda para muchos. No obstante, aún algunos ciudadanos enfrentan dificultades cuando se encuentran realizando gestiones ante entidades públicas o privadas, así como cuando son intervenidos por agentes del orden público. Por un lado, algunos empleados y entidades no reconocen la validez del documento virtual; mientras que, por otro lado, no existe una disposición en ley lo suficientemente clara al respecto. Con la finalidad de establecer claramente la validez de la licencia de conducir virtual como método de identificación, el senador Villafañe Ramos presentó el P. del S. 670.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Artículo 3.13 de la Ley 22, dispone que “[a] toda persona que se autorice a conducir un vehículo de motor, el Secretario le expedirá un certificado donde conste el hecho de tal autorización”. Este certificado se expide en forma de tarjeta de identificación y se renueva, generalmente, cada ocho años. El subsiguiente Artículo 3.13-A, incorporado a la Ley 22 por medio de la Ley 141-2020, estableció que “[a] toda persona que se autorice a conducir un vehículo de motor, y de así solicitarlo, el Secretario le facilitará el acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la licencia de conducir virtual del solicitante”. De igual forma, el Artículo 3.13-A dispone que:

La aplicación móvil a diseñarse e implantarse contendrá, en español e inglés, la siguiente información: el nombre y demás datos descriptivos de la persona a quien se le expida, una imagen tridimensional del conductor, que podrá ser girada de lado a lado para facilitar la identificación de éste por parte de las autoridades gubernamentales, fecha de nacimiento, género de la persona, dirección residencial, tipo de sangre, si es o no donante de órganos anatómicos o tejidos, número de identificación de la licencia que haya designado el Secretario mediante reglamento, designación de veteranos (para aquellas personas que cualifiquen y presenten evidencia como veteranos de las Fuerzas Armadas mediante la certificación DD214 que evidencie que el servicio se caracterizó como honorable), tipo de licencia concedida, restricciones aplicables si alguna, y

fechas de expedición y expiración de la misma. El número de identificación se conservará a través de todas las renovaciones que se hagan, siempre que se autorice dicha renovación de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3.14 de esta Ley.

Además de la información que antecede, el Secretario incluirá en la licencia de conducir virtual aquella otra información que a su juicio estime pertinente. También, a solicitud del poseedor de la licencia virtual, el Secretario incluirá si tiene pérdida de la capacidad auditiva y el grado de la misma.

De igual forma, el Secretario incluirá en la licencia de conducir virtual un ícono que identifique a un conductor como uno seguro (*safe driver*).

Toda persona a quien se le haya expedido una licencia de conducir virtual, de acuerdo con lo dispuesto en este Artículo, deberá portar consigo el dispositivo de comunicación inalámbrica que contenga dicha aplicación mientras maneje un vehículo de motor por las vías públicas.

Se ordena al Secretario a desarrollar y aplicar los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados (software) que sean necesarios para certificar la identidad de los usuarios, ya sea el propietario de la licencia de conducir virtual o las autoridades gubernamentales que así lo requieran, mediante el uso de claves numéricas y tecnología enfocada a la privacidad y seguridad.

La cita antes expuesta permite cerciorarse que la licencia de conducir virtual incluye la misma información que incluye la tarjeta física. Además de lo antes expuesto, cabe destacar que la aplicación CESCO Digital promueve garantías de seguridad y confiabilidad, toda vez que se trata de una versión de la licencia a tiempo real, que se mantiene en movimiento en la pantalla. Asimismo, la tarjeta en su versión física, como en la virtual, contiene un código de barra en la parte posterior. Este código de barra puede ser “escaneado”, para corroborar la validez del documento. Por su parte, para poder acceder a la plataforma CESCO Digital, la persona debe ingresar una serie de información personal, que únicamente al combinarla correctamente, permitirá el acceso a la licencia virtual y a las otras funciones. Ante esta realidad, no existe justificación para rechazar el uso de esta versión digital de la licencia de conducir.

En esta discusión, resulta importante discutir la importancia de promover la innovación y la tecnología, sobre todo en la gestión gubernamental. Tanto las organizaciones públicas como las privadas han asumido grandes retos para poder ser relevantes y ofrecer sus servicios de manera efectiva a través de las nuevas tecnologías. De ahí que, en el sector público se hable del gobierno digital, gobierno electrónico o *e-government*. Estos términos fueron acuñados a principios del presente siglo y, en síntesis, buscan la transformación de los servicios públicos, a través de la integración de nuevas tecnologías que permitan al ciudadano hacer sus gestiones de manera efectiva, eficiente y segura. Ahora bien, si hay algo en constante cambio en nuestra sociedad, es la tecnología. Ello ha impuesto retos al Gobierno para adaptarse a las nuevas tecnologías, entre ellos, diseñar mecanismos para garantizar la seguridad de los usuarios y la identificación correcta de los mismos. Luego de múltiple legislación en las últimas décadas, se habilitó la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”. Esta Ley creó la PRITS, como el ente a cargo de promover la innovación y la tecnología en la gestión pública y colaborar con las demás agencias y municipios en estos temas.

Es menester entonces, proveer ciberseguridad a los ciudadanos y ofrecer servicios de calidad a través del Internet, con el fin de promover la eficiencia gubernamental y la calidad del servicio. A modo de ejemplo, y como se mencionó en la Introducción de este informe, la PRITS, en colaboración

con el DTOP, han preparado la aplicación CESCO Digital. Esta aplicación le permite al ciudadano acceder a su licencia de conducir, en un formato virtual. Se deben emular más iniciativas como esta. Por lo cual, establecer que es totalmente válido el uso de esa versión virtual de la licencia de conducir, como un método de identificación, será de gran beneficio para los residentes de Puerto Rico.

Esta Comisión solicitó comentarios al Departamento de Justicia, al Departamento de Seguridad Pública (en adelante, “DSP”) y a PRITS. De igual forma, por entender que la aprobación del P. del S. 670 podría tener un impacto en la profesión de la notaría, se solicitaron comentarios al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, la Oficina de Inspección de Notaría (en adelante, “ODIN”) y al Colegio de Notarios de Puerto Rico (en adelante, “CNPR”). Al momento de la preparación de este informe, únicamente se recibieron comentarios por parte del CNPR, del DSP, de PRITS y de la Oficina de Administración de Tribunales (en adelante, “OAT”). A continuación, se presenta un resumen de los memoriales en el orden en que se recibieron en Comisión.

### **Colegio de Notarios de Puerto Rico (CNPR)**

El presidente del Colegio de Notarios de Puerto Rico (CNPR), notario Manuel R. Pérez Caballer, sometió comentarios escritos en torno al P. del S. 670, en los cuales avaló la aprobación del mismo, siempre que se consideren las recomendaciones que se expondrán a continuación. En la primera parte de su escrito, Pérez Caballer agradeció la oportunidad de comentar el proyecto y expuso que este proyecto “constituye una oportunidad para utilizar las nuevas tecnologías en gestiones gubernamentales y privadas, permitiendo al ciudadano una alternativa que significa mayor eficiencia y rapidez”.

Expresa que “[e]n la gestión notarial uno de los pilares de nuestra función pública delegada por el Estado es la dación de fe sobre la identidad y capacidad de los otorgantes”. Particularmente en el caso de la identificación, el notario tiene la responsabilidad de garantizar que la persona que tiene ante sí es quien dice ser. “La legislación notarial establece los medios de identificación en un orden de prelación, siendo la mejor alternativa el conocimiento personal que tenga el notario de la persona del otorgante, pero a su vez brinda formas alternas de identificación cuando no exista ese conocimiento personal del otorgante. Entre los medios alternos se encuentra el uso de un documento de identidad emitido por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que contenga la foto y la firma del otorgante. La licencia de conducir expedida por el DTOP es uno de los métodos alternos de identificación más comunes, pues en la mayoría de los casos están presentes en dicha licencia los criterios que dispone la legislación notarial de Puerto Rico”.

El Colegio es una corporación sin fines de lucro que agrupa cerca de 1,500 Notarios y Notarias que ejercen la práctica en Puerto Rico y se colegian voluntariamente. Reconocen la importancia de esta pieza legislativa, pues el uso de la tecnología permite facilitar y agilizar los trámites que a diario realizan miles de ciudadanos en Puerto Rico. La base principal del trabajo de los notarios es la confianza que brindan a los actos que autorizamos, donde existe una presunción de que son legales verdaderos y ejecutables. La tecnología segura y confiable no es contraria a este rol.

El CNPR establece que, aunque no se menciona expresamente, esta ley incide en la legislación notarial. Recomiendan que, “dada la naturaleza de la legislación notarial, lo deseable es que exista en la ley una referencia expresa a dicha legislación y que se enmiende la misma para establecer con claridad que la identificación virtual expedida por el gobierno, con foto y firma, será un método válido de identificación del otorgante, similar a la licencia física”. A esos fines, el CNPR propone que se incorpore un nuevo inciso al Artículo 4 de la medida, que lea como sigue:

“Artículo 4-Prohibiciones y Excepciones.

- c) Se enmienda el Artículo 17 (c) de la Ley Notarial de Puerto Rico de 1987, según enmendada, como se expresa a continuación:
- (c) La identificación por documento de identidad, sea en formato virtual o físico, con retrato y firma, expedido por las autoridades públicas competentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos, o de uno de los estados de la Unión, cuyo objeto sea identificar a las personas o por pasaporte debidamente expedido por autoridad extranjera.”

Pérez Caballer aclaró que la enmienda propuesta busca aclarar que el notario pueda requerir y utilizar la licencia o documento de identidad en formato virtual o físico. Expresa que, “[t]al y como se expresa actualmente, el término “documento” puede dar a entender que se requiere un medio físico. Aclarar, que “documento” incluye el formato virtual como el físico, permite al notario utilizar ese medio supletorio digital sin temor de vulnerar la fe de conocimiento, ni violar la legislación notarial”.

Por último, el CNPR menciona la necesidad de atender la situación específica del notario, puesto que a los notarios se les aplica una legislación especial y unos principios de legalidad que hacen meritoria una referencia a su función que sea específica en la ley. Asimismo, indican que su “deseo es que la implementación de nuevas tecnologías en la función notarial garantice la legalidad de las transacciones y la seguridad en el tráfico jurídico”.

### **Departamento de Seguridad Pública (DSP)**

El secretario del Departamento de Seguridad Pública, Hon. Alexis Torres Ríos, sometió comentarios escritos en torno al P. del S. 670, los cuales se nutrieron de los comentarios del Negociado de la Policía de Puerto Rico. El DSP expresa que los agentes del orden público deben hacer cumplir las disposiciones de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

Torres Ríos expone que a través de las enmiendas introducidas a la Ley 22-2000 por la Ley 141-2020, “el uso de las denominadas licencias de conducir virtuales, constituyen un documento de identificación válido y legítimo, como es la licencia física”. La referida Ley 141-2020 incluyó entre los deberes del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el de facilitar “el acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la licencia de conducir virtual del solicitante”. Esa aplicación debe incluir básicamente, toda la información que contiene el documento físico de licencia del conductor.

Además, el Secretario podrá incluir aquella otra información que a su juicio estime pertinente. También, a solicitud del poseedor de la licencia virtual, el Secretario incluirá si tiene pérdida de la capacidad auditiva y el grado de la misma. De igual forma, incluirá en la licencia de conducir virtual un ícono que identifique a un conductor como uno seguro (*safe driver*). Dispone también, que toda persona a quien se le haya expedido una licencia de conducir virtual, deberá portar consigo el dispositivo de comunicación inalámbrico que contenga dicha aplicación mientras maneje un vehículo de motor por las vías públicas.

Por lo antes expuesto, el DSP entiende que “esta medida complementaría la Ley 141-2020”. No obstante, sugirieron auscultar con el DTOP y con PRITS sobre lo cobijado en la misma.

### **Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)**

El pasado director ejecutivo de la Puerto Rico Innovation and Technology Service, Enrique A. Völckers Nin, sometió comentarios escritos en torno al P. del S. 670, en los cuales avaló la aprobación

de la medida e hizo varias recomendaciones que se discutirán adelante. En primer lugar, Völckers Nin expuso la base legal y funciones de PRITS, al amparo de la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”.

Expuso que PRITS, en colaboración con el DTOP, desarrollaron “la aplicación de CESCO Digital, mediante la cual, los ciudadanos pueden acceder a un sinnúmero de servicios, provistos mayormente por el Departamento de Transportación y Obras Públicas”. Uno de los servicios es el de “la licencia de conducir digital, que consiste en la imagen digital (con foto) de la autorizada para un conductor por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, acreditada por los récords de este, e idéntica a la licencia física en poder del conductor”.

Posteriormente, la PRITS trabajó por medio de la misma aplicación, la herramienta de VACU ID. Por último, se creó el “Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (“Ideal”), un sistema de información de avanzada que consolida toda documentación y certificación provista por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y que solicitan las agencias para trámites gubernamentales, de manera que pueda ser utilizado para cualquier gestión o trámite gubernamental, incluyendo permisos, solicitudes de ayudas o servicios y contrataciones, entre otros”.

Ahora bien, la PRITS indica que para que estas herramientas sean plenamente efectivas, deben contar con la legitimación necesaria, de manera que sean aceptadas por el sector privado y el mismo gobierno. Por tal razón, la PRITS endosa la medida y coinciden con el texto de la pieza legislativa que dispone es “de suma importancia que se apruebe la validez de la utilización de la licencia de conducir virtual en cualquier lugar para los que actualmente los ciudadanos usan su licencia de conducir física”.

No obstante, sugieren que se ausculte introducir lenguaje dirigido a enmendar la Ley 22-2000, *supra*, para disponer que cuando se alude en esta a “certificado de licencia de conducir”, se refiera indistintamente a la licencia física o a la digital. Además, entienden que es “prudente hacer extensiva la aplicación de la medida, a toda identificación oficial presente o futura que sea expedida por el Gobierno de Puerto Rico y que sea certificada de forma digital”.

### **Oficina de Administración de Tribunales (OAT)**

El director administrativo de la Oficina de Administración de Tribunales, Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, sometió comentarios escritos en torno al P. del S. 670, en referencia a la solicitud que esta Comisión enviara a la ODIN. En la primera parte de su escrito, Steidel Figueroa describe la petición que hiciera la Comisión, así como el alcance de la pieza legislativa bajo análisis. Expresó que “[e]l Poder Judicial tiene por norma general abstenerse de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental de la competencia de las otras ramas de gobierno. Sin embargo, en aras de contribuir al proceso legislativo, consignamos algunas observaciones sobre el uso de la licencia de conducir virtual como documento de identificación alternativo al uso de la licencia de conducir física en el ámbito del derecho notarial”.

Posteriormente, el escrito contiene una síntesis de las disposiciones de nuestro ordenamiento en torno al Derecho Notarial. Específicamente, explica la importancia que tiene en el Derecho Notarial la dación de fe de conocimiento o de identificación que deben dar los notarios en todo documento que autorice o autentique. Explica que todo notario debe confirmar la identidad de la persona que ante sí comparece. Para ello, la primera opción para el notario es dar fe de conocer a ese compareciente. Sin embargo, de no conocer a la persona, el notario acudiría a identificarle mediante los medios supletorios que reconoce la Ley Notarial de Puerto Rico. Uno de estos medios supletorios es la presentación de documento oficial con foto y firma expedido por las autoridades públicas competentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El método más común a estos fines, es la licencia de conducir.

En síntesis, el requerimiento de Ley, según ha sido descrito por nuestro Tribunal Supremo, es que el documento de identificación, para que sea válida la identificación, “debe cumplir con los requisitos antes mencionados, a saber: que contenga foto y firma; y que sea expedido por las autoridades correspondientes a que se refiere la Ley Notarial”.

### **ENMIENDAS PROPUESTAS**

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, a la Exposición de Motivos y a la parte decretativa de la medida legislativa. En primer lugar, se acogieron las sugerencias del CNPR, a los fines de enmendar la “Ley Notarial de Puerto Rico”, con el propósito de dejar claro que, en la función notarial será válida la identificación de un compareciente por medio de la licencia de conducir virtual. Por otra parte, se incluyeron enmiendas a la Ley 22, con el propósito de dejar claro que es igualmente válido poseer la licencia de conducir virtual que la física. De igual forma, se incorporaron enmiendas a la ortografía del proyecto. Por último, al incluir disposiciones enmendatorias en el proyecto, se cambió el formato de artículos a secciones.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 670**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,

Urbanismo e Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 178, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Educación (DE) y a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP) rehabilitar el plantel de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) de San Juan dentro de un término de tres (3) meses, incluyendo, pero sin limitarse a, corregir los problemas de columna corta y grietas, reparar los cuatro portones de emergencia inaccesibles, controlar y subsanar la infestación de comején, reemplazar el tratamiento de impermeabilización del techo, reparar o sustituir las consolas de aire acondicionado dañadas, eliminar las barreras arquitectónicas en los baños y reparar

o sustituir el equipo sanitario dañado o inadecuado, reemplazar las lámparas dañadas en diversos salones, corregir los declives que dificultan el desplazamiento utilizando sillas de ruedas o muletas, y revisar la adecuación de los equipos y suplir las necesidades de los salones dedicados a integrar destrezas de vida independiente, como gabinetes, fregaderos, estufas, ponchadores, plomería y filtraciones; ordenar al Departamento de Educación trasladar, de inmediato, el equipo y materiales didácticos especiales que utilizan las niñas y maestras de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) de San Juan a las instalaciones de la Escuela Nemesio R. Canales, donde estará la comunidad ubicada de manera provisional; ordenar al DE nombrar los recursos docentes necesarios para los cursos de Educación Física Adaptada y Artes Industriales, respectivamente, en la Escuela referida; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por virtud de la autoridad conferida mediante la Resolución del Senado 42, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* celebró una Vista Ocular en la que evaluó la idoneidad de las instalaciones y recursos que servirán al estudiantado con diversidad funcional de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) en el año académico que ha dado inicio, así como el proceso de reubicación de esta comunidad escolar en diversos planteles receptores. La Vista Ocular se llevó a cabo el miércoles, 25 de agosto de 2021, comenzando a las 10:13 a.m. en la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo), desde donde luego se partió a las escuelas receptoras Nemesio R. Canales y La Esperanza (Luis Palés Matos), todas ubicadas en el municipio de San Juan.

La Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) es un centro académico de nivel superior especializado en la educación de niñas y niños con diversidad funcional matriculados en el Programa de Educación Especial. La matrícula actual es de 85 estudiantes. De estas estudiantes, el 85% necesita la coordinación de servicios de transportación. El plantel de la escuela cuenta con equipo e instalaciones especiales dirigidas a atender estudiantes con problemas de movilidad y diversidad cognitiva, entre ellos un salón de Educación Física Adaptada y talleres para el desarrollo de destrezas de vida independiente y de empleabilidad. Además, cuenta con servicio de Internet inalámbrico en la totalidad del campus y purificadores de aire. Desde julio de 2019 la dirección de la escuela ha estado a cargo de la Profa. Hayxa Feliciano Hernández. El actual titular de la propiedad donde radica la escuela es el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), mientras que la responsabilidad de ofrecer mantenimiento rutinario a la estructura corresponde a la OMEP.

La incertidumbre principal que hoy confronta la comunidad escolar de la Pedro C. Timothee (Anexo) se deriva de controversias sobre la ubicación de sus estudiantes, toda vez que los edificios presentan deficiencias físicas que ponen en riesgo la estabilidad estructural de las instalaciones. La situación se exacerba por la falta de una determinación administrativa final sobre dónde se ofrecerán los servicios mientras se corrigen las deficiencias estructurales del campus. En diciembre de 2019 la escuela cerró sus puertas. Entre el 18 de febrero de 2020 (con posterioridad a los terremotos de enero de 2020) y el 13 de marzo de 2020 (cuando se decretó el toque de queda como consecuencia de la presente pandemia) las estudiantes y empleadas de la Anexo se trasladaron al plantel de la Escuela La Esperanza (Luis Palés Matos). Mientras permanecieron en la Escuela La Esperanza, la comunidad confrontó problemas de hacinamiento, ya que todos sus estudiantes, docentes y personal administrativo se acomodó en un ala de escasamente cinco salones. Desde entonces, no se ha reiniciado el servicio de clases presenciales para sus niñas y niños.

La reanudación del servicio presencial, así como el regreso de la comunidad a su campus, se pautó para agosto de 2021 en horario regular, luego de que su directora recibiera en junio de 2021 un

primer informe estructural en el que se indicaba que la escuela estaba “apta” para esos propósitos. A raíz del daño causado al salón comedor por los movimientos sísmicos, así como para minimizar el riesgo de transmisión del Coronavirus, se diseñó un sistema de comedor “satélite”, además de otras medidas protocolares. Una vez iniciado el semestre escolar para empleadas y docentes, las maestras y el personal de mantenimiento se dieron a la tarea de pintar y acondicionar los salones y áreas circundantes, a pesar de que las deficiencias estructurales en algunos espacios eran crasas y evidentes, aun para personas sin entrenamiento formal en arquitectura o ingeniería.

Luego de varios días de esfuerzo para preparar la escuela, el Sr. Israel Martínez de la OMEP le notificó a la directora escolar que no sería posible ni seguro reanudar clases en las instalaciones de la Anexo a raíz de un segundo informe de ingeniería estructural en el que se identificaron más de 100 columnas cortas que requerían reparación. Este segundo informe, al cual la directora escolar nunca tuvo acceso, surge de un proceso de revaluación comenzado en verano del año 2021. El Director Regional de San Juan confirmó la realización de esta segunda ronda de evaluación estructural y aseveró haber visto el informe en cuestión y las fotografías incluidas en él, aunque admitió nunca haber visitado la escuela con el propósito de corroborar la información que surgía del documento. A petición de la Comisión, el Prof. Jorge Santiago se comprometió a entregar copia de los informes estructurales.

A preguntas de la *Comisión Especial* sobre si el primer informe de ingeniería estructural contenía información falsa, y si para la segunda ronda de avalúos se había contratado a la misma empresa que presentó el primer informe deficiente, los funcionarios gubernamentales presentes, entre ellos el director de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), contestaron no tener conocimiento. Igualmente, a preguntas de la *Comisión Especial* sobre por qué se había llevado a cabo un proceso de notificación y reubicación a último momento, luego de transcurrido más de un año de los movimientos telúricos, la Secretaria Asociada de Educación Especial contestó que esa prerrogativa se le había entregado a los directores regionales, por ser estos quienes se encontraban más cerca de las comunidades.

El problema estructural de columna corta que refleja el plantel de la Anexo, como ocurre con más de 600 centros docentes en Puerto Rico,<sup>5</sup> y los riesgos que esta deficiencia supone para nuestras comunidades escolares, es un asunto de conocimiento público hace décadas, en cuya atención el DE ha mostrado una desidia inexplicable que raya en la negligencia crasa. El geomorfólogo José Molinelli Freytes, lo relata de la siguiente manera:

Segundo y más serio aún es el hecho de que numerosas escuelas, donde miles de niños y maestros realizan sus labores diarias, podrían colapsar en caso de terremoto fuerte. Ocurre que el diseño de la escuela típica es muy bueno para el trópico, pero es altamente vulnerable en caso de terremoto. Sabemos esto porque las escuelas de Nicaragua, cuyo diseño fue copiado del diseño de las de Puerto Rico, colapsaron durante el terremoto de Managua. El problema tiene que ver con las columnas cortas que dan hacia el pasillo debido a que durante un terremoto terminan por partirse haciendo que el techo del salón de clases colapse hacia el lado donde se encuentran los accesos de entrada y salida del salón de clases. Es prioritario reforzar estas escuelas inmediatamente. Este es un asunto de suma urgencia, ya que no podemos permitir que

---

<sup>5</sup> Según el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, el total de escuelas con problemas de columna corta es 667. Benjamín Torres Gotay, *333 escuelas públicas con columnas cortas no podrían abrir en agosto*. EL NUEVO DÍA, 10 de marzo de 2021: <https://www.pressreader.com/puerto-rico/el-nuevo-dia/20210310/281543703671994>.

miles de niños y maestros se vean afectados a causa de un problema cuya solución es conocida.<sup>6</sup>

A base de este testimonio contundente, es forzoso concluir que, durante años, el DE ha sido negligente en el cumplimiento de prevenir un daño indudablemente previsible.

Mediante el recorrido realizado en la Pedro C. Timothee (Anexo) la *Comisión Especial* identificó las siguientes situaciones y deficiencias adicionales:

1. **Ninguno de los tres portones que permiten el acceso a las salidas de emergencia abre.** Lo mismo ocurre con uno de los portones exteriores. Esto coloca a la comunidad en peligro inmediato en caso de una emergencia, como puede ser un fuego o terremotos ulteriores.
2. **Varios salones y áreas comunes se encuentran infestadas con comején.**
3. **Los techos de la escuela filtran agua cuando llueve.** La directora escolar relata que en el verano de 2019 se removió el tratamiento previo de impermeabilización y se reemplazó con un tratamiento de pintura. El representante de AFI afirmó tener un expediente en el que se conservan los documentos de garantía correspondientes a esos tratamientos, pero admitió que nunca se le entregó copia del expediente referido a la directora. El director de AFI argumentó que les corresponde a los directores escolares la responsabilidad de solicitar copia de los expedientes y tramitar las garantías de bienes y servicios extendidos a las escuelas. La presidenta de la *Comisión Especial* le otorgó un plazo de dos días al Director de AFI para entregar (1) copia de la garantía y del expediente de la escuela a la directora, de suerte que pueda solicitarse la reparación del techo al amparo de la garantía vigente, y (2) documentación que identifique la fuente jurídica que les asigna a los directores escolares la responsabilidad de tramitar las garantías en lugar de AFI. La agencia hizo entrega del expediente requerido el día 30 de agosto de 2021, pero no así de la normativa jurídica requerida.
4. **Hay consolas de aire acondicionado que nunca han funcionado.** En el 2019, el DE realizó una inversión significativa con el propósito de instalar consolas de aire acondicionado en el salón de Educación Física Adaptada y en el área hoy designada como Enfermería, sin embargo, éstas nunca han funcionado.
5. **La escuela ha permanecido sin recurso docente de Educación Física Adaptada desde que el maestro que ocupaba el cargo se jubiló.**
6. **Los baños requieren rehabilitación.** En agosto de 2021, luego de la fecha pautada por el DE para el inicio de clases presenciales, se comenzó la rehabilitación de los baños que sirven a la población estudiantil. Estos requerían la eliminación de barreras arquitectónicas, la reparación de inodoros regulares y la instalación de inodoros apropiados para personas que utilizan sillas de ruedas. El DE instaló nuevos inodoros, pero ninguno contaba con la altura apropiada para personas que utilizan sillas de ruedas. Los trabajos se detuvieron sin explicación, a pesar de que restan problemas por resolver, como la instalación de barandas de apoyo y la eliminación de barreras adicionales. Además, uno de los baños tiene la bañera obstaculizada por un equipo de aire acondicionado que nunca se instaló.
7. **El salón comedor se encuentra inutilizable.** En el salón comedor se instalaron una nueva campana extractora (smoker) y una nueva hielera. Empero, no es viable su uso

---

<sup>6</sup> José Molinelli Freytes, *Mis cuatro preocupaciones*. CienciaPR, 17 enero 2010: [https://www.cienciapr.org/es/external-news/mis-cuatro-preocupaciones#google\\_vignette/](https://www.cienciapr.org/es/external-news/mis-cuatro-preocupaciones#google_vignette/).

toda vez que en las paredes pueden observarse grietas pronunciadas y evidentes. A su vez, una de las neveras funcionales todavía contiene comida (expirada) desde diciembre de 2019.

8. **Se requiere la instalación de equipos adecuados y seguros en los salones de Cocina.** En los salones de Cocina hay gabinetes que no funcionan, plomería que nunca ha funcionado, fregaderos que filtran agua, una estufa inservible en proceso de ser decomisada y una estufa industrial que sirve, pero no es apropiada para enseñarle destrezas de vida independiente a la población de educación especial según admite la Secretaria Asociada. A preguntas de la Comisión sobre cuándo se revisó la adecuación y suficiencia del equipo de cocina, la Secretaria Asociada contestó que el estudio de necesidad realizado en marzo de 2021 no contempló la adecuación del equipo presente, sino que se limitó a hacer inventario de éste. Sobre este particular, la directora escolar expuso que, aunque en marzo no se solicitó una estufa nueva, si se solicitó otro equipo que no se ha recibido, como gabinetes y ponchadores para adiestrar al estudiantado en este tipo de tarea laboral. La Secretaria Asociada se comprometió a proveer copia de los estudios de necesidad al personal de la *Comisión Especial*.
9. **El curso de Artes Industriales no cuenta con un recurso docente.** La directora expone que, en esa plaza, nunca han contado con una persona que tenga el conocimiento necesario para adaptar el curso a las necesidades especiales de sus estudiantes.
10. **En el salón de Artes Industriales no funcionan las lámparas ni los aires acondicionados.**
11. **El pasillo, y el muro que sostiene la reja metálica en el pasillo que conecta los salones talleres, presentan un declive de pendiente marcada que imposibilita el desplazamiento utilizando sillas de ruedas o muletas.**
12. **La reubicación de la comunidad a la Escuela Nemesio R. Canales impone dos procesos paralelos de mudanza.** Al momento de la visita de la *Comisión Especial*, el equipo y materiales didácticos especiales que utilizan las niñas y maestras de la Escuela Anexo todavía se encontraba almacenado en los planteles de la Esperanza y en su campus originario, por lo cual se requieren dos procesos paralelos de mudanza a la escuela receptora.

A raíz del nuevo desplazamiento sufrido por la comunidad escolar de la Anexo, y sin haber recibido alguna comunicación oficial de la agencia sobre las opciones de reubicación, la directora escolar inició conversaciones con la Región Educativa de San Juan. La Profa. Hayxa Feliciano Hernández le planteó al Director Regional la inviabilidad de regresar al campus de la Escuela La Esperanza a causa del problema de hacinamiento que esto supondría, por lo cual el miércoles, 18 de agosto de 2021 acordaron examinar las instalaciones de la Escuela Nemesio R. Canales –un edificio de la década de 1940– como segunda opción. Esa visita se concretó el jueves, 19 de agosto de 2021. Allí, a pesar de la buena voluntad y vocación de servicio de su director escolar, Dr. Arcadio Matos Pérez, el Consejo Escolar de la Anexo tampoco encontró situaciones estructurales óptimas. Se supone que la escuela receptora opere en horario regular, sin embargo, fue cerrada temporariamente el pasado miércoles 25 de agosto, como precaución por la detección de casos de COVID-19 y un nivel crítico de contagios en la comunidad. En la Escuela Nemesio R. Canales, la *Comisión Especial* halló, entre otras situaciones, lo siguiente:

1. La comunidad de la Nemesio R. Canales también se encuentra en riesgo de ser desplazada y reubicada, toda vez que existe controversia sobre a quién corresponde la titularidad de finca donde radica.
2. Los salones de clase no tienen acceso al servicio de Internet.
3. A pesar de haberse corregido varias barreras estructurales como anticipo de la llegada del estudiantado de la Anexo, todavía restan muchas por subsanarse.
4. Los baños presentan barreras arquitectónicas.
5. A causa del diseño de mediados de siglo pasado, no hay rampa para acceder el segundo piso, pasamanos en algunas escaleras ni ascensores.
6. En el suelo de los pasillos del segundo piso se observan grietas de varios centímetros de ancho.
7. En los salones del segundo piso, que servirán como aulas para la mayoría del estudiantado de la Anexo, restan asuntos ambientales y técnicos por corregirse como: consolas de aire acondicionado que no sirven, comején, gabinetes rotos, fregaderos que no funcionan y equipo pesado para decomisar.
8. La mayoría de los salones no cuentan con aire acondicionado ni abanicos.

Aun así, ante la falta de alternativas ideales, la Anexo aceptó relocalizarse de manera provisional en un espacio de 9 salones de la Escuela Nemesio R. Canales. No obstante, es menester aclarar que esto no había sido documentado oficialmente al momento de celebrarse la Vista Ocular. Finalmente, la Comisión se trasladó a la Escuela La Esperanza (Luis Palés Matos) donde tuvo la oportunidad de corroborar el problema de hacinamiento antes señalado por la directora Hayxa Feliciano, toda vez que allí se habían organizado grupos de hasta 26 estudiantes en salones cuyos letreros (colocados por autoridades del DE) establecían categóricamente que no debían reunirse más de 12 personas.

La comunidad de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) merece regresar a un ambiente diseñado para atender sus necesidades especiales, donde pueden desenvolverse en el ambiente menos restrictivo que necesitan bajo la atención de personal docente capacitado. Urge que se rehabilite su campus, que además es la ubicación idónea para el estudiantado según contemplado en los Programas Educativos Individualizados convenidos. Ante esa necesidad apremiante, se promueve esta pieza legislativa.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación y a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP) rehabilitar el plantel de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) de San Juan dentro de un término de tres (3) meses contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, incluyendo, pero sin limitarse a, corregir los problemas de columna corta y grietas, reparar los cuatro portones de emergencia inaccesibles, controlar y subsanar la infestación de comején, reemplazar el tratamiento de impermeabilización del techo, reparar o sustituir las consolas de aire acondicionado dañadas, eliminar las barreras arquitectónicas en los baños y reparar o sustituir el equipo sanitario dañado o inadecuado, reemplazar las lámparas dañadas en diversos salones, corregir los declives que dificultan el desplazamiento utilizando sillas de ruedas o muletas, y revisar la adecuación de los equipos y suplir las necesidades de los salones dedicados a integrar destrezas de vida independiente, como gabinetes, fregaderos, estufas, ponchadores, plomería y filtraciones.

Sección 2.- Se ordena al Departamento de Educación trasladar, de inmediato, el equipo y materiales didácticos especiales que utilizan las niñas y maestras de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) de San Juan, y que todavía se encuentran almacenados en los planteles de la Escuela

Esperanza (Luis Palés Matos) y su campus originario, a las instalaciones de la Escuela Nemesio R. Canales, donde estará la comunidad ubicada de manera provisional, mientras se completa la rehabilitación del plantel escolar ordenada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se ordena al Departamento de Educación nombrar los recursos docentes necesarios para los cursos de Educación Física Adaptada y Artes Industriales, respectivamente, en la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) de San Juan.

Sección 4.- Si alguna de las disposiciones de esta Resolución Conjunta o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda **la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 178**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 178** tiene como propósito ordenar al Departamento de Educación (DE) y a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP) rehabilitar el plantel de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) de San Juan dentro de un término de tres (3) meses, incluyendo, pero sin limitarse a, corregir los problemas de columna corta y grietas, reparar los cuatro portones de emergencia inaccesibles, controlar y subsanar la infestación de comején, reemplazar el tratamiento de impermeabilización del techo, reparar o sustituir las consolas de aire acondicionado dañadas, eliminar las barreras arquitectónicas en los baños y reparar o sustituir el equipo sanitario dañado o inadecuado, reemplazar las lámparas dañadas en diversos salones, corregir los declives que dificultan el desplazamiento utilizando sillas de ruedas o muletas, y revisar la adecuación de los equipos y suplir las necesidades de los salones dedicados a integrar destrezas de vida independiente, como gabinetes, fregaderos, estufas, ponchadores, plomería y filtraciones; ordenar al Departamento de Educación trasladar, de inmediato, el equipo y materiales didácticos especiales que utilizan las niñas y maestras de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) de San Juan a las instalaciones de la Escuela Nemesio R. Canales, donde estará la comunidad ubicada de manera provisional; ordenar al DE nombrar los recursos docentes necesarios para los cursos de Educación Física Adaptada y Artes Industriales, respectivamente, en la Escuela referida; y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, por virtud de la autoridad conferida mediante la Resolución del Senado 42, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* celebró una Vista Ocular en la que evaluó la idoneidad de las instalaciones y recursos que servirán al estudiantado con diversidad funcional de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) en el año académico que ha dado inicio, así como el proceso de reubicación de esta comunidad escolar en diversos planteles receptores. La Vista Ocular se llevó a cabo el miércoles, 25 de agosto de 2021, comenzando a las 10:13 a.m. en la Escuela Pedro

C. Timothee (Anexo), desde donde luego se partió a las escuelas receptoras Nemesio R. Canales y La Esperanza (Luis Palés Matos), todas ubicadas en el municipio de San Juan.

Se explica que la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) es un centro académico de nivel superior especializado en la educación de niñas y niños con diversidad funcional matriculados en el Programa de Educación Especial. La matrícula actual es de 85 estudiantes. De estas estudiantes, el 85% necesita la coordinación de servicios de transportación. El plantel de la escuela cuenta con equipo e instalaciones especiales dirigidas a atender estudiantes con problemas de movilidad y diversidad cognitiva, entre ellos un salón de Educación Física Adaptada y talleres para el desarrollo de destrezas de vida independiente y de empleabilidad. Además, cuenta con servicio de Internet inalámbrico en la totalidad del campus y purificadores de aire. Desde julio de 2019 la dirección de la escuela ha estado a cargo de la Profa. Hayxa Feliciano Hernández. El actual titular de la propiedad donde radica la escuela es el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), mientras que la responsabilidad de ofrecer mantenimiento rutinario a la estructura corresponde a la OMEP.

Añade la exposición de motivos que, la incertidumbre principal que hoy confronta la comunidad escolar de la Pedro C. Timothee (Anexo) se deriva de controversias sobre la ubicación de sus estudiantes, toda vez que los edificios presentan deficiencias físicas que ponen en riesgo la estabilidad estructural de las instalaciones. La situación se exacerba por la falta de una determinación administrativa final sobre dónde se ofrecerán los servicios mientras se corrigen las deficiencias estructurales del campus. En diciembre de 2019 la escuela cerró sus puertas. Entre el 18 de febrero de 2020 (con posterioridad a los terremotos de enero de 2020) y el 13 de marzo de 2020 (cuando se decretó el toque de queda como consecuencia de la presente pandemia) las estudiantes y empleadas de la Anexo se trasladaron al plantel de la Escuela La Esperanza (Luis Palés Matos). Mientras permanecieron en la Escuela La Esperanza, la comunidad confrontó problemas de hacinamiento, ya que todos sus estudiantes, docentes y personal administrativo se acomodó en un ala de escasamente cinco salones. Desde entonces, no se ha reiniciado el servicio de clases presenciales para sus niñas y niños.

La reanudación del servicio presencial, así como el regreso de la comunidad a su campus, se pautó para agosto de 2021 en horario regular, luego de que su directora recibiera en junio de 2021 un primer informe estructural en el que se indicaba que la escuela estaba “apta” para esos propósitos. A raíz del daño causado al salón comedor por los movimientos sísmicos, así como para minimizar el riesgo de transmisión del Coronavirus, se diseñó un sistema de comedor “satélite”, además de otras medidas protocolares. Una vez iniciado el semestre escolar para empleadas y docentes, las maestras y el personal de mantenimiento se dieron a la tarea de pintar y acondicionar los salones y áreas circundantes, a pesar de que las deficiencias estructurales en algunos espacios eran crasas y evidentes, aun para personas sin entrenamiento formal en arquitectura o ingeniería.

No obstante lo anterior, se explica en la exposición de motivos que luego de varios días de esfuerzo para preparar la escuela, el Sr. Israel Martínez de la OMEP le notificó a la directora escolar que no sería posible ni seguro reanudar clases en las instalaciones de la Anexo a raíz de un segundo informe de ingeniería estructural en el que se identificaron más de 100 columnas cortas que requerían reparación. Este segundo informe, al cual la directora escolar nunca tuvo acceso, surge de un proceso de revaluación comenzado en verano del año 2021. El Director Regional de San Juan confirmó la realización de esta segunda ronda de evaluación estructural y aseveró haber visto el informe en cuestión y las fotografías incluidas en él, aunque admitió nunca haber visitado la escuela con el propósito de corroborar la información que surgía del documento. A petición de la Comisión, el Prof. Jorge Santiago se comprometió a entregar copia de los informes estructurales. Añaden que, a preguntas de la *Comisión Especial* sobre si el primer informe de ingeniería estructural contenía

información falsa, y si para la segunda ronda de avalúos se había contratado a la misma empresa que presentó el primer informe deficiente, los funcionarios gubernamentales presentes, entre ellos el director de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), contestaron no tener conocimiento. Igualmente, a preguntas de la *Comisión Especial* sobre por qué se había llevado a cabo un proceso de notificación y reubicación a último momento, luego de transcurrido más de un año de los movimientos telúricos, la Secretaria Asociada de Educación Especial contestó que esa prerrogativa se le había entregado a los directores regionales, por ser estos quienes se encontraban más cerca de las comunidades.

El problema estructural de columna corta que refleja el plantel de la Anexo, como ocurre con más de 600 centros docentes en Puerto Rico,<sup>7</sup> y los riesgos que esta deficiencia supone para nuestras comunidades escolares, es un asunto de conocimiento público hace décadas, en cuya atención el DE ha mostrado una desidia inexplicable que raya en la negligencia crasa. El geomorfólogo José Molinelli Freytes, lo relata de la siguiente manera:

Segundo y más serio aún es el hecho de que numerosas escuelas, donde miles de niños y maestros realizan sus labores diarias, podrían colapsar en caso de terremoto fuerte. Ocurre que el diseño de la escuela típica es muy bueno para el trópico, pero es altamente vulnerable en caso de terremoto. Sabemos esto porque las escuelas de Nicaragua, cuyo diseño fue copiado del diseño de las de Puerto Rico, colapsaron durante el terremoto de Managua. El problema tiene que ver con las columnas cortas que dan hacia el pasillo debido a que durante un terremoto terminan por partirse haciendo que el techo del salón de clases colapse hacia el lado donde se encuentran los accesos de entrada y salida del salón de clases. Es prioritario reforzar estas escuelas inmediatamente. Este es un asunto de suma urgencia, ya que no podemos permitir que miles de niños y maestros se vean afectados a causa de un problema cuya solución es conocida.<sup>8</sup>

Continúa la exposición de motivos indicando que, mediante el recorrido realizado en la Pedro C. Timothee (Anexo) la *Comisión Especial* identificó las siguientes situaciones y deficiencias adicionales:

1. **Ninguno de los tres portones que permiten el acceso a las salidas de emergencia abre.** Lo mismo ocurre con uno de los portones exteriores. Esto coloca a la comunidad en peligro inmediato en caso de una emergencia, como puede ser un fuego o terremotos ulteriores.
2. **Varios salones y áreas comunes se encuentran infestadas con comején.**
3. **Los techos de la escuela filtran agua cuando llueve.** La directora escolar relata que en el verano de 2019 se removió el tratamiento previo de impermeabilización y se reemplazó con un tratamiento de pintura. El representante de AFI afirmó tener un expediente en el que se conservan los documentos de garantía correspondientes a esos tratamientos, pero admitió que nunca se le entregó copia del expediente referido a la directora. El director de AFI argumentó que les corresponde a los directores escolares la responsabilidad de solicitar copia de los expedientes y tramitar las garantías de bienes y servicios extendidos a las escuelas. La presidenta de la *Comisión Especial* le

<sup>7</sup> Según el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, el total de escuelas con problemas de columna corta es 667. Benjamín Torres Gotay, *333 escuelas públicas con columnas cortas no podrían abrir en agosto*. EL NUEVO DÍA, 10 de marzo de 2021: <https://www.pressreader.com/puerto-rico/el-nuevo-dia/20210310/281543703671994>.

<sup>8</sup> José Molinelli Freytes, *Mis cuatro preocupaciones*. CienciaPR, 17 enero 2010: [https://www.cienciapr.org/es/external-news/mis-cuatro-preocupaciones#google\\_vignette/](https://www.cienciapr.org/es/external-news/mis-cuatro-preocupaciones#google_vignette/).

otorgó un plazo de dos días al Director de AFI para entregar (1) copia de la garantía y del expediente de la escuela a la directora, de suerte que pueda solicitarse la reparación del techo al amparo de la garantía vigente, y (2) documentación que identifique la fuente jurídica que les asigna a los directores escolares la responsabilidad de tramitar las garantías en lugar de AFI. La agencia hizo entrega del expediente requerido el día 30 de agosto de 2021, pero no así de la normativa jurídica requerida.

4. **Hay consolas de aire acondicionado que nunca han funcionado.** En el 2019, el DE realizó una inversión significativa con el propósito de instalar consolas de aire acondicionado en el salón de Educación Física Adaptada y en el área hoy designada como Enfermería, sin embargo, éstas nunca han funcionado.
5. **La escuela ha permanecido sin recurso docente de Educación Física Adaptada desde que el maestro que ocupaba el cargo se jubiló.**
6. **Los baños requieren rehabilitación.** En agosto de 2021, luego de la fecha pautada por el DE para el inicio de clases presenciales, se comenzó la rehabilitación de los baños que sirven a la población estudiantil. Estos requerían la eliminación de barreras arquitectónicas, la reparación de inodoros regulares y la instalación de inodoros apropiados para personas que utilizan sillas de ruedas. El DE instaló nuevos inodoros, pero ninguno contaba con la altura apropiada para personas que utilizan sillas de ruedas. Los trabajos se detuvieron sin explicación, a pesar de que restan problemas por resolver, como la instalación de barandas de apoyo y la eliminación de barreras adicionales. Además, uno de los baños tiene la bañera obstaculizada por un equipo de aire acondicionado que nunca se instaló.
7. **El salón comedor se encuentra inutilizable.** En el salón comedor se instalaron una nueva campana extractora (smoker) y una nueva hielera. Empero, no es viable su uso toda vez que en las paredes pueden observarse grietas pronunciadas y evidentes. A su vez, una de las neveras funcionales todavía contiene comida (expirada) desde diciembre de 2019.
8. **Se requiere la instalación de equipos adecuados y seguros en los salones de cocina.** En los salones de cocina hay gabinetes que no funcionan, plomería que nunca ha funcionado, fregaderos que filtran agua, una estufa inservible en proceso de ser decomisada y una estufa industrial que sirve, pero no es apropiada para enseñarle destrezas de vida independiente a la población de educación especial según admite la Secretaría Asociada. A preguntas de la Comisión sobre cuándo se revisó la adecuación y suficiencia del equipo de cocina, la Secretaría Asociada contestó que el estudio de necesidad realizado en marzo de 2021 no contempló la adecuación del equipo presente, sino que se limitó a hacer inventario de éste. Sobre este particular, la directora escolar expuso que, aunque en marzo no se solicitó una estufa nueva, si se solicitó otro equipo que no se ha recibido, como gabinetes y ponchadores para adiestrar al estudiantado en este tipo de tarea laboral. La Secretaría Asociada se comprometió a proveer copia de los estudios de necesidad al personal de la *Comisión Especial*.
9. **El curso de Artes Industriales no cuenta con un recurso docente.** La directora expone que, en esa plaza, nunca han contado con una persona que tenga el conocimiento necesario para adaptar el curso a las necesidades especiales de sus estudiantes.
10. **En el salón de Artes Industriales no funcionan las lámparas ni los aires acondicionados.**

11. **El pasillo, y el muro que sostiene la reja metálica en el pasillo que conecta los salones talleres, presentan un declive de pendiente marcada que imposibilita el desplazamiento utilizando sillas de ruedas o muletas.**
12. **La reubicación de la comunidad a la Escuela Nemesio R. Canales impone dos procesos paralelos de mudanza.** Al momento de la visita de la *Comisión Especial*, el equipo y materiales didácticos especiales que utilizan las niñas y maestras de la Escuela Anexo todavía se encontraba almacenado en los planteles de la Esperanza y en su campus originario, por lo cual se requieren dos procesos paralelos de mudanza a la escuela receptora.

Se explica que, a raíz del nuevo desplazamiento sufrido por la comunidad escolar de la Anexo, y sin haber recibido alguna comunicación oficial de la agencia sobre las opciones de reubicación, la directora escolar inició conversaciones con la Región Educativa de San Juan. La Profa. Hayxa Feliciano Hernández le planteó al Director Regional la inviabilidad de regresar al campus de la Escuela La Esperanza a causa del problema de hacinamiento que esto supondría, por lo cual el 18 de agosto de 2021 se acordó examinar las instalaciones de la Escuela Nemesio R. Canales –un edificio de la década de 1940– como segunda opción. Esa visita se concretó el 19 de agosto de 2021. Allí, a pesar de la buena voluntad y vocación de servicio de su director escolar, Dr. Arcadio Matos Pérez, el Consejo Escolar de la Anexo tampoco encontró situaciones estructurales óptimas. Se supone que la escuela receptora opere en horario regular, sin embargo, fue cerrada temporariamente el 25 de agosto de 2021, como precaución por la detección de casos de COVID-19 y un nivel crítico de contagios en la comunidad. En la Escuela Nemesio R. Canales, la *Comisión Especial* halló, entre otras situaciones, lo siguiente:

1. La comunidad de la Nemesio R. Canales también se encuentra en riesgo de ser desplazada y reubicada, toda vez que existe controversia sobre a quién corresponde la titularidad de finca donde radica.
2. Los salones de clase no tienen acceso al servicio de Internet.
3. A pesar de haberse corregido varias barreras estructurales como anticipo de la llegada del estudiantado de la Anexo, todavía restan muchas por subsanarse.
4. Los baños presentan barreras arquitectónicas.
5. A causa del diseño de mediados de siglo pasado, no hay rampa para acceder el segundo piso, pasamanos en algunas escaleras ni ascensores.
6. En el suelo de los pasillos del segundo piso se observan grietas de varios centímetros de ancho.
7. En los salones del segundo piso, que servirán como aulas para la mayoría del estudiantado de la Anexo, restan asuntos ambientales y técnicos por corregirse como: consolas de aire acondicionado que no sirven, comején, gabinetes rotos, fregaderos que no funcionan y equipo pesado para decomisar.
8. La mayoría de los salones no cuentan con aire acondicionado ni abanicos.

Concluye la Exposición de Motivos de la pieza legislativa indicando que, la comunidad de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) merece regresar a un ambiente diseñado para atender sus necesidades especiales, donde pueden desenvolverse en el ambiente menos restrictivo que necesitan bajo la atención de personal docente capacitado. Urge que se rehabilite su campus, que además es la ubicación idónea para el estudiantado según contemplado en los Programas Educativos Individualizados convenidos. Ante esa necesidad apremiante, se promueve esta pieza legislativa.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado 178 fue referida, en única instancia, a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico el 28 de septiembre de 2021. Durante la evaluación de la presente medida la Comisión de Educación, Turismo y Cultura recibió memoriales explicativos de las siguientes agencias y/o entidades: Departamento de Educación de Puerto Rico y de la Directora Escolar de la Escuela (Anexo) Pedro Carlos Timothee.

Esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, teniendo ante su consideración todos los memoriales explicativos recibidos oportunamente, procedió a la correspondiente evaluación. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados en las ponencias escritas.

#### **Departamento de Educación de Puerto Rico**

El Departamento de Educación de Puerto Rico, en adelante DE, en ponencia suscrita por su Secretario, Hon. Eliezer Ramos Parés, comienza su ponencia exponiendo el trasfondo legal que faculta al DE en poder garantizar que cada estudiante en Puerto Rico pueda desarrollar sus capacidades y talentos necesarios para promover ciudadanos productivos, respetuosos de la ley y capaces de contribuir al bienestar común. Expone el DE que, a tenor con el Art. II, Sec. 5 de la Constitución de Puerto Rico, se establece que “La educación de los niños no es un fin público cualquiera-es uno de los más importantes que tiene el Estado, proclamado constitucionalmente”. Añade el DE que, el sistema de educación pública es la punta de lanza del desarrollo económico y social en Puerto Rico. Es precisamente este sistema el que se ocupa de educar y preparar para el futuro a la gran mayoría de los niños de la isla.

El DE continúa su ponencia indicando que es su deber proveer las herramientas necesarias para dotar a los estudiantes con los conocimientos, disciplinas y experiencias educativas que les motiven a culminar sus estudios secundarios encaminados a continuar estudios postsecundarios y que les permitan insertarse productivamente en la fuerza laboral. Esta motivación se fortalece creando comunidades educativas que promulguen el aprendizaje de forma innovadora, atendiendo la necesidad de que el individuo que egrese del sistema pueda prospectivamente insertarse en la fuerza laboral y ser productivo.

En lo que respecta a la Resolución Conjunta ante nuestra consideración, el DE comienza indicando que esta de acuerdo con la aprobación de la misma. Según indica el DE, en cuanto a la intención que persigue la medida, el DE ha estado haciendo gestiones para mejorar la infraestructura de la escuela Pedro C. Timothee (Anexo). Según explica el DE, el director regional de San Juan, de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas de Puerto Rico, Sr. Gabriel Sánchez, quien visitó la escuela y evaluó los asuntos más apremiantes que afectaban la escuela, acreditaron se llevo a cabo la reparación de las grietas en el área del comedor y se instalaron dos portones en el área de la entrada del plantel. Indican que se completó la fumigación en toda la escuela para subsanar la infestación de comején y se realizó el recogido de material de desuso. En cuanto al personal docente, informa el DE que, los maestros que hacen falta se podrán nombrar para el inicio del nuevo año escolar 2022-2023 y se pueden trasladar los equipos y materiales didácticos especiales que se utilizan en la escuela Timothee y que todavía se encuentran almacenados en los planteles de la escuela La Esperanza (Luis Pales Matos), donde estará ubicada la comunidad de manera provisional mientras se completa la rehabilitación del plantel escolar.

En su ponencia, el DE reconoce que existe la necesidad de reparaciones adicionales para continuar con el mejoramiento de la escuela, sin embargo, la OMEP, a través del DE, se encuentran

en el proceso de identificar fondos para poder llevar a cabo dichas reparaciones en la escuela Pedro C. Timothee (Anexo). Además, el DE indica que está en la mejor disposición de buscar alternativas que sean viables para la solución de los problemas encontrados y esbozados en el RCS 178.

Según explica el DE, el término de tres (3) meses que otorga la presente medida es uno muy corto tomando en consideración los procesos de compra y el tiempo que pueden tomar en hacer las subastas necesarias para la rehabilitación del plantel escolar. A su vez, las reparaciones de las columnas cortas y otros arreglos, que el DE ya tiene identificados, como el sellado del techo, la plomería y los arreglos de baños, tomarían mucho más de tres (3) meses en culminar.

Conforme lo anterior, el DE concluye que favorece la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 178, por entender que es una medida loable que persigue cumplir con la política pública de fomentar el acceso a la educación pública a los niños y jóvenes de Puerto Rico.

### **Escuela (Anexo) Pedro Carlos Timothee**

La Escuela (Anexo) Pedro Carlos Timothee, en ponencia escrita por su Directora Escolar, Hayxa Feliciano, expone lo que se pudo constatar durante la inspección ocular del plantel escolar que se llevo a cabo el 18 de noviembre de 2021:

- 1) Los tres portones que permiten al acceso a las salidas de emergencia no han sido reparados al igual que el portón exterior.
- 2) Los salones y áreas comunes continúan infestados con comején.
- 3) Los techos no han sido impermeabilizados aún. Se realizó llamada telefónica a la Sra. Gautier de la Oficina de Infraestructura, para verificar estatus del proceso. Se indica que los documentos de garantías fueron enviados por el Director de AFI. En el mes de septiembre los techos fueron liberados de basura y fueron barridos para ser impermeabilizados, sin embargo, aun no se ha realizado proceso de impermeabilización alguno.
- 4) Las consolas de aire acondicionado que fueron identificadas como no funcionales, continúan sin ser reparadas. De igual modo, la unidad de 5 toneladas que se encuentra en la ducha del baño de estudiantes no ha sido revisada para instalación.
- 5) Se corrige puesto. La escuela cuenta con profesora para el curso de Educación Física Adaptada. La plaza que fue congelada fue la correspondiente a Movimiento Corporal.
- 6) De los 4 baños de estudiantes que tiene la escuela, 2 fueron reparados. No obstante, los inodoros de impedidos no son de la altura requerida para una persona en silla de ruedas. Faltan 2 baños por reparar. A estos les faltan inodoros para personas con impedimentos, barrandas de seguridad, puertas, lavamanos y tuberías. Los baños de la facultad tampoco han sido reparados.
- 7) En el salón comedor las paredes no han sido reparadas de las grietas profundas. Las neveras contienen alimentos que requieren decomiso.
- 8) Se sigue en espera de los gabinetes para la cocina. De igual modo, los fregaderos siguen con filtración y la tubería no ha sido reparada y conectada. La estufa dañada no ha sido decomisada y la estufa industrial no ha sido removida hacia otra Agencia. Se recibieron las neveras para las cocinas.
- 9) Se nombro maestro de Artes Industriales en octubre de 2021. Indican que la persona nombrada es un docente sin preparación ni conocimiento en dicha materia.
- 10) No se ha hecho la reparación del declive y grietas profundas del pasillo y el muro que sostiene la reja metálica en el pasillo que conecta talleres y salones.

- 11) La mudanza del equipo fue realizada. No obstante, la estufa no pudo ser llevada al segundo piso de la Escuela Nemesion Canales debido a la falta de una rampa que permitiera su desplazamiento libre de daños.

La Directora Escolar concluye su ponencia escrita indicando que solicita que se continúe el apoyo a los estudiantes del Programa de Educación Especial para que puedan contar con un plantel escolar que tenga la infraestructura adecuada para cubrir sus necesidades y que sea un plantel libre de barreras arquitectónicas.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida la Comisión de de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico concurre con los comentarios y recomendaciones del Departamento de educación de Puerto Rico y de la Directora Escolar de la Escuela (Anexo) Pedro Carlos Timothee, por entender que los propósitos de la Resolución Conjunta del Senado 178 permitirían que los estudiantes de dicha comunidad escolar puedan contar con un con un plantel escolar que tenga la infraestructura adecuada para cubrir sus necesidades y que sea un plantel libre de barreras arquitectónicas.

Cabe destacar que, de los señalamientos enumerados en la ponencia de la Directora Escolar de la Escuela (Anexo) Pedro Carlos Timothee, los cuales fueron constatados en una inspección ocular que se llevo a cabo el 18 de noviembre de 2021, ya el Departamento de Educación ha tomado acción para corregir un numero sustancial de dichos señalamientos. Según pudimos evaluar de la ponencia suscrita por el DE, al presente, se ha cumplido con lo siguiente:

- 1) Las grietas en el área del comedor fueron reparadas.
- 2) Se instalaron 2 portones en el área de la entrada del plantel.
- 3) Se completó la fumigación en toda la escuela.
- 4) Se completo el recogido del material en desuso.
- 5) El personal docente pendiente a ser nombrado, será nombrado para el comienzo del curso escolar 2022-2023.
- 6) Se llevo a cabo el traslado de los equipos correspondientes a la escuela que servirá como plantel temporero mientras se realizan las reparaciones en la Escuela (Anexo) Pedro Carlos Timothee.
- 7) El DE ya tiene programada las siguientes reparaciones y se encuentra identificando los fondos para llevar a cabo las mismas: reparación de los columnas cortas, sellado del techo, plomería y arreglo de los baños.

Encaminado el proceso de la reparación del plantel escolar de la escuela (Anexo) Pedro Carlos Timothee, entendemos favorable se proceda a la aprobación de la medida con el término de tres (3) meses establecidos para la corrección de las deficiencias por entender que la misma persigue el fin loable de cumplir con la política pública de fomentar el acceso a la educación pública para todos los estudiantes en Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 178, con enmiendas.**

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Ada García Montes  
Presidenta  
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 190, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico a establecer, en un término de no mayor de ~~60~~ *sesenta (60)* días, un plan de emergencia para atender la crisis de abuso y maltrato de menores en Puerto Rico, que incluya, una campaña de educación permanente en los medios de comunicación y en las redes sociales de las agencias; ordenar al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico *Rico* a realizar convenios de colaboración con el Departamento de la Familia y *el Negociado de* la Policía de Puerto Rico para publicar un Perfil Anual de Maltrato de Menores, en un término de *ciento ochenta* ~~180~~ *(180)* días; ordenar al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico convocar a las empresas de tecnología y proveedores de telecomunicaciones a realizar gestiones para ~~asegurar~~ *garantizar* ~~las~~ *la* seguridad de los niños en el ciberespacio, brindar acceso a los niños a líneas gratuitas de ayuda, utilizar sus plataformas para promover campañas de prevención del maltrato y abuso de menores; ordenar al Departamento de la Vivienda a comenzar campañas educativas y ofrecer talleres de orientación sobre abuso y maltrato de menores para todos los residentes y participantes de su programas; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de abril de 2019, el “Child Maltreatment Report”, publicado por el Children’s Bureau del United States Department of Health and Human Services, en *los* Estados Unidos *de América*, estableció que, en el año 2017, 674,000 menores fueron víctimas confirmadas de maltrato. Para el mismo año en Puerto Rico, un total de 5,729 menores de edad fueron víctimas de maltrato; ~~esto~~ *Esto* significa que aproximadamente nueve (9) de cada 1,000 (mil) menores son maltratados cada año en nuestra jurisdicción.

Antes de la pandemia, en Puerto Rico, ya se registraba una alta prevalencia de violencia contra los niños, que incluye el uso de castigo físico y psicológico. La propagación del COVID-19 y algunas de las medidas tomadas para frenarlo, como el aislamiento social, exacerbaron el riesgo de violencia contra niños y niñas. Lamentablemente, la mayoría de los casos de violencia en los primeros años de vida de un menor se da por parte de un familiar directo o persona cercana al niño o niña.

El 15 de marzo de 2020, ~~la entonces gobernadora Wanda Vázquez ordenó un cierre del País,~~ *se declaró una orden de cierre total* que incluyó la suspensión de clases por espacio de año y medio.

El hecho de que los niños no pudieron acudir a sus amigos, los maestros o a los trabajadores sociales, ni acceder a los servicios y espacios seguros que ofrecen las escuelas, agravó la situación de abuso y maltrato, ya que el menor no ~~tiene~~ tenía manera de como denunciar la agresión.

Según los datos del Instituto del Desarrollo de la Juventud, para el año 2017 en Puerto Rico, se estimó que cuatro (4) de cada mil (1,000) niños y niñas fueron maltratados por negligencia, y dos (2) de cada mil (1,000) menores fueron maltratados físicamente. Además, tres (3) de cada 1,000 niños y niñas sufrieron de múltiples maltratos. El 13 de abril de 2020, el Departamento de la Familia reportó que había recibido 441 referidos por maltrato de menores en el periodo del 15 de marzo al 8 de abril de 2020.

De acuerdo al Departamento de la Familia, en septiembre de 2021 había pendientes por atender 1,374 casos de maltrato de menores que ya fueron fundamentados. A esta alarmante estadística, se une que, en los primeros diez meses de 2021, se han referido 3,167 casos más que en el 2020, del total 10,390 casos referidos.

La Ley 246-2011, según enmendada, conocida como como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, penaliza el maltrato infantil. La legislación define el “maltrato” como, “todo acto u omisión intencional en el que incurre el padre, la madre o persona responsable del menor de tal naturaleza que ocasione o ponga a este en riesgo de sufrir daño o perjuicio a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo abuso sexual, o la trata humana”. Esta legislación incluye los protocolos de acción para atender los casos. En esencia, no es falta de legislación lo necesario para atender el problema social de abuso y maltrato de menores, lo que hace falta es reconocer el problema y poner en prácticas medidas de prevención.

Recientemente, en el País país se ~~ha~~ han registrado varios incidentes de violencia contra menores que han provocado muerte, dolor e indignación entre los puertorriqueños. En agosto 2021, el niño Jayden Elier Santiago Figueroa, de ocho (8) años, falleció por severo trauma corporal y la manera en que ocurrió fue homicidio, según concluyó la autopsia del Instituto de Ciencias Forenses. El padre Jonathan José Santiago Cortés de 27 veintisiete (27) años fue acusado por el crimen.

Después de la acusación, la secretaria del Departamento de la Familia (DF), Carmen Ana González Magaz informó la suspensión de cuatro (4) de sus funcionarios de la agencia por su intervención en el caso de Jaiden Elier Santiago Figueroa. De alguna forma, la falta de acción de estos funcionarios pudo permitir que el niño no recibiera la protección del Estado. Del mismo modo, los medios de comunicación publicaron que Jaiden fue sometido a un patrón de abuso que pudo rayar en la tortura después que quedó bajo la custodia del padre, quien pidió una orden de protección en contra de la familia de la madre.

El miércoles, 22 de septiembre de 2021, un infante de dos (2) años que se intoxicó con cocaína fue declarado con muerte cerebral y falleció una semana más tarde. Como consecuencia el Departamento de Justicia trabaja para descubrir cómo fue que un niño tan pequeño tuvo acceso a esa droga y quienes son los responsables de que el niño la consumiera.

El domingo, 26 de septiembre de 2021, ~~un~~ una bebé de cinco (5) meses de nacida fue llevado por su madre a un hospital en Ponce, donde se le diagnosticó con cinco (5) costillas fracturadas y sangrado en uno de los pulmones. La pronta intervención médica permitió que la niña se ~~encontrara~~ encontrara fuera de peligro, pero la Policía investiga cómo se provocaron las heridas mientras era ~~en~~ cuidada por el padre en un Residencial Público de la Región Sur.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) sugirió en el año 2020, a todos los gobiernos que entre los planes de prevención y respuesta en torno al COVID-19 se incluyeran medidas para proteger a todos los niños frente a la violencia, el abandono y el maltrato. Además, sugirió que los servicios de protección de la infancia y los trabajadores que prestan esos servicios debían ser

considerados como esenciales, y se deberían dotar para ellos, los recursos que necesitaban. De acuerdo al artículo publicado por la organización mundial titulado, *“Violencia contra los niños: Una crisis oculta vinculada a la pandemia del COVID-19”* se asegura:

“La respuesta colectiva, fruto de la colaboración con los gobiernos y del apoyo que les brindamos deberá centrarse en mantener los servicios esenciales de salud y bienestar social, sobre todo los servicios de salud mental y de apoyo psicosocial; en tramitar los casos de niños que precisen protección y ofrecer soluciones de atención sustitutoria de emergencia; en velar por que los niños y los hogares más vulnerables cuenten con servicios de protección social; en vigilar que no se interrumpan los servicios de atención y protección dispensados a los niños que viven en instituciones; y en implicar a los progenitores, a los cuidadores y a los propios niños mediante la comunicación de información y recomendaciones de base empírica. Las líneas de atención telefónica, los servicios de asesoramiento escolar y otros mecanismos nacionales de asistencia a menores de edad son cauces que permiten a los niños en peligro pedir ayuda, y por tanto es necesario adaptarlos a los retos que presenta el COVID-19”.

Debemos como sociedad, hacer todo lo posible para proteger a los niños y niñas antes, durante y después de la pandemia. Hay que planificar las acciones futuras para que cuando se supere la crisis de salud inmediata, se pueda enfilar de nuevo el rumbo hacia el objetivo de poner fin a todas las formas de abuso, violencia y maltrato.

Dentro de este mismo marco de acción, la ONU recomienda, además, exigir responsabilidad social a las empresas que brindan servicios de tecnología y telecomunicaciones. Debido al cierre de los gobiernos y las escuelas, lo más pequeños han aumentado su actividad en el ciberespacio, ya sea para tomar clases o interactuar con sus pares. Los gobiernos han establecido programas especiales para facilitar a los menores el mayor acceso a redes sociales y plataformas educativas. Ha sido un periodo de bonanza económica para esta industria, pero, crea un problema de seguridad para los menores.

Por lo tanto, se sugiere que ante el aumento de los peligros que acechan en la red, las empresas de tecnología y los proveedores de telecomunicaciones deben hacer todo lo posible por mantener la seguridad de los niños en línea. Por ejemplo, pueden brindar acceso a los niños a líneas telefónicas de ayuda gratuitas, a servicios que se adapten a cada edad, a plataformas de educación electrónica seguras; y también pueden emplear sus propias plataformas para difundir consejos sobre la seguridad de los niños en línea. Asimismo, deben dedicar más empeño en detectar y erradicar las actividades en línea que perjudican a los niños, como la captación de menores de edad y la creación y distribución de imágenes y vídeos sobre el abuso sexual de niños.

Puerto Rico está ganando la batalla a la pandemia. Ahora, tiene que trabajar en los efectos secundarios de las medidas tomadas para contrarrestar el COVID-19. El abuso y maltrato de niños es uno de estos. Se evidencia por el aumento de casos y referidos y los últimos incidentes que han llenado de luto a familias puertorriqueñas.

Es menester de la Asamblea Legislativa ordenar a las agencias atender de una manera especial, sensible y de forma urgente el abuso y maltrato de menores.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico a establecer, en un término de no mayor de ~~60~~ sesenta (60) días, un plan de emergencia para

atender la crisis de abuso y maltrato de menores en Puerto Rico, que incluya, una campaña de educación permanente en los medios de comunicación y en las redes sociales de las agencias.

Sección 2.- Se ordena al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico a realizar convenios de colaboración con el Departamento de la Familia y la Policía de Puerto Rico para publicar un Perfil Anual de Maltrato de Menores, en un término de ~~180~~ ciento ochenta (180) días.

Sección 3.- Se ordena al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico convocar a las empresas de tecnología y proveedores de telecomunicaciones a realizar gestiones para proteger la seguridad de los niños en el ciberespacio, brindar acceso a los niños a líneas gratuitas de ayuda, utilizar sus plataformas para promover campañas de prevención del maltrato y abuso de menores

Sección 3.- Se ordena al Departamento de la Vivienda comenzar campañas educativas y ofrecer talleres de orientación sobre abuso y maltrato de menores ~~en todos~~ para todos los residentes de sus programas.

Sección 4. – Fondos para la Campaña Educativa

Las agencias mencionadas en esta Resolución Conjunta serán responsables de incluir, en la petición presupuestaria de cada año fiscal, los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Resolución. Se establece la facultad para realizar convenios o propuestas con entidades gubernamentales federales, estatales o municipales y a recibir y solicitar aportaciones y donativos de entidades públicas o privadas para dar fiel cumplimiento con los propósitos de la misma.

Sección ~~4.-~~ 5 Las agencias mencionadas en esta Ley, tendrán que radicar un informe sobre los resultados del plan de emergencia establecido, en la Secretaría de la Cámara de Representantes y el Senado, en un periodo de 180 ciento ochenta (180) días a partir de su implantación.

Sección 5. 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **R. C. del S. 190** con enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 190 es a los fines de “[o]rdenar al Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico a establecer, en un término de no mayor de 60 días, un plan de emergencia para atender la crisis de abuso y maltrato de menores en Puerto Rico, que incluya, una campaña de educación permanente en los medios de comunicación y en las redes sociales de las agencias; ordenar al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico a realizar convenios de colaboración con el Departamento de la Familia y la Policía de Puerto Rico para publicar un Perfil Anual de Maltrato de Menores, en un término de 180 días; ordenar al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico convocar a las empresas de tecnología y proveedores de telecomunicaciones a realizar gestiones para asegurar la seguridad de los niños en el ciberespacio, brindar acceso a los niños a líneas gratuitas de ayuda, utilizar sus plataformas para promover campañas de prevención del maltrato y abuso de menores; ordenar al Departamento de la Vivienda a comenzar campañas educativas y ofrecer talleres de orientación sobre abuso y maltrato de menores para todos los residentes y participantes de su programas; y para otros fines.”

## INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la medida en referencia establece que según “los datos del Instituto del Desarrollo de la Juventud, para el año 2017 en Puerto Rico, se estimó que cuatro (4) de cada mil (1,000) niños y niñas fueron maltratados por negligencia, y dos (2) de cada mil (1,000) menores fueron maltratados físicamente. Además, tres (3) de cada 1,000 niños y niñas sufrieron de múltiples maltratos. El 13 de abril de 2020, el Departamento de la Familia reportó que había recibido 441 referidos por maltrato de menores en el periodo entre el 15 de marzo al 8 de abril de 2020. De acuerdo con el Departamento de la Familia, en septiembre de 2021 había pendientes por atender 1,374 casos de maltrato de menores que ya fueron fundamentados. A esta alarmante estadística, se une que, en los diez (10) meses de 2021, se han referido 3,167 casos más que en el 2020, del total 10,390 casos referidos.”

Luego de discutir varios casos puntuales, la medida menciona que la “Organización de las Naciones Unidas sugirió en el año 2020, a todos los gobiernos que entre los planes de prevención y respuesta en torno al COVID-19 se incluyeran medidas para proteger a todos los niños frente a la violencia, el abandono y el maltrato. Además, sugirió que los servicios de protección de la infancia y los trabajadores que prestan esos servicios debían ser considerados como esenciales, y se deberían dotar para ellos, los recursos que necesitaban.”

Dentro de este mismo marco de acción, la medida añade que la ONU recomienda, además, exigir responsabilidad social a las empresas que brindan servicios de tecnología y telecomunicaciones. Debido al cierre de los gobiernos y las escuelas, lo más pequeños han aumentado su actividad en el ciberespacio, ya sea para tomar clases o interactuar con sus pares. Los gobiernos han establecido programas especiales para facilitar a los menores el mayor acceso a redes sociales y plataformas educativas. Ha sido un periodo de bonanza económica para esta industria, pero, crea un problema de seguridad para los menores.

La medida también parte del hecho de que la pandemia del COVID-19 agudizó la problemática del maltrato a menores. En esa dirección la medida culmina expresando que “Puerto Rico está ganando la batalla a la pandemia. Ahora, tiene que trabajar en los efectos secundarios de las medidas tomadas para contrarrestar el COVID-19. El abuso y maltrato de niños es uno de esto[s]. Se evidencia por el aumento de casos y referidos y los últimos incidentes que han llenado de luto a familias puertorriqueñas.”

## ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez recibió Memoriales Explicativos del **Departamento de la Familia, Oficina de Servicios Legislativos, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico** y el **Departamento de la Vivienda**. Fueron solicitados, pero no recibidos, Memoriales Explicativos al **Negociado de Telecomunicaciones, Departamento de Educación, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), Negociado de la Policía de Puerto Rico** y el **Departamento de Salud**.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA (DF)** es **favorecer la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 190**. En su Memorial Explicativo el DF establece que es la agencia responsable de llevar a cabo los programas del Gobierno de Puerto Rico dirigidos hacia la solución o mitigación de los problemas sociales del país en virtud de la Ley Orgánica del Departamento de la Familia, Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada (3 L.P.R.A. §

211b). Añade el DF que conforme al Artículo III del Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, mediante el cual se renombró y reorganizó el Departamento de Servicios Sociales como el Departamento de la Familia, se estableció que se dará prioridad al desarrollo de actividades de información y educación social dirigidas a la prevención primaria de problemas que afecten las familias y a la comunidad; la coordinación de servicios que promuevan una buena convivencia familiar y comunitaria en las que participen las familias y la comunidad; el fomento y coordinación de servicios para el desarrollo y cuidado de la niñez; y la participación de organizaciones de la comunidad, mediante acuerdos conjuntos entre gobierno y comunidad, para solucionar problemas comunes como la criminalidad, violencia doméstica, maltrato a menores, uso y abuso de drogas, deserción escolar, y cualesquiera otros problemas que se presenten de tiempo en tiempo.

En su memorial, el DF trae datos estadísticos de maltrato de menores disponibles en bases de datos dentro y fuera de Puerto Rico, así como ejemplos actividades de concienciación sobre la problemática infantil.

Con relación a la medida analizada, someten los siguientes comentarios:

- Referente a los datos estadísticos y la creación del perfil de maltrato se han sostenido reuniones con el Instituto de Estadística.
- Desde el mes de agosto de 2021 el DF está trabajando en coordinación con el Instituto la producción de unas plantillas para recoger información.
- Se encuentran en la primera fase: de las cantidades; aspectos como los porcentajes, tasas o indicadores poblaciones los datos por año natural (enero a diciembre) para los años 2018, 2019 y 2020.
- Con esta información básica eventualmente el DF menciona que podrá generar otras estadísticas e indicadores, incluyendo mapas, gráficos y la creación de una plataforma interactiva.

Con relación a mantener una campaña permanente de comunicación y redes sociales, el DF informa que se mantienen proactivos en el diseño y coordinación de campañas de prevención contra el maltrato de menores.

Cónsono con lo anterior y conforme a la medida, el DF menciona que se encuentra en conversaciones con las agencias concernidas para implementar un plan en conjunto enfocado en la prevención de maltrato de menores y el impacto directo a las comunidades alrededor de Puerto Rico.

Concluyen su Memorial destacando que combatir el maltrato y denunciarlo es una labor y deber de todos los ciudadanos.

**La POSICIÓN DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO (INSTITUTO) es afirmar su compromiso en desarrollar la publicación del Perfil del Maltrato de Menores, con los datos provistos por el Departamento de la Familia en el término contemplado en la Resolución Conjunta del Senado Núm. 190.**

El Instituto trae como trasfondo que, en el año 2015, el Departamento de la Familia y el Instituto publicaron el primer Perfil de Maltrato de Menores: Año Fiscal Federal 2012-2013. Este informe tenía la intención de ser una herramienta de información confiable para analizar la situación de maltrato a menores en Puerto Rico. Además, servía como un mecanismo de rendición de cuentas sobre la labor del Departamento de la Familia. El Perfil de Maltrato retrató la gravedad de este problema en Puerto Rico, reportando un total de 7,847 casos fundamentados de maltrato a menores en el año fiscal 2012-2013. A partir de ese primer informe, aunque el Departamento de la Familia proveyó cierta información sobre los casos de maltrato a nivel de Puerto Rico, no se produjo otro informe, por la limitación en el alcance de los datos provistos al Instituto.

En su análisis el Instituto destaca que el Departamento de la Familia publica anualmente cifras sobre las incidencias de maltrato. Pero, tiene la capacidad y la responsabilidad de producir informes más completos y accesibles a la población general. Dichos informes, según el Instituto, son la base para acercarse a una mejor comprensión del fenómeno del maltrato y encaminar proyectos efectivos de prevención e intervención de este.

Establecen que el propósito de esta Medida está alineado con las exigencias de entrega de estadísticas actualizadas que el Instituto le ha realizado al Departamento de la Familia. Ha sido el Instituto el que ha realizado gestiones para que el Departamento de la Familia le provea las estadísticas actualizadas relacionadas al maltrato de menores en Puerto Rico. Como resultado de estas gestiones, recientemente recibieron los datos para los años 2018, 2019 y 2020.

El Instituto menciona además que a la fecha cuenta con los datos de conteos únicos y duplicados de los casos de maltrato de menores, basados en la estructura del *National Child Abuse and Neglect Data System* (NCANDS). Estos incluyen información del total de casos de maltrato fundamentados, descripción de los tipos de maltrato, características de los perpetradores de maltrato hacia menores y distribución de casos de maltrato por municipio.

Trae también en su Memorial que en el informe del Perfil del Maltrato de Menores 2012-2013 se determinó una tasa de 9.6 menores víctimas de maltrato, por cada 1,000 menores. Esta tasa se aproxima a la presentada en la Exposición de Motivos del R. C. del S. 190. Esto apunta a la premura de contar con estadísticas actualizadas, para la articulación y ejecución de planes de acción para atender este mal social.

Subraya el Instituto que se deben establecer mecanismos para asegurar la continuidad en el referido a su agencia de datos crudos y procesados por el Departamento de la Familia con el fin de asegurar la continuidad en el desarrollo y publicación del Perfil del Maltrato de Menores. Lo anterior permitirá, según establecen, que el Departamento de la Familia, en colaboración con el Instituto, complete la investigación científica y social con los datos producidos, necesarios para entender mejor este fenómeno y establecer soluciones a corto, mediano y largo plazo.

Finalmente, coinciden en reconocer la importancia de que el Departamento de la Familia y el Negociado de la Policía de Puerto Rico, le provean al Instituto de forma continua y consistente, todas las estadísticas actualizadas relacionadas al maltrato de menores para la publicación recurrente y actualizada del Perfil Estadístico del Maltrato de Menores.

**La POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA (DV) es coincidir con el objetivo de la medida.** Sin embargo, mencionan que su cumplimiento está sujeto a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

La medida le ordena al DV “comenzar campañas educativas y ofrecer talleres de orientación sobre abuso y maltrato de menores [...] para todos los residentes de sus programas”. Sec. 3, R.C. del S. 190. El cumplimiento podría darse bajo la Administración de Vivienda Pública (“AVP”), administración adscrita al DV, que es el ente que administra los residenciales públicos en Puerto Rico con la finalidad de proveer vivienda digna, segura y asequible a las poblaciones más vulnerables. Menciona el DV que la política pública de la AVP es mejorar la calidad de vida en los residenciales públicos, fomentar la actividad comunitaria y el desarrollo integral de los puertorriqueños que viven en dichos proyectos.

Añade el DV que, por ello, la reglamentación de la AVP considera el maltrato, el abuso y la negligencia en la atención de un menor una actividad criminal violenta. En estos casos, la agencia activa su procedimiento de traslado. Este enfoque, además, informa las normas aplicables a los contratos de arrendamiento de vivienda subsidiada.

Establece el DV que, por orden del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos, (HUD), las autoridades de vivienda pública locales deberán incluir cláusulas contractuales que permitan rescindir el arrendamiento cuando se incurra en actividad criminal que atente contra otros residentes de la unidad o los miembros de la comunidad. Del mismo modo añade que, se le concede a un arrendador la autoridad de enmendar unilateralmente el contrato para remover legalmente a un inquilino que incurra en actos de violencia doméstica, violencia sexual o abuso de menores.

Conforme a esta realidad, el DV y sus agencias adscritas cuentan con una reglamentación robusta para atender las necesidades de esta población. Todos estos cuerpos normativos están validados por la reglamentación federal vigente y la política pública de HUD. Por ende, el DV subraya que tiene los recursos legales y logísticos para atender las preocupaciones que sustentan la R.C. del S. 190.

Como parte de las iniciativas para mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes, adultos y envejecientes de los residenciales públicos en todo Puerto Rico, señala el DV que la AVP brinda servicios preventivos y educativos con el fin de fomentar la actividad comunitaria y el desarrollo personal y familiar de sus residentes a través de programas dirigidos a la prevención del uso de drogas, servicios psicológicos, programas de educación, excursiones educativas y programas sociales que proveen las herramientas para alcanzar la autosuficiencia económica y el desarrollo de líderes comunitarios.

Asimismo, refiere el DV que, como parte de su compromiso con las comunidades de promover el bienestar de los residentes, todas las oficinas de administración de sus residenciales cuentan con los servicios de trabajadores sociales, disponibles para ofrecer intervención, ayuda o apoyo a los residentes. Destaca el DV que estos trabajadores sociales ofrecen, entre otros, talleres de capacitación contra la violencia de género, contra menores y envejecientes. Además de estos talleres, la AVP organiza las marchas #YoPrevengoelMaltratoInfantil para concientizar a las comunidades sobre la problemática de la violencia contra la niñez.

De conformidad con ello, indica el DV que, toda nueva tarea debe venir acompañada de la correspondiente asignación de fondos. Refieren que el presupuesto actual de la agencia carece de una partida que les permita solventar la campaña educativa como lo dispone la medida bajo estudio. Según el DV, tratándose de una medida con impacto fiscal, recomiendan que la misma se remita ante la consideración de las agencias con pericia en el tema.

La **POSICIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS (OSL)** es **entender que la medida debe ser aprobada** ya que complementa la política pública en cuanto a atender la problemática de maltrato a menores.

Establece la OSL en su Memorial que cuando el Estado interviene ante una situación de violencia familiar, maltrato o alguna forma de negligencia para salvaguardar la integridad y/o seguridad de algún miembro en una situación de indefensión, basa su acción principalmente en el poder estatal de *parens patriae*. Según los expertos, el poder de *parens patriae* es la autoridad del Estado ejercida en algunos casos por los tribunales de justicia, para supervisar las actuaciones de los progenitores en el ejercicio del entramado de deberes-derechos que emanan de la relación natural que sostienen con sus hijos menores de edad no emancipados.

Así las cosas, menciona la OSL que, en el fino balance de los derechos individuales y el ejercicio del poder Estatal, la jurisdicción ha desarrollado una amplia política pública con respecto a cómo atenderá el maltrato a menores de edad, por sus progenitores, encargados, custodios o custodios temporeros. Da el ejemplo de la Carta de Derechos del Niño, Ley Núm. 338-1998, que contiene un

listado, no exhaustivo, cuyo propósito es destacar la importancia que tiene la debida atención a los niños con el fin principal de asegurar su bienestar y desarrollo pleno.

Por otra parte, destaca la OSL la Ley Núm. 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, que tipifica el maltrato infantil como delito. En la ley, el maltrato se define como “todo acto u omisión intencional en el que incurre el padre, la madre o persona responsable del menor de tal naturaleza que ocasione o ponga a este en riesgo de sufrir daño o perjuicio a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo abuso sexual, o la trata humana”. En virtud de esta ley, señala la OSL que el Departamento de la Familia (DF) ha creado protocolos integrados para la coordinación de servicios en situaciones de maltrato de menores. De igual forma, la Ley Núm. 246, supra, en su artículo 83 establece que “[e]l (la) Secretario (a) de la Familia tendrá las facultades y poderes necesarios y convenientes para poner en vigor las disposiciones y lograr los propósitos de esta Ley [Ley 246]. Podrá contratar, concertar acuerdos y coordinar con las agencias y organismos gubernamentales y no gubernamentales, la Rama Judicial, así como con otras instituciones públicas y privadas.” Se menciona en la ponencia que la misma ley, en su artículo 79 ordena al DF preparar cada dos años un Plan para la Seguridad y la Protección de los Menores que sirva de guía para la implantación de la política pública establecida en la Ley 246.

Ahora, subraya la OSL que, si bien la ley es bastante amplia y deferente a las acciones que puede hacer la agencia concernida en la ejecución y administración de esta ley, no excluye la posibilidad de que la Asamblea Legislativa, pueda atender puntualmente una situación del mismo carácter. Por tanto, la OSL entiende que la medida sujeta al presente estudio debe ser aprobada, ya que complementa la política pública en cuanto a atender la problemática de maltrato a menores. No obstante, sugieren que se ausculte el parecer del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en aras de saber si cuentan con el personal y estructura fiscal necesaria para acatar el mandato de la R.C. del S. 190.

### **ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN**

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez realizó varias enmiendas de estilo a la medida, a su vez, se incorporó una enmienda para atender recomendaciones relacionadas con el tema presupuestario para la campaña publicitaria para que las agencias mencionadas en esta Resolución Conjunta tengan alternativas para identificar fondos y cumplir con los propósitos de esta.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la R. C. del S. 190 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

### **CONCLUSIÓN**

Según las organizaciones comprometidas a erradicar la violencia contra la niñez, una tercera parte de la población mundial estuvo confinada con motivo del COVID-19, y el cierre de las escuelas afectó a más de 1,500 millones de niños. Con las restricciones al movimiento, la pérdida de ingresos, el aislamiento, el hacinamiento y los elevados niveles de estrés y ansiedad, también aumentaron las probabilidades de que los niños presenciaran o padecieran situaciones de abusos físicos, psicológicos y sexuales en el hogar, especialmente los niños que ya vivían en contextos familiares disfuncionales o violentos. Y las comunidades en línea, si bien se convirtieron en instrumentos esenciales para ofrecer

apoyo a muchos niños y permitieron que continuaran aprendiendo y jugando, también hicieron que los niños estuvieran más expuestos a la amenaza del ciberacoso y la explotación sexual y al peligro de adoptar conductas en línea arriesgadas.

Ante el aumento de los casos de abuso y maltrato de niños y los peligros que acechan en la red, le corresponde a esta Asamblea Legislativa, al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las empresas de tecnología y a los proveedores de telecomunicaciones hacer todo lo posible por mantener la seguridad y el bienestar de los niños, tanto en sus hogares, sus entornos, comunidades, como en línea.

Habiéndose logrado importantes avances para proteger a los niños frente a la violencia, no debemos permitir que esos logros se pierdan en esta conmoción que estamos viviendo. Debemos hacer todo lo posible para proteger a los niños ahora. Y debemos planear juntos el futuro para que cuando se supere la crisis de salud inmediata, podamos enfilar de nuevo el rumbo hacia el objetivo de poner fin a todas las formas de violencia, maltrato y abandono de nuestros niños.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, **recomienda la aprobación del R. C. del S. 190, con enmiendas al Entirillado Electrónico** que lo acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 37, sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 110, sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 465, sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 486, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la figura jurídica de la Sociedad Legal de Gananciales según su definición y su función dentro

del Código Civil de Puerto Rico de 2020 a los fines de determinar las alternativas de legislación para aclarar nuestro estado de derecho.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a nuestro arreglo constitucional, la Asamblea Legislativa tiene como función principal establecer y configurar aquellas normas jurídicas con el fin primordial de establecer un orden social. Sin embargo, su función no concluye ahí, sino que posee facultades investigativas cuyo alcance permite un amplio debate de ideas y la oportunidad de conglomerar a aquellas instituciones académicas, profesionales e incluso ciudadanos privados cuyos conocimientos, experiencias e ideas puedan aportar a la discusión pública de asuntos importantes para nuestro desarrollo como País.

Bajo dicha acepción, el Senado de Puerto Rico ha sido enfático en atender y afrontar temas importantes y su dinamismo nos ha permitido adentrarnos en la búsqueda de ideas, ya sea para fomentar nuestro desarrollo económico, proponer alternativas para nuestros niños y sus oportunidades de crecimiento en nuestro sistema público de enseñanza, analizar temas de seguridad y de violencia, entre muchos otros temas, para identificar opciones que nos permitan atender estos problemas y encontrar alternativas adecuadas para resolverlos.

Es buena práctica legislativa, mantener los espacios necesarios para mantener un intercambio de ideas de manera continua y fomentar la discusión de propuestas para sostener, en la medida que sea posible, un esquema legal y jurídico adecuado y vigente. Cónsono con ello, resulta necesario identificar aquellas instancias en donde es imperativo mantener un constante avalúo sobre aspectos que continuamente requieran ser analizados.

Como es habitual, cada norma jurídica está sujeta a ser evaluada para determinar si su función sigue teniendo vigencia o, si, por el contrario, debe ser enmendada o incluso derogada. De ahí, que el análisis constante y continuo de la Asamblea Legislativa es vital para mantener un andamiaje jurídico de avanzada y atemperado a nuestros tiempos.

El nuevo Código Civil, que entró en vigor a finales del año 2020, trajo consigo conceptos nuevos y buscó atemperar al siglo 21 las disposiciones legales de un andamiaje legal cuya naturaleza se constituyó en la década del 30 del siglo pasado. Ambientado en lo que era la realidad del País de esa época, arrastrábamos configuraciones y lenguajes de antaño que no guardaban relación alguna con la realidad económica, social y cultural de nuestros tiempos.

Sin embargo, la adopción de este Código Civil aparejó ciertos retos jurídicos que resulta necesario atender mediante legislación. Y aunque la discusión podría encontrar espacio para atender inconsistencias en distintas áreas de nuestro derecho civil, se requiere que prestemos especial atención el concepto de la Sociedad Legal de Gananciales, según ha sido definido, y su función dentro del propio Código y del resto de nuestro esquema jurídico puertorriqueño.

Así las cosas, dada la naturaleza de lo que supone la figura de la Sociedad Legal de Gananciales, no tan solo en materia de Derecho de Familia, sino que su concepción persigue a aquellas personas que contraen matrimonio bajo dicha modalidad en cualquier negocio jurídico o capacidad legal en la que intervenga mientras dicha sociedad subsista, esta Asamblea Legislativa necesita analizar de manera ágil pero responsable, aquellas instancias en donde podría existir vacíos, ambigüedades o inconsistencias. Ante ello, resulta meritorio analizar su alcance, así como incongruencias que puedan existir si tomamos en consideración nuestra normativa vigente, así como la jurisprudencia aplicable.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario evaluar los conceptos relacionados a la definición de la Sociedad Legal de Gananciales, así como la aplicación de dicha figura al contraponerla con otros aspectos de nuestro derecho civil en ánimos de evitar discrepancias

jurídicas, disponer de cualquier otro medio jurídico necesario y atender cualquier alternativa que permita atemperar a nuestros tiempos las disposiciones de un código que rige nuestra vida y que sus estatutos atienden nuestras circunstancias desde nuestro nacimiento hasta nuestra muerte, e incluso teniendo vigencia sobre aquellos bienes, deudas y demás obligaciones que queden después de nuestra muerte.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de lo Jurídico *del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión")* llevar a cabo una investigación sobre la figura jurídica de la Sociedad Legal de Gananciales según su definición y su función dentro del Código Civil de Puerto Rico de 2020 a los fines de determinar las alternativas de legislación para aclarar nuestro estado de derecho.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes parciales con sus hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa, y un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de concluir la Séptima Sesión Ordinaria.

Sección 4.- La Comisión presentará un primer informe con sus hallazgos, conclusiones, y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días contados a partir de esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 486, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 486 propone realizar una investigación sobre la figura jurídica de la Sociedad Legal de Gananciales según expresa su definición y su función dentro del Código Civil de Puerto Rico de 2020 con el fin de determinar las alternativas de legislación para aclarar nuestro estado de derecho.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 486 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos"

-----



a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 4.- La Comisión rendirá informes parciales con sus hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Cuarta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 493, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S 493 propone que la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la posibilidad de extender las rutas del tren urbano y de transporte colectivo en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico , según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 493 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 428, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 12.06, de la Ley ~~Núm. 22-2000~~, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de facultar a los dueños o concesionarios de estaciones oficiales de inspección de vehículos de motor a vender y recargar los sellos electrónicos, así como recibir el pago de multas del sistema de AutoExpreso; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es responsabilidad de todo gobierno establecer un justo balance entre la búsqueda de recursos para sostener el funcionamiento de la sociedad y la carga que la adquisición de éstos, estos ostenta

sobre los constituyentes y las personas jurídicas. El recaudo de recursos, por parte del gobierno, no solo redundará en un impacto económico para los constituyentes, si no que implica para estos sobrellevar ciertos procesos administrativos, que en muchas instancias ~~redunda en~~ *conllevan* visitar múltiples oficinas y ~~la realización de~~ *realizar* varios trámites. Esta realidad crea incomodidad entre los ciudadanos y exige respuesta por parte del gobierno.

Bajo este marco, es de suma importancia para el País promover iniciativas que aplaquen los esfuerzos de los ciudadanos para el cumplimiento de los trámites administrativos que por disposiciones legales se les obliga a cumplir.

Como corolario de lo anterior, se creó el sistema de AutoExpreso, mediante el cual los ciudadanos pueden realizar el pago de los peajes sin detenerse en estaciones, facilitando así su aportación y disminuyendo de forma considerable el tráfico en las vías principales del País. No obstante, para utilizar este servicio es necesario la adquisición de un sello, adherir el mismo al cristal delantero del vehículo y registrar la cuenta a este sistema.

Esta pieza legislativa, la cual enmienda la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, brinda una serie de beneficios, pues los conductores podrán completar en una sola visita a la estación oficial de inspección de vehículos de motor toda una serie de transacciones. Así, pues, más allá de la mera inspección, el ciudadano puede adquirir marbetes o comprobantes y, con esta enmienda, también comprar *y recargar* el sello de AutoExpreso, *así como el pago de multas relacionadas a este servicio*.

~~Más aún, los ciudadanos tendrán una opción adicional para que, en cualquier momento, puedan adquirir el sello de AutoExpreso.~~

Por otro lado, esta medida se une a los esfuerzos directos y puntuales que ha realizado esta Asamblea Legislativa para fomentar el desarrollo económico de estos negocios que, en su mayoría, se trata de pequeños y medianos comerciantes (PyMEs), importante renglón de nuestra economía. Con la enmienda propuesta *a la Ley 22-2000*, estos negocios podrán aumentar los servicios que ofrecen a su clientela, redundando en la atracción de estos a visitar sus establecimientos con mayor frecuencia y consecuentemente aumentar sus ventas.

Conforme a lo expuesto, el permitir a los dueños o a los concesionarios de estaciones oficiales de inspección de vehículos de motor vender *y recargar* los sellos del sistema de AutoExpreso, *así como recibir el pago de las multas expedidas por el sistema*, redundará en beneficio no tan solo para el consumidor ~~quien tendrá una opción adicional para adquirir este sello~~, sino *también para estos comercios*, que promoverá la visita de los ciudadanos a estos establecimientos dirigidos por pequeños y medianos comerciantes.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (g) al Artículo 12.06; de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como, “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 12.06.- Operación de las estaciones de inspección.

La operación de las estaciones oficiales de inspección se realizará de conformidad con los siguientes procedimientos:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...

- (f) ...
- (g) Todo dueño o concesionario de estación oficial de inspección estará facultado a vender y recargar los sellos electrónicos del sistema de AutoExpreso, así como a recibir el pago de multas expedidas por el sistema, mediando una remuneración y un acuerdo debidamente establecido con AutoExpreso, ello de conformidad con la reglamentación que establezca el Secretario a esos fines.

#### Sección 2.- Reglamentación.

Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a promulgar toda la reglamentación necesaria para implantar las disposiciones de esta Ley, en un término no mayor de noventa (90) días, contados a partir de su aprobación.

#### Sección 3.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso de esta Ley es declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso cuya nulidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

#### Sección 4.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 428**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto de la Cámara 428** (en adelante, “**P. de la C. 428**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 12.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de facultar a los dueños o concesionarios de estaciones oficiales de inspección de vehículos de motor a vender y recargar los sellos electrónicos del sistema de AutoExpreso, así como recibir el pago de las multas emitidas por el sistema; y para otros fines relacionados.

#### **INTRODUCCIÓN**

El sistema de AutoExpreso, se creó con el propósito de que los ciudadanos pudieran realizar el pago de los peajes sin detenerse en estaciones, facilitando así su aportación y disminuyendo de forma considerable el tráfico en las vías principales del País. No obstante, para utilizar este servicio es necesario la adquisición de un sello, adherir el mismo al cristal delantero del vehículo y registrar la cuenta a este sistema.

La pieza legislativa, tiene como objetivo enmendar la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que los ciudadanos, además de poder realizar inspecciones en las estaciones oficiales y adquirir los marbetes o comprobantes, también tengan disponible para comprar el sello de AutoExpreso y recargarlo en cualquier momento; así como poder pagar allí las multas emitidas por el sistema.

Del mismo modo, la medida busca fomentar el desarrollo económico de estos negocios que, en su mayoría, se trata de pequeños y medianos comerciantes (PyMEs), importante renglón de nuestra economía. Con la enmienda propuesta, dichos negocios podrán aumentar los servicios que ofrecen a su clientela, redundando en la atracción de estos a visitar sus establecimientos con mayor frecuencia y consecuentemente aumentar sus ventas.

Ante esta situación, la Asamblea Legislativa entiende necesario permitir a los dueños o a los concesionarios de estaciones oficiales de inspección de vehículos de motor, vender y recargar los sellos del sistema de AutoExpreso, así como de recibir el pago de las multas emitidas por el sistema. Ello redundará en beneficio del ciudadano y los comercios antes esbozados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión solicitó comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a la organización Estaciones Oficiales de Inspección Unidas de Puerto Rico y a la Asociación de Centros de Inspección de Puerto Rico, Inc. A continuación, se presenta un resumen de los memoriales recibidos por la Comisión. Veamos.

#### **Estaciones Oficiales de Inspección Unidas de Puerto Rico, Inc.**

El Lcdo. Héctor Alcides Rivera Suárez, quien funge como asesor y representante legal de las Estaciones Oficiales de Inspección Unidas de Puerto Rico, Inc. (en adelante, EOIUPR), presentó un memorial escrito con su firma ante esta comisión, con relación a la evaluación del Proyecto de la Cámara 428. En el mismo, en síntesis, favorece la aprobación de la medida, siempre y cuando se les asegure a las EOI el mismo estipendio que se le da a otros concesionarios por este mismo servicio.

A esos efectos, el Lcdo. Rivera Suárez menciona que esta medida tiene dos propósitos; por una parte, se pretende “[o]freecerle a los ciudadanos una opción adicional para que, en cualquier momento, puedan adquirir el sello de Autoexpreso en una EOI”, y, por otra, “[u]nirse a los esfuerzos directos y puntuales que ha realizado esta Asamblea Legislativa para fomentar el desarrollo económico de estos negocios que, en su mayoría, se trata de pequeños y medianos comerciantes (PyMEs), importante renglón de nuestra economía”. Asimismo, “[l]as EOI tienen alrededor del 85% de las ventas de los marbetes en Puerto Rico, es por esta razón que debe expandirse lo que se ofrece en este proyecto de ley e incluir el pago de las multas, de esta forma se le estaría dando un servicio mucho más completo al ciudadano dueño de un auto y ayudar a las EOI”.

#### **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

La Hon. Eileen M. Vélez Vega, secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, presentó un memorial por escrito con su firma, en el cual, en síntesis, avala la aprobación del Proyecto de la Cámara 428. A esos efectos, expone el DTOP que es necesario “[o]freecerle a los ciudadanos de Puerto Rico métodos accesibles para comprar el sello de AutoExpreso...”, ya que “[r]edundará en beneficio no tan solo para el consumidor quien tendrá una opción adicional para adquirir este sello, sino que promoverá la visita de los ciudadanos a estos establecimientos dirigidos por pequeños y medianos comerciantes”.

#### **Asociación de Centros de Inspección de Puerto Rico**

El Sr. Roberto Echevarría, presidente y en representación de la Asociación Centros de Inspección de Puerto Rico (en adelante, “ACIPR”), presentó un memorial por escrito con su firma, en el cual, en síntesis, apoya la aprobación del Proyecto de la Cámara 428, con las enmiendas que exponen a continuación. ACIPR expresó que:

Como todos saben, las Estaciones Oficiales de Inspección son entidades privadas que fungen como colaboradores del gobierno en la ejecución de las inspecciones de vehículos de motor y, algunas de estas, en el procesamiento y cobro de los derechos de licencia vehicular y del seguro de responsabilidad obligatorio.

Los Centros de Inspección son visitados mensualmente por un número significativo de ciudadanos y constituyen el recaudador del 95% de las partidas de venta de marbetes en la isla. Esto se debe, no solo a su alcance, servicio y fácil acceso, sino también a su credibilidad y a la confianza ya establecida con sus clientes y miembros de su comunidad.

#### Recomendaciones:

1. Art. 12.06, Inciso (g): Recomendamos que la medida disponga de la autorización, no solo para la venta, sino también para el proceso de recarga de las tarjetas de AutoExpreso, y pago de multas. Recomendamos se elimine “de conformidad con la reglamentación que establezca el Secretario”, ya que, esta gesta se hace en servicio de un suplidor privado, quien es el que dispone en los acuerdos de servicio, la metodología y requerimientos asociados, tal como opera la relación entre las Estaciones Oficiales y la Asociación de Suscripción Conjunta (ASC), el cual es un ente privado, en el cobro y procesamiento del seguro de responsabilidad obligatorio.
2. Recomendamos que el Inciso (g) disponga: “mediando una remuneración y un acuerdo debidamente establecido con AutoExpreso.”
3. Como expuesto anteriormente, al ser este un servicio para un suplidor o administrador privado, no debe estar atado a una reglamentación, sino a los términos que para la consecución del servicio disponga AutoExpreso. Otro aspecto a considerar, es que, si se ata la activación de una ley a la promulgación de reglamentación, la experiencia ha establecido, que la disposición en ley termina en letra muerta, puesto que es de conocimiento que las agencias demoran un periodo mayor de tiempo y en otras muchas ocasiones no se observa el mandato dispuesto en ley. Nuestra industria lleva más de 10 años en espera de una evaluación del reglamento vigente, a pesar de las gestiones diversas llevadas a cabo ante la agencia. Sabemos y hacemos la salvedad, que esta situación no es necesariamente atribuible a esta Administración o Secretario, pero es un escenario real que experimentamos aún al presente.

El ACIPR apoya y elogia la medida, ya que facilita y viabiliza al ciudadano en la gesta de adquirir y recargar la tarjeta de AutoExpreso, por razón de que muchas personas no cuentan con el servicio y acceso al internet y sistemas electrónicos, y por consiguiente prefieren hacer las gestiones de forma presencial.

#### **ENMIENDAS PROPUESTAS**

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, a la exposición de motivos y a la parte resolutive, todas dirigidas a modificar el lenguaje de la medida legislativa para incluir que se puedan recargar los sellos de AutoExpreso; así como de poder pagar las multas emitidas por el sistema.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 428**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 649, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para crear la “Ley para Prevenir que Menores sean Olvidados en ~~Asientos Protectores~~ *el Interior de un Automóvil*”, ~~con el propósito de exigir que en las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y en ciertas empresas privadas se instalen carteles que alerten a los fines de desarrollar una campaña educativa para alertar sobre la posibilidad de que un menor de edad sea olvidado en el asiento protector interior de un automóvil;~~ *en lugares estratégicos que sean frecuentados por los empleados exigir que todo departamento, agencia, corporación pública, municipio y demás entidades del Estado Libre Asociado formen parte de los esfuerzos de la campaña educativa; así como para ordenarle a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito que comience una campaña de concientización sobre técnicas para evitar este tipo de situación incorporar a la empresa privada como parte de los esfuerzos; añadir un inciso (k) al número (3) subinciso 2. del Artículo 2 de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito”, para establecer los deberes y responsabilidades de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito con relación a la campaña educativa;* y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos más recientes publicados por el Consejo Nacional de Seguridad de los Estados Unidos, en el 2019 han muerto 29 menores de edad que fueron olvidados dentro de un automóvil. El año pasado fue el más mortal desde que la organización comenzó a rastrear estas muertes en el año 1998, con 53 niños sucumbiendo a un golpe de calor (heatstroke) dentro de un automóvil. Las estadísticas de la Academia Estadounidense de Pediatría también muestran que el golpe de calor es la

~~causa principal de muertes vehiculares que nos están relacionadas a accidentes de tránsito en menores de 15 años.~~

El “National Highway Traffic Safety Administration” o Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras, (NHTSA, por sus siglas en inglés), es la entidad en los Estados Unidos de América con la responsabilidad de mantener seguras a las personas en las carreteras. Entre sus funciones está el hacer cumplir los estándares de rendimiento de los vehículos y, mediante acuerdos colaborativos con los gobiernos estatales y locales, promueve iniciativas para lograr reducir las muertes, lesiones y pérdidas económicas por accidentes automovilísticos.

Como parte de las estadísticas y datos que recopila la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras (en adelante, Administración) están aquellos relacionados con las muertes de menores en fatalidades no relacionadas con accidentes automovilísticos, por ejemplo, la hipertermia. La hipertermia se define como un aumento patológico de la temperatura en el cuerpo y es una de las causas de muerte en niños que han sido olvidados en el interior de un automóvil. La Administración estima que anualmente un promedio de veintisiete (27) niños menores de catorce (14) años mueren después de ser olvidados en el interior de un auto. Los estudios realizados por la mencionada entidad establecen que la mayoría de las fatalidades son en niños de tres (3) años o menos. De otra parte, los datos de la Universidad de San Francisco (SFSU, por sus siglas en inglés), estima en treinta y ocho (38) las fatalidades.

Ante esta triste realidad, expertos en seguridad recomiendan aplicar técnicas basadas en memoria (memory-based tips) para que los padres u o encargados puedan prevenir tales tragedias. A modo de ejemplo, se les recomienda dejar un artículo de uso frecuente como lo sería un teléfono, bolso o maletín en el asiento trasero para recordarles que verifiquen la presencia de un niño. ~~De otra parte, la tecnología también continúa evolucionando para ayudar a los cuidadores a evitar fallas de memoria que pueden conducir a este tipo de muertes.~~ De otra parte, se ha desarrollado tecnología para ayudar a prevenir este tipo de fatalidades.

~~Así, por ejemplo, existen~~ Una de las tecnologías desarrolladas ha sido el diseño de asientos protectores con sensores que alertan la presencia de un menor al apagarse el auto. Adicionalmente, se han creado aplicaciones para los teléfonos móviles que le envían al usuario alertas si el menor permanece en el asiento protector. El propósito de estas tecnologías es garantizar que los padres u o encargados no olviden niños en los automóviles, lo cual sin lugar a duda brinda tranquilidad y paz mental.

Aunque parecerían ser situaciones aisladas y excepcionales, olvidar a un menor ~~de edad~~ en el asiento protector es una situación que le podría ocurrir a cualquiera. En Puerto Rico, las muertes de menores por causas atribuibles a haber sido olvidados en los asientos protectores también ocurren. ~~Estas tragedias calan profundo en nuestra sociedad, brindando desasosiego a las familias involucradas y al pueblo en general. Por lo tanto, y resulta necesario buscar alternativas e implementar medidas que contribuyan a disminuir e incluso evitar la ocurrencia de otro evento como éste~~ su prevención o disminución.

~~Recientemente salió a relucir que en las facilidades del~~ El impacto que genera la noticia de una muerte de un menor olvidado dentro de un automóvil ha dado paso a iniciativas enfocadas en la prevención. El Sistema de Salud Menonita, hace unos años, puso en vigor en sus instalaciones el se ~~colocaron~~ colocar carteles en áreas de alta concentración de empleados, como por ejemplo el ponchador, que leen “¿DEJASTE A TUS HIJOS EN EL CUIDO HOY?”. Esta idea ~~nos parece excepcional~~ resultó una manera de crear conciencia sobre el tema, pues cumple con su propósito sin requerir una inversión onerosa. Por tal motivo, tomando en consideración que no todas las familias cuentan con los recursos necesarios para adquirir asientos protectores con la tecnología que advierte

sobre la presencia del menor, entendemos que todas las ~~instrumentalidades~~ entidades gubernamentales y empresas privadas deben ~~copiar~~ emular la idea.

Por otro lado, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST), creada en virtud de la Ley Núm. 33 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, es la entidad gubernamental encargada de preparar e implementar un programa general sobre seguridad de tránsito y determinar el uso de los fondos estatales y federales que se le asignen a esos efectos. Entre sus responsabilidades se encuentra llevar a cabo una campaña sobre el uso adecuado del asiento protector, con el propósito de salvar las vidas de menores de edad. A tales efectos, proponemos con esta medida que la ~~CST~~ Comisión para la Seguridad en el Tránsito comience una campaña publicitaria creando concientización sobre la importancia y necesidad de implementar técnicas basadas en memoria (memory-based tips) que ayuden a evitar el que los padres y o encargados olviden a sus niños en ~~los asientos protectores~~ el interior de un automóvil.

~~Este Cuerpo Legislativo~~ La Asamblea Legislativa está comprometido con garantizar la seguridad de nuestros niños, pues son el futuro de nuestro país. Con ~~esa medida~~ esta iniciativa, procedemos a implementar medidas cuya intención es evitar otra tragedia de un menor olvidado en el ~~asiento protector~~ interior de un automóvil. Particularmente, entendemos que la colocación de carteles en los lugares de trabajo, así como una campaña de concientización son alternativas viables que ayudarán a cumplir con dicho propósito.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Artículos~~ Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley para Prevenir que Menores sean Olvidados en Asientos Protectores el Interior de un Automóvil”.

~~Artículos~~ Artículo 2.- Política Pública.

Será política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~tomar e~~ el promover e implementar ~~medidas~~ iniciativas que propendan a garantizar que ningún menor de edad sea olvidado en el ~~asiento protector~~ interior de un automóvil.

~~Artículos~~ 3.- Colocación de Carteles en Lugares de Trabajo.

~~Todas las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así como todas las empresas privadas grandes, medianas y pequeñas, vendrán obligadas a instalar carteles que alerten sobre la posibilidad de un menor de edad olvidado en el asiento protector de un automóvil, en lugares estratégicos que sean frecuentados por los empleados.~~

~~Los carteles deberán ser colocados como mínimo (obligatoriamente) y sin limitarse a los siguientes lugares:~~

1. ~~—~~ Ponchadores
2. ~~—~~ Entradas principales
3. ~~—~~ Baños
4. ~~—~~ Cafetería (de aplicar)
5. ~~—~~ Comedores (de aplicar)

~~Las microempresas, negocios que generan un ingreso bruto menor de \$500,000.00 cada año, y poseen siete empleados o menos, no vendrán obligadas a instalar los carteles. No obstante, se les recomienda así hacerlo para beneficio de sus empleados.~~

~~Artículos~~ 4 Artículo 3.- Campaña de Concientización Educativa

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito será la entidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la responsabilidad de desarrollar, coordinar, diseñar e implementar todos los esfuerzos relacionados con la campaña educativa para prevenir que un menor sea olvidado en el

interior de un automóvil. A tales fines la campaña educativa incluirá, pero no se limitará al diseño y arte gráfico de la campaña, la reproducción de material impreso y afiches, creación de contenido para difusión a través de distintos medios tales como la televisión, radio, redes sociales, red de informática de nivel mundial o internet, entre otros.

La Comisión de para la Seguridad en el Tránsito ~~comenzará~~ realizará anualmente una campaña publicitaria para ~~crear concientización~~ concienciar y prevenir que un menor de edad sea olvidado en el interior de un automóvil. Igualmente, sobre la importancia y necesidad de implementar técnicas basadas en memoria (memory-based tips) que ayuden a evitar el que los padres y/o encargados olviden a sus niños en los asientos protectores el interior de un automóvil.

Artículo 4.- Difusión de la Campaña Educativa

Todos los departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios y demás entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la empresa privada vendrán obligados a instalar los afiches y a participar de la campaña educativa para prevenir que ningún menor sea olvidado en el interior de un automóvil y a difundir cualquier material publicitario a tales fines.

Los afiches, así como cualquier material impreso o publicitario relacionado con los propósitos de esta ley deberán ser suplidos por la Comisión para la Seguridad en el Tránsito como entidad gubernamental con la responsabilidad de desarrollar, coordinar, diseñar e implementar todos los esfuerzos relacionados.

Los carteles deberán ser colocados en lugares visibles de alto flujo de personas o público tales como: entradas principales, pizarra de anuncios (“bulletin boards”), área de registro de asistencia, áreas de servicio sanitario y en la cafetería y salón comedor si la entidad pública o privada cuenta con dichas instalaciones.

Las entidades públicas y privadas también podrán utilizar para promover la campaña educativa, de tener disponible, sus mecanismos de comunicación interna como lo son los sistemas de informática, tales como los correos electrónicos.

Artículo 5. – Fondos para la Campaña Educativa

La persona que ocupe el cargo de director de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito será responsable de incluir, en la petición presupuestaria de cada año fiscal, los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta ley. Se establece la facultad para realizar convenios o propuestas con entidades gubernamentales federales, estatales o municipales y a recibir y solicitar aportaciones y donativos de entidades públicas o privadas para dar fiel cumplimiento con los propósitos de esta ley.

Se faculta además a la persona que ocupe el cargo de director de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito a utilizar recursos, fondos asignados o transferidos de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión de Seguridad en el Tránsito”, para cumplir con los fines de esta ley.

Artículo 6.- Se añade un inciso (k) al número (3) subinciso 2, del Artículo 2 de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Comisión para la Seguridad en el Tránsito.

(1) Creación de la Comisión. ...

(2) Miembros de la Comisión.

(a) ...

1. ...

2. ...

...

(3) Funciones y poderes. ...

1. ...
  - (a) ...
  - (b) ...
2. ...
  - (a) ...
  - (b) ...
  - ...
  - (j) Desarrollar e implantar campañas educativas anuales en escuelas, universidades, colegios, e institutos, dirigidas a la prevención de accidentes de tránsito y la influencia del uso de bebidas embriagantes y sustancias controladas en estos sucesos, así como orientar sobre el riesgo de enviar mensajes de texto mientras se conduce.
  - (k) Desarrollar, coordinar, diseñar e implementar todos los esfuerzos relacionados con una campaña educativa para prevenir que menores de edad sean olvidados en el interior de un automóvil.

...”

~~Artículos 5~~ Artículo 7.- Vigencia.

Esta ~~Ley~~ ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **P. de la C. 649**, con las enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 649 propone crear la “Ley para Prevenir que Menores sean Olvidados en Asientos Protectores”, con el propósito de exigir que en las entidades del Gobierno de Puerto Rico y en todas las empresas privadas grandes medianas y pequeñas se instalen carteles que alerten sobre la posibilidad de un menor de edad olvidado en el asiento protector de un automóvil, en lugares estratégicos que sean frecuentados por los empleados; así como para ordenarle a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito que comience una campaña de concientización sobre técnicas para evitar este tipo de situación; y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la legislación menciona que en el año 2019 en los Estados Unidos de América fallecieron 29 menores de edad que fueron olvidados dentro de un automóvil. Las estadísticas que principal causa de muerte de un menor que ha sido olvidado en el interior de un auto lo es el golpe de calor que reciben.

Ante esta triste realidad, se menciona que los expertos en seguridad recomiendan aplicar técnicas basadas en memoria (*memory-based tips*) para que los padres u encargados puedan prevenir tales tragedias. A modo de ejemplo, se establece que se les recomienda dejar un artículo de uso frecuente como lo sería un teléfono, bolso o maletín en el asiento trasero para recordarles que verifiquen la presencia de un niño. De otra parte, la tecnología también continúa evolucionando para ayudar a los cuidadores a evitar fallas de memoria que pueden conducir a este tipo de muertes.

Destaca la Exposición que existen asientos protectores con sensores que alertan la presencia de un menor al apagarse el auto. También se han creado aplicaciones para los teléfonos móviles que le envían al usuario alertas si el menor permanece en el asiento protector. El propósito de estas tecnologías es garantizar que los padres u encargados no olviden niños en los automóviles, lo cual sin lugar a duda brinda tranquilidad y paz mental.

En el caso de Puerto Rico, las muertes de menores por causas atribuibles a haber sido olvidados en los asientos protectores también ocurren. Del Informe Positivo de la Cámara de Representantes sobre la presente Medida se menciona que en el año 2011 hubo la pérdida de un niño de dos años, por lo que resultó culpable del delito de homicidio negligente, la madre del menor, doctora Cynthia Galinaltis Vega. El más reciente incidente tuvo lugar en el 2019 cuando un infante de tres meses fue olvidado por su padre dentro de un auto en el estacionamiento de una farmacéutica en Juncos. En respuesta, se han trabajado en varias medidas, no solamente en Puerto Rico, sino en la esfera del gobierno federal en busca de alternativas que eviten la dolorosa experiencia vivida por padres cuando sus hijos han sufrido algún daño, y en ocasiones la muerte, debido al olvido accidental dentro de un automóvil.

Se menciona además que en Puerto Rico ya existen patronos, tal como el Sistema de Salud Menonita, que han colocado carteles en áreas de alta concentración de empleados, como por ejemplo el ponchador, que leen “¿DEJASTE A TUS HIJOS EN EL CUIDO HOY?”. Según el Proyecto, siendo una idea que no requiere una inversión onerosa y tomando en consideración que no todas las familias cuentan con los recursos necesarios para adquirir asientos protectores con la tecnología que advierte sobre la presencia del menor, se entiende que todas las entidades gubernamentales y empresas privadas deben adoptar la idea.

Por otro lado, el P. de la C. 649 trae que la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, creada en virtud de la Ley Núm. 33 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, es la entidad gubernamental encargada de preparar e implementar un programa general sobre seguridad de tránsito y determinar el uso de los fondos estatales y federales que se le asignen a esos efectos. Entre sus responsabilidades se encuentra llevar a cabo una campaña sobre el uso adecuado del asiento protector, con el propósito de salvar las vidas de menores de edad. A tales efectos, se propone con esta legislación que la mencionada Comisión comience una campaña publicitaria creando concientización sobre la importancia y necesidad de implementar técnicas basadas en memoria (*memory-based tips*) que ayuden a evitar el que los padres y encargados olviden a sus niños en los asientos protectores.

Con el Proyecto se procede a implementar medidas cuya intención sea evitar tragedias de menores olvidados en los asientos protectores. Particularmente, se entiende que la colocación de carteles en los lugares de trabajo, así como una campaña de concientización son alternativas viables que ayudarán a cumplir con dicho propósito.

### **ALCANCE DEL INFORME**

Esta Comisión para efectuar el análisis de esa legislación utilizó los Memoriales Explicativos de la **Comisión para la Seguridad en el Tránsito** (CST), firmado por el director ejecutivo de la mencionada entidad, Luis A. Rodríguez Díaz, y la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** (OGP), a través de su director Juan Carlos Blanco Urrutia. Los memoriales fueron remitidos a la Comisión de Bienestar Social, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la Cámara de Representantes y esta Comisión los solicitó como referencia.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO** (en adelante, **Comisión**) es de **favorecer** aprobación del Proyecto de la Cámara 649, solicitando se tome en consideración la asignación de fondos necesarios para trabajar la campaña publicitaria.

En su Memorial Explicativo la Comisión trae como datos numéricos y estadísticos que el olvido de menores de edad en los asientos protectores de los vehículos es un error común que puede tener consecuencias trágicas y fatales. Según la organización “*No Heat Stroke*”, desde 1998 han ocurrido 883 incidentes de este tipo en Estados Unidos de América. En promedio, anualmente 38 niños pierden la vida en este país a causa de la hipertemia, tras haber sido olvidados dentro de vehículos. En el 2018 y 2019 se reportaron 53 casos en cada año. De la totalidad de los casos ocurridos en más de una década, el 52.9% murió por olvido del cuidador; el 25.6% porque el menor logró acceso por su cuenta a los vehículos; el 19.7% fue con conocimiento del cuidador y en el 1.7% se desconoce la causa. Sin mencionar, los miles de casos anuales de niños que son olvidados, pero logran ser rescatados a tiempo.

Menciona además la Comisión que, la “*National Highway Transportation Safety Administration*” (NHTSA) y la organización “*No Heat Stroke*” indican que todas estas muertes pudieron ser prevenidas.

Estas tragedias, según el Memorial, pueden ocurrir por diversas circunstancias y múltiples factores. Olvidar a un menor en el asiento protector, más que un acto de negligencia es un problema de memoria, según explica el profesor de psicología en la Universidad de Florida del Sur, David Diamond, PhD. Hay quienes piensan que solo los padres malos o negligentes son los que olvidan a los menores en los autos. Sin embargo, la realidad es que le puede pasar a cualquiera, sin importar la educación o el estatus socioeconómico. El profesor Diamond, quien ha estudiado con detenimiento los llamados “*heatstroke*”, identifica como factores comunes el stress, la falta de sueño y el cambio de rutinas. Subraya la Comisión que, de acuerdo con “*Safe Kids Worldwide*”, el estrés de la sociedad y las múltiples ocupaciones en las que se desenvuelven los padres de familia contribuyen para que olviden a sus niños en el carro.

Destaca la Comisión que, en el caso particular de Puerto Rico, las estadísticas no igualan estas cifras. Según los datos recopilados, desde el 2005 se han registrado seis (6) muertes de menores en automóviles, debido a olvidos en el asiento protector. Siendo en el 2019, el último registrado. Cada muerte de un menor, por olvido, en un automóvil es suficientemente traumática, no solo para los padres que tienen que enfrentar la terrible pérdida de su hijo, así como ser objeto de investigaciones para comprobar si el hecho fue un acto negligente, criminal o un desafortunado accidente; sino también para el resto de la familia, los conocidos y para el país en general.

Ciertamente, se cuestiona la Comisión si como familia, vecinos, patronos o Gobierno no se ha hecho lo suficiente para prevenir y minimizar la ocurrencia de esta tragedia. Son del pensar que una muerte es demasiado. Es por ello, que, según la Comisión, toca a todos unir esfuerzos para prevenir estas tragedias. Las dos (2) muertes por asfixia de menores olvidados en los asientos protectores, ocurridos en el 2013, provocó que las familias, la empresa privada y el Estado buscaran remedios y alternativas. En ese mismo año, la compañía puertorriqueña “*Momentum Creative Lab*”, LCC anunció el lanzamiento de una tecnología disruptiva para salvar vidas de niños olvidados en el asiento protector. Esta aplicación es una de las varias tecnologías disponibles que se han creado internacionalmente como alternativa a los cuidadores.

Posteriormente, según el Memorial, con la más reciente muerte de un menor en el 2019, se planteó el rol importante que tienen los centros de cuidado de menores al momento de avisar a los padres la ausencia del menor en el plantel y con ello prevenir estos fatales olvidos. Igualmente se menciona que muchas empresas privadas y oficinas gubernamentales, *motu proprio*, incluyeron en la zona de ponchadores y áreas comunes un aviso a los padres como recordatorio de que se aseguraran hayan dejado a su hijo en el cuidado.

Sin embargo, reconoce la Comisión que estas iniciativas, aunque loables, no son requeridas hoy día. La presentación del Proyecto, en palabras de la Comisión, busca atender esto último precisamente. Esta medida representa un esfuerzo más para evitar las muertes de nuestros niños, sin que el esfuerzo sea uno oneroso para la empresa y las distintas entidades del Gobierno.

Subraya la Comisión que, en varias ocasiones se han presentado proyectos de ley e iniciativas de agencias del gobierno federal y local para crear conciencia sobre los olvidos de menores en los asientos protectores. Anualmente, la NHTSA celebra el “*National Heatstroke Prevention Day*”, donde promueven la concientización de estos accidentes y buscan ofrecer recomendaciones para evitar los olvidos y muertes por asfixia de los niños que se quedan encerrados en los vehículos. El 1 de mayo de 2021, se efectuó la campaña “*Where’s Baby? Look Before You Lock*”, donde, a través de los años, la Comisión se ha unido para concientizar compartiendo sus publicaciones en redes sociales. Sin embargo, se menciona en el Memorial Explicativo que sus esfuerzos no han podido extenderse más allá de las redes sociales por falta de fondos.

Según el Memorial, actualmente las campañas publicitarias de la Comisión son sufragadas con fondos federales para atender temas en específico y no cuentan con un fondo general de publicidad para cubrir otro tipo de campañas. El Proyecto ante la consideración de la agencia propone en su Artículo 4, que se comience una campaña publicitaria para crear conciencia sobre la importancia y necesidad de implementar técnicas basadas en memoria que ayuden a evitar el que los padres y encargados olviden a sus niños en los asientos protectores. La Comisión está dispuesta e interesa trabajar en esta iniciativa, porque entiende que debe hacer todo lo que esté a su alcance para prevenir la pérdida de la vida de nuestros niños. Sin embargo, la agencia establece que no cuenta con los fondos necesarios para cumplir con la intención legislativa. Por lo que propone se enmiende el Proyecto para incluir la asignación presupuestaria correspondiente.

La **POSICIÓN DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO** (en adelante, **OGP**) es indicar que la Oficina colabora en la evaluación de los proyectos de ley que tienen impacto fiscal, índole programáticos y de gerencia administrativa, así como de gerencia municipal en el gobierno.

En el caso particular de la medida del P. de la C. 649, la OGP hizo un análisis de esta y, aunque reconoce que el asunto aquí atendido es de gran relevancia y representa un esfuerzo legítimo por parte de la Legislatura, entienden que los propósitos específicos planteados en la medida, en primera instancia, corresponden a la competencia de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito. Lo anterior se debe a que lo propuesto le añade funciones, deberes y responsabilidades a la mencionada Comisión.

Ahora bien, desde el punto de vista presupuestario, la OGP **concluye que la puesta en vigor de lo aquí propuesto podría representar un impacto fiscal mínimo o ninguno sobre los presupuestos de las agencias.** (énfasis nuestro)

Sobre la campaña publicitaria propuesta, igualmente, entiende la OGP que ello no representaría un impacto fiscal adicional, toda vez que lo propuesto se encuentra enmarcado dentro de los deberes ministeriales que por ley le son delegados a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito. Por lo que, este organismo debe poder sufragar los costos que implica la implantación de lo propuesto, sin necesidad de asignaciones adicionales.

Conforme a ello, consideran que la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, al igual que la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), cuentan con el peritaje necesario para asistir a esta Honorable Comisión en el análisis de esta propuesta, así como en la conveniencia y viabilidad de aprobar la medida.

### **ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN**

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez producto de los comentarios vertidos en los Memoriales Explicativos y de la revisión de literatura relacionada con el tema realizó las varias enmiendas al P. de la C. 649.

- Se ha enmendado el título de la legislación para atemperarlo a la revisión de literatura relacionada con el tema de entidades como la “*National Highway Transportation Safety Administration*” (NHTSA), “*San Francisco State University*” y el “*Safe Kids*”. Los datos recopilados por las mencionadas no se limitan a la incidencia de casos de fatalidades relacionadas exclusivamente a menores olvidados en el asiento protector, contemplan todo tipo de incidencia de casos con menores olvidados en el interior de un auto que incluyen a aquellos olvidados en el asiento protector.
- La Exposición de Motivos se incorporó un lenguaje más actualizado sobre el tema. Esta legislación había sido presentada durante la Decimoctava Asamblea Legislativa y no fue atendida por la Cámara de Representantes, al ser presentada en la Decimonovena Asamblea Legislativa, no realizaron una actualización de los datos estadísticos.
- Se ha incorporado un lenguaje para que todos los esfuerzos de esta campaña educativa estén a cargo de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito por su conocimiento y pericia en el tema, así como para darle uniformidad a los procedimientos. Asimismo, se incorporó una enmienda a la Ley de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito para establecerle esta responsabilidad.
- Se incorporaron las recomendaciones de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito en materia de que tengan alternativas para identificar fondos para cumplir con las disposiciones de esta ley. También se toma en consideración la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto estableciendo que la Comisión de Seguridad en el Tránsito posee recursos ya para poder cumplir con lo dispuesto en el P. de la C. 649.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el P. de la C. 649 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

### **CONCLUSIÓN**

El P. de la C. 649, así como la literatura revisada, demuestran claramente que no solo un auto en movimiento es peligroso como para ocasionar un accidente, sino que también un carro estacionado con un niño en su interior es fatal. Este tipo de incidente trágico es conocido como el “síndrome del bebé olvidado” y se refiere a los padres que accidentalmente dejan a un bebé o un menor en el interior de un automóvil cerrado o con resultados trágicos. El síndrome del bebé olvidado ocurre cuando los padres se enfocan en tareas futuras en lugar del momento. Esto puede ser un estado mental extremadamente peligroso para un bebé tranquilo o dormido, así lo explican los profesionales de la

salud al describir cómo un padre puede alejarse del automóvil sin pensar en que su hijo está en el interior.

Aunque no existe un perfil de carácter consistente de los padres que olvidan a su hijo en el interior de un automóvil, el síndrome del bebé olvidado afecta a los padres sin importar raza, género, niveles de ingresos y educación, ni el temperamento de la persona. Olvidar a un niño en el automóvil ocurre más a menudo debido a un cambio en la rutina o la multitarea distraída mientras el niño está en el automóvil. Por ejemplo, un bebé tranquilo o que duerme o un menor en el asiento trasero podría ser fácilmente olvidado por un padre que se retiró de momento o mentalmente estaba enfocado en uno o varios asuntos futuros.

Los objetivos propuestos mediante esta legislación tienen como fin asuntos tan elementales que permitan orientar a la ciudadanía sobre este problema e identificar estrategias y tácticas para reducir o eliminar, las muertes de niños olvidados en los carros.

Recomendaciones tales como:

1. Cada vez que salga de su vehículo, abra la puerta trasera del vehículo y mire si alguien se encuentra adentro.
2. Ponga algo en el asiento trasero que lo obligue a abrir la puerta trasera para recogerlo antes de estacionar su vehículo.
3. Coloque un recordatorio en el asiento o asiento protector de un menor. Cuando lo vaya a sentar, coloque el recordatorio en el asiento delantero.
4. Contestar las llamadas del Centro de Cuidado o entidad educativa del menor que tienen un protocolo para avisarle en caso de que el menor no haya llegado a una hora específica.
5. Mantenga cerrado con seguro todo vehículo estacionado para evitar que un menor pueda entrar dentro del vehículo sin su conocimiento.
6. No deje las llaves de un vehículo de motor al alcance de un menor.
7. Si el menor no aparece, ¡piense que puede estar dentro del vehículo!

Esta Comisión coincide con los comentarios vertidos por la Comisión de Seguridad en el Tránsito y con lo propuesto en la legislación en el interés de que se establezcan mecanismos para atender el tema de los menores que son olvidados en el interior de un automóvil. Los incidentes, y la muerte, de menores olvidados en un auto es un evento verdaderamente lamentable para todos, especialmente para la familia. Apoyará e impulsará siempre todo lo que sea necesario para educar y prevenir que situaciones como esta sucedan. Como Comisión entendemos que la prevención y educación es la mejor estrategia para llevar el mensaje sobre el tema.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, recomienda la aprobación del **P. de la C. 649**, con las enmiendas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 824, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar los artículos 3.059, 3.060, 3.061, 3.062, 3.063, 3.064, 3.065, 3.068, 3.069, 3.070 y 3.072 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y enmendar el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de viabilizar la transferencia de la titularidad y administración de las instalaciones de recreación y deportes a los municipios que voluntariamente accedan a dicho traspaso, disponer que la misma irá acompañada de la transferencia recurrente del presupuesto promedio invertido en los últimos cinco años en la unidad correspondiente; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La hoy derogada Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, codificó la figura jurídica de la administración municipal para otorgarles mayor control y autonomía a los ayuntamientos en sus asuntos administrativos y fiscales para acercar más a los ciudadanos de cada división geográfica al municipio y lograr cubrir aquellas necesidades particulares que no eran satisfechas por el gobierno central. En este contexto, le referida ley fue un claro reconocimiento del rol de los gobiernos municipales y del gran valor de su aportación para una sana administración e implementación de política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Posteriormente, el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, vino a incorporar la precedente Ley Núm. 81-1991 y, simultáneamente, recoger en un solo estatuto el estado de derecho entonces vigente y relacionado a los municipios, integrando lo que, en otro momento, fueron las leyes relacionadas a la contribución municipal, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la Corporación de Financiamiento Municipal, la Policía Municipal, las autorizaciones de control de acceso, y muchos otros estatutos de naturaleza especial. Incuestionablemente, la promulgación de un estatuto abarcador que reglamente la existencia de estos organismos de gobernanza local reitera el reconocimiento a la importante labor que los municipios realizan en Puerto Rico.

En los últimos años, la creciente responsabilidad delegada sobre los ayuntamientos no ha venido acompañada con asignaciones presupuestarias en paridad. Todo lo contrario, los municipios han tenido que enfrentarse a nuevos retos, incluyendo baja poblacional; los recientes desastres naturales como el paso de los huracanes Irma y María, los terremotos del pasado año; así como la emergencia salubrista causada por el virus SARS-CoV-2; la quiebra de negocios; la crisis hipotecaria; la vulnerabilidad fiscal del gobierno central, motivada por los recortes impuestos por la Junta de Supervisión Fiscal; y demás condiciones adversas. Lo precedente ha minado críticamente las arcas de los municipios, trasquilando hasta los municipios más sólidos financieramente.

Por otro lado, es reiterado interés del Estado que sus constituyentes gocen del mayor grado de bienestar social posible. En tal ecuación, y en tanto vinculada a la promoción de la salud y la educación, se reconoce la idoneidad de fomentar la actividad física y deportiva y consecuente obligatoriedad de conservar las instalaciones gubernamentales destinadas al ejercicio de actividades deportivas y recreativas.

La inserción de los municipios en la administración de las instalaciones recreacionales y deportivas no es un tema nuevo ni fuera de la norma, reconociendo que algunos ayuntamientos ya asumen gastos ordinarios de mantenimiento, ornato, y administración de las actividades de recreación y deportes de las escuelas de sus municipios.

En atención al tracto legislativo pertinente, es meritorio destacar que la Ley Núm. 120-2001, según enmendada, conocida como ‘Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias’ fue creada con el propósito de implantar el Programa ‘Cada Parque con su Municipio y cada Comunidad con su Parque’, y así ordenar el traspaso de titularidad de algunos inmuebles inscritos a nombre del Departamento de Recreación y Deportes a favor de los municipios. Acorde su exposición de motivos, el proyecto legislativo perseguía garantizar que el traspaso liberara al Departamento de Recreación y Deportes de la responsabilidad primordial de la limpieza y ornato cotidiano de los parques comunitarios de manera que pudieran atender adecuadamente aquellas instalaciones no comunitarias cuyo tamaño y complejidad exigían un mantenimiento riguroso y costoso, así como dedicar sus esfuerzos a proveer programación recreo-deportiva abarcadora y efectiva, actividad que esta Asamblea Legislativa entendía debía volver a ser el norte de este Departamento.

Como resultado de la promulgación de la Ley Núm. 120, supra,-2001, el Departamento de Recreación y Deportes transfirió, aproximadamente, unas mil seiscientas (1,600) instalaciones a los municipios, quedando, aproximadamente ~~unas~~ novecientas cincuenta (950) instalaciones deportivas a nombre del Departamento de Recreación y Deportes. Ahora bien, las disposiciones de la Ley Núm. 120-2001 fueron derogadas e incorporadas en el Capítulo VII del Código Municipal de Puerto Rico que, en lo pertinente, reconoce la facultad del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes para traspasar gratuitamente a los municipios el título sobre el dominio de sus instalaciones recreativas y deportivas y además, delimita el procedimiento, los requisitos y demás pormenores a realizarse para viabilizar el traspaso de estas propiedades., incluyendo las responsabilidades atribuidas a los municipios.

Al presente, las instalaciones recreativas y deportivas que aún están bajo el Departamento de Recreación y Deportes requieren que la entidad gubernamental les provea el mantenimiento, la limpieza y el ornato requerido. No obstante, limitaciones presupuestarias e inconsistencias en la promulgación de política pública uniforme han impedido la óptima atención de estas instalaciones. Ante sus múltiples funciones y responsabilidades, ha resultado evidente que el Departamento de Recreación y Deportes no ha sido capaz de atender eficazmente el mantenimiento que requieren dichas instalaciones.

~~Para superar lo precedente, ameritan optimizarse las herramientas actualmente promulgadas~~ En ese sentido es sumamente neurálgico atemperar el actual ordenamiento, para facilitar el traspaso de las propiedades inmuebles del Departamento de Recreación y Deportes al control municipal. ~~Lo precedente, tomando~~ A tales efectos, hay que tomar en cuenta la cercanía que los gobiernos municipales tienen con las necesidades del pueblo y su inmediatez de respuesta., ~~y reconociendo~~ En el contexto de lo anterior, se reconoce que la descentralización que sobrevendría como consecuencia de estos traspasos será imprescindible para reforzar el apoderamiento de los municipios y las comunidades sobre sus parques, sus canchas y sus áreas de recreación pasiva que por tanto tiempo han reclamado. Sin duda alguna, una excelente administración a cargo de los municipios garantizará a nuestros constituyentes el uso y disfrute de éstas.

De igual manera, la transferencia de titularidad de facilidades recreativas y deportivas permitiría al Departamento de Recreación y Deportes dedicar sus esfuerzos a establecer agenda coherente de promoción y desarrollo del deporte y la recreación en nuestra ciudadanía.

La presente legislación persigue que se concretice el traspaso a los municipios de las instalaciones recreativas y deportivas en sus respectivas jurisdicciones. Así, se busca reestablecer la visión de la importancia del municipio como institución en beneficio del País. Esta Asamblea Legislativa entiende necesaria y conveniente que la titularidad de las instalaciones deportivas y recreativas que aún pertenezcan al Departamento de Recreación y Deportes sea transferida a los municipios en que se localicen.

Estamos en el momento histórico de volver a otorgarle la autonomía administrativa y presupuestaria que todos nuestros municipios merecen, y de brindarles las herramientas necesarias para ejercer su poder de razón de estado para proteger la vida, la salud y garantizar el bienestar del Pueblo de Puerto Rico, y poder continuar su eficiente labor en áreas de transcendencia como lo es el pleno dominio de las instalaciones de recreación y deportes. Son los alcaldes quienes están en el día a día con nuestra gente, cubriendo sus necesidades, brindando los servicios esenciales, y ayudando a mejorar la calidad de vida. Ciertamente, no existen figuras más capacitadas, preparadas ni con el compromiso genuino para administrar las instalaciones recreativas y deportivas que las administraciones municipales.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3.059 de la Ley ~~Núm.~~ 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.059 –Traspaso gratuito de titularidad en pleno dominio de instalaciones recreativas y deportivas del Departamento de Recreación y Deportes del Departamento de Recreación y Deportes.

Se le ordena al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes traspasar gratuitamente y a favor del municipio donde ubique cada estructura inmueble, el título sobre el dominio de cualquier propiedad patrimonial, comunitaria o no, del Departamento de Recreación y Deportes, que albergue una o más facilidades dirigidas al ejercicio de actividades deportivas, actividades recreativas o actividades de ocio. Este traspaso se realizará conforme al procedimiento y las condiciones establecidas en este Capítulo, y estará sujeto a la aceptación de cada municipio mediante la promulgación de una Ordenanza a tales fines. El traspaso aquí ordenado vendrá acompañado de una asignación de fondos a ser calculada su cuantía tomando como cuantía mínima la media resultante de las cinco (5) asignaciones presupuestarias precedentes a la fecha en la cual se realiza la solicitud de transferencia y correspondientes a la suma que el Departamento de Recreación y Deportes invierte o destina para cada propiedad a ser transferida. Cualquier cambio a esta asignación presupuestaria se establecerá mediante resolución conjunta en el proceso de aprobación del Presupuesto General de Puerto Rico.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 3.060 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.060 – Procedimiento y Requisitos para Certificación

El traspaso de la propiedad patrimonial del Departamento de Recreación y Deportes a los municipios se hará por vía de certificación, según autorizada en el Artículo 9 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, ~~según enmendada~~, y estará condicionado al ~~precedente~~ cumplimiento del procedimiento y los requisitos que se establecen a continuación:

- (a) El trámite de transferencia de gestiones iniciará con la solicitud del municipio o de la alianza municipal, según corresponda. El Departamento de Recreación y Deportes identificará la propiedad patrimonial objeto de traspaso, detallando:
- (1) La expresión del nombre común por el cual es conocida la instalación;
  - (2) Identificación de la calificación y/o clasificación de “comunitaria”;
  - (3) Descripción de la propiedad y su ubicación, conforme surja del - Registro de la Propiedad y reconociendo, sin embargo, que la existencia de alguna edificación cuya descripción no surja del Registro de la Propiedad podrá añadirse y hacerse constar en la descripción de la finca incluida en la certificación de traspaso;
  - (4) Cita de inscripción del inmueble según conste inscrito en el Registro de la Propiedad, incluyendo los números de folio, tomo, finca, catastro, e indicación de la correspondiente sección del Registro de la Propiedad donde consta inscrito.
- (b) Una vez realizada la identificación de la propiedad patrimonial, el Departamento de Recreación y Deportes deberá solicitar al Registro de la Propiedad correspondiente, la expedición de una Certificación Registral de la propiedad.
- (c) Una vez emitida la Certificación Registral de la propiedad, el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes deberá realizar el traspaso de titularidad al municipio correspondiente, sujeta la validez de tal negocio jurídico a las siguientes directrices. El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y el Alcalde del municipio concernido, o sus representantes autorizados, deben suscribir una Certificación que incluya la siguiente información:
- (1) ...
  - (2) ...
  - (3) ...
  - (4) ...
  - (5) ...
  - (6) ...
  - (7) ...
  - (8) ...
  - (9) ...
  - (10) ...
- (d) ...  
...”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 3.061 de la Ley ~~Núm.~~ 107-2020, según enmendada, conocida Como “Código Municipal de Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 3.061—Documentos para Certificar

El traspaso condicionado de la titularidad de la propiedad patrimonial se hará libre de cargas y gravámenes.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 3.062 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 3.062 – Condiciones Restrictivas

El traspaso de la titularidad de cualquier propiedad patrimonial del Departamento de Recreación y Deportes se sujeta a las siguientes condiciones restrictivas para los municipios:

- (a) El municipio viene obligado a mantener el uso de recreación y deportes conforme previamente designada cada instalación. Se dispone, sin embargo, que cualquier cambio de uso, constitución de gravamen, enajenación, o cualquier otro negocio jurídico que implique variaciones en el dominio o la titularidad del inmueble traspasado por virtud de este Capítulo deberá notificarse previamente mediante envío de comunicación por correo certificado con acuse de recibo, dirigido a la Asamblea Legislativa y al Departamento de Recreación y Deportes, y ser debidamente aprobado, conforme dispuesto en el Inciso (b) de este Artículo.
- (b) Mediante Resolución Conjunta, la Asamblea Legislativa deberá aprobar cualquier cambio o variación de uso; constitución de gravamen; o cualquier otro negocio jurídico que implique variaciones en el dominio y la posesión municipal del inmueble traspasado; debidamente notificada conforme al párrafo (a) anterior.”

Artículo 5.- Se elimina el Artículo 3.063 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida Como “Código Municipal de Puerto Rico” y se ~~redenominan~~ renumeran los siguientes subsiguientes artículos en orden sucesivo.

Artículo 6.- Se enmienda el actual Artículo 3.064 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida Como “Código Municipal de Puerto Rico” ~~redenominado~~ renumerado como Artículo 3.063 en virtud del Artículo 5 de esta legislación, para que lea como sigue:

“Artículo 3.064 – Responsabilidades del Municipio

Será responsabilidad del municipio adquirente realizar los siguientes actos conforme disponen las leyes vigentes:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) Implementar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dirigida a reconocer que la recreación y el deporte son derechos del pueblo.
- (f) Asumir una función activa en el mantenimiento y mejora de instalaciones de recreación y deportes y en la planificación y construcción, modificación o reacondicionamiento de las estructuras nuevas que deban existir en función de la programación y política pública existente y futura.
- (g) Salvaguardar los derechos de los empleados adscritos a las instalaciones de recreación y deportes correspondientes, amparada tal salvaguarda en la doctrina del patrono sucesor y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 130 ~~del~~ de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, ~~según enmendada~~; y disponiéndose que, en el cumplimiento de los propósitos de este Capítulo, no ocurrirán despidos de empleados públicos.”

Artículo 7.- Se enmienda el actual Artículo 3.065 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida Como “Código Municipal de Puerto Rico” ~~redenominado~~ renumerado como Artículo 3.064 en virtud del Artículo 5 de esta legislación, para que lea como sigue:

“Artículo 3.065– Condiciones del Traspaso de las Facilidades Recreativas y Deportivas del Departamento de Recreación y Deportes

- (a) El Departamento de Recreación y Deportes se reserva el derecho de cumplir sus obligaciones de fiscalizar a los municipios para que cumplan su obligación de proveer administración, mantenimiento, limpieza y ornato en las facilidades recreativas y deportivas traspasadas por virtud del presente Capítulo.

- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...”

Artículo 8.- Se enmienda el actual Artículo 3.068 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida Como “Código Municipal de Puerto Rico” ~~redenominado~~ renumerado como Artículo 3.067 en virtud del Artículo 5 de esta legislación, para que lea como sigue:

“Artículo 3.067 – Política Pública para el Traspaso de Facilidades

El traspaso de la titularidad de la propiedad patrimonial del Departamento de Recreación y Deportes a los municipios en manera alguna significa la exclusión de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni del Departamento de Recreación y Deportes, respecto a la implementación de la política pública gubernamental en el área de recreación y deportes.”

Artículo 9.- Se enmienda el actual Artículo 3.069 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida Como “Código Municipal de Puerto Rico” ~~redenominado~~ renumerado como Artículo 3.068 en virtud del Artículo 5 de esta legislación, para que lea como sigue:

“Artículo 3.068 – Alcance del Traspaso

El traspaso de la titularidad de cualquier propiedad patrimonial ~~atrimonial~~ del Departamento de Recreación y Deportes ordenado y dispuesto por este Capítulo se extiende a aquella propiedad que pudiese presentar cualquiera de los siguientes problemas:

- (a) Discrepancia entre la realidad registral y la realidad extraregistral;
- (b) defectos de inscripción ante el Registro de la Propiedad; y
- (c) dificultad para identificar la propiedad y calificar y clasificar la misma en el Registro de la Propiedad; por razón de terrenos heredados o adquiridos de las siguientes agencias gubernamentales: Departamento de Recreación y Deportes; Administración de Terrenos; Departamento de la Vivienda; Departamento de Educación; Departamento de Transportación y Obras Públicas; Junta de Planificación y Desarrolladores de Proyectos de Urbanización; o por cualquier otra razón.

En estos casos, se llevará a cabo el traspaso de titularidad en la medida en que cada una de las situaciones particulares que dificultan la misma se vaya resolviendo, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 210-2015, según emendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, ~~según enmendada.~~”

Artículo 10.- Se enmienda el actual Artículo 3.070 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida Como “Código Municipal de Puerto Rico” ~~redenominado~~ renumerado como Artículo 3.069 en virtud del Artículo 5 de esta legislación, para que lea como sigue:

“Artículo 3.069 – Exclusiones para el Traspaso

Queda excluida de la clasificación de propiedad patrimonial y de las disposiciones de este Capítulo, aquella propiedad que al momento de su aprobación hubiese perdido toda su utilidad pública y por tal razón haya sido liberada o esté en proceso de venta. Las entidades responsables de hacer la determinación de pérdida de utilidad pública de cualquier propiedad rendirán un informe a la Asamblea Legislativa en el plazo de ciento ochenta (180) días consignando finalmente cuáles son estas propiedades y su lugar de ubicación.”

Artículo 11.- Se enmienda el actual Artículo 3.072 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida Como “Código Municipal de Puerto Rico” ~~redenominado~~ renumerado como Artículo 3.072(A) en virtud del Artículo 5 de esta legislación, para que lea como sigue:

“Artículo 3.072(A) – Encomiendas del Comité de Transición

El Comité de Transición tendrá a su cargo las siguientes encomiendas:

- (a) Departamento
  - (1) Identificar la Propiedad Patrimonial;
  - (2) solicitar la Certificación Registral al Registro de la Propiedad;
  - (3) enumerar la Propiedad Patrimonial y describirla, conforme lo dispuesto en este Código.
  - (4) identificar fondos; y
  - (5) coordinar con el Alcalde y con los representantes de la Legislatura Municipal el traspaso de la titularidad de la Propiedad Patrimonial del Departamento al municipio.
- (b) Municipio
  - (1) El Alcalde y la Legislatura Municipal coordinarán la solicitud y aprobación de la Ordenanza para la aceptación del traspaso de la Propiedad Patrimonial del Departamento.
  - (2) El Alcalde o su representante designado debe presentar la Certificación para inscripción del traspaso de la Propiedad Patrimonial cedida al municipio ante el Registro de la Propiedad correspondiente.

El Alcalde o su representante designado debe realizar la identificación, enumeración, y descripción de toda estructura adherida al inmueble de la propiedad patrimonial adquirida; conforme a lo dispuesto en el Artículo 3.062 de este Código.”

Artículo 12.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 8-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11. – Instalaciones Recreativas o Deportivas

- (a) Respecto a la propiedad inmueble, el Secretario podrá:
  - 1. Traspasar el dominio de las instalaciones recreativas y deportivas comunitarias a los municipios, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico, disponiéndose que el referido traspaso será obligatorio cuando concurren las circunstancias descritas en el Capítulo VII de dicha ley;
  - 2. ...
  - 3. ...
  - 4. ...
  - 5. ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...”

Artículo 13.- Reclamos pendientes y futuros

Luego de la aprobación de esta Ley, y en el caso de las instalaciones patrimoniales cuya titularidad sea traspasada por virtud de la misma, cualquier inicio o trámite de reclamo por daños o cualquier otra razón, pendiente o futura, ante cualquier compañía aseguradora o ante ~~la agencia federal~~ *Federal Emergency Management Administration*, (FEMA, por sus siglas en inglés) será responsabilidad de los municipios receptores. Lo anterior no incluye daños a terceros ocurridos durante el tiempo en que la propiedad no pertenecía al municipio, en cuyo caso la responsabilidad civil recae en el Departamento de Recreación y Deportes o la entidad gubernamental que ostentaba la titularidad.

**Artículo 14.- Origen prospectivo de financiamiento**

Se ordena al Director Ejecutivo de la Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, al Secretario de Hacienda, al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal y al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que inicien una discusión/consulta con el propósito de restituir a los municipios los fondos que hoy día son destinados a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico y aquellos dirigidos a subvencionar el Fondo de Redención Estatal de parte de los municipios. Ello, con el propósito de que estos fondos se depositen como reserva en el CRIM para garantizar los fondos necesarios para poner en vigor esta Ley. Los Directores y el Secretario tendrán hasta el inicio del año fiscal 2022-2023 para proponer alternativas que logren este objetivo.

**Artículo 15. Informes anuales**

Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes y a cada municipio receptor de transferencia de inmuebles aquí dispuesta, a rendir ante la Asamblea Legislativa un informe anual conjunto a partir de la aprobación de cada acuerdo, describiendo el estatus del proceso de transferencia, incluyendo los elementos positivos así como los negativos que han enfrentado en el mismo, y detallando un informe financiero de cualquier transferencia de fondos en virtud de la vigencia de cada acuerdo.

**Artículo 16.- Alcance e Interpretación con otras Leyes**

Esta Ley se interpretará con supremacía sobre cualquiera de las leyes vigentes al momento de su aprobación que presente, o pueda interpretarse que presenta, un obstáculo para la consecución de los objetivos de esta Ley. Se entenderán enmendados, a su vez, cualquier estatuto o reglamento afectado, a fin de que sea acorde con lo dispuesto en esta Ley.

Cualquier orden administrativa, carta circular, memorando o documento interpretativo que sea inconsistente con las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que se adopten al amparo de ésta, carecerá de validez y eficacia.

**Artículo 17.-Separabilidad**

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

**Artículo 18.-Vigencia.**

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del P. de la C. 824, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara número 824 busca enmendar los artículos 3.059, 3.060, 3.061, 3.062, 3.063, 3.064, 3.065, 3.068, 3.069, 3.070 y 3.072 de la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y enmendar el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de viabilizar la transferencia de la titularidad y administración de las instalaciones de recreación y deportes a los municipios que voluntariamente accedan a dicho traspaso; disponer que cada

transferencia de titularidad irá acompañada de la transferencia recurrente del presupuesto promedio invertido en los últimos cinco (5) años en la unidad correspondiente; y para otros fines relacionados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

- *Breves apuntes de autonomía municipal.*

Desde el 1991 los municipios en Puerto Rico gozan de una clara política pública de autonomía administrativa y fiscal. Durante décadas, —desde la aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado— la autonomía municipal ha sido objeto de innumerables debates tanto en el ámbito administrativo, como en el político y en la academia. De hecho, esa discusión comenzó en el pleno debate de la Asamblea Constituyente en la cual a pesar de haberse pospuesto elevar la autonomía municipal a rango constitucional, el lenguaje del debate abría la puerta a que la Asamblea Legislativa pudiera otorgarle a los municipios un mayor grado de acción administrativa y fiscal.<sup>13</sup>

Nos recuerda Ramos & Negrón Portillo que, en aquel momento histórico, “...no cabía la posibilidad de imaginar que los municipios pudieran hacerse cargo de los servicios públicos de sus comunidades. Los constituyentes no estaban en contra de reconocer autonomía a los municipios, sino que se temía que una disposición constitucional al respecto provocara que ‘[la atención de los servicios de agua, [de] supresión de incendios, [de] luz [y la] provisión de fuerza eléctrica’, la cual recaía en ese momento en el Gobierno Central, recayera nuevamente en los municipios. Ya hemos mencionado que a raíz de la Gran Depresión la atención de estos servicios públicos pasó a manos del gobierno central”.<sup>14</sup> En ese sentido, es importante que cuando se hable del debate en las distintas comisiones de la Asamblea Constituyente se contextualicen muchas de las instancias de discusión.

Ahora bien, el 14 de agosto de 2020 fue aprobada la Ley 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” que tuvo el efecto de codificar toda la legislación municipal existente. Al adoptarse ese nuevo “Código Municipal continuó la política autonómica reconocida en los Artículos 1.003 y 1.007. El

Artículo 1.003 declara política pública lo siguiente:

Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

<sup>13</sup> RAMOS GONZÁLEZ, C. & NEGRÓN PORTILLO, L., *La Constitucionalización de la Reforma Municipal*, 42 REV. JUR. UIPR 269, 284 (2008); véase también, FRANCISCO J. DEL VALLE SOSA, *DERECHO MUNICIPAL DE PUERTO RICO* 70-71 (apuntes inéditos, 2017).

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 278.

Ahora bien, teniendo como beneficio ese recuento sobre la autonomía municipal, pasemos a la discusión del P. de la C. 824.

El P. de la C. 824, tiene como objetivo viabilizar la transferencia de la titularidad y administración de las instalaciones de recreación y deportes a los municipios que voluntariamente accedan a dicho traspaso. A su vez, la medida ante la consideración de nuestra comisión ordena la transferencia de los fondos que en la actualidad utiliza el Departamento de Recreación y Deportes (DRD), para que los municipios los utilicen en la administración de estas facilidades.

En términos de los traspasos de las titularidades deportivas, el proyecto contempla que los mismos se gestionarán mediante Ordenanza Municipal y estarán exentos de los gravámenes que surjan del Registro de la Propiedad. Además, esta medida obliga que, si un municipio luego de obtener el traspaso de una titularidad busca establecer un cambio de uso en la propiedad traspasada, deberá notificar por correo certificado a la Asamblea Legislativa y al DRD antes de realizar cualquier gestión. Una vez notificada la solicitud de cambio, la Asamblea Legislativa, mediante Resolución Conjunta autorizará o no el cambio solicitado.

Sobre las transferencias de los fondos del DRD a los municipios, este proyecto faculta al CRIM y a la AAFAF a que gestionen dichas transferencias. En el caso de la AAFAF, en vista pública, nos aseguró el no tener inconvenientes en autorizar estas transferencias siempre y cuando no trastoquen el Plan Fiscal ya establecido. Esta disposición en la medida ante nuestra consideración es indispensable para así garantizar que los ayuntamientos tengan la liquidez necesaria para administrar las facilidades recreativas y deportivas que se le fueran traspasadas tal y como establece esta medida.

En el análisis de este proyecto de ley en el Cuerpo hermano contó con el insumo de la Junta de Supervisión Fiscal (JSF). Esto con el propósito de garantizar que la política pública que aquí se pretende implementar, de traspasar la administración de estas facilidades del estado a los municipios, es cónsona con el Plan Fiscal ya acordado con dicha entidad. Las reuniones se celebraron a los fines de asegurar que, las transferencias de los fondos para la administración de estas propiedades no trastocan el presupuesto aprobado por el Gobierno de Puerto Rico y certificado por la JSF. Esto nos asegura que los municipios del país van a recibir las transferencias de fondos para poder cumplir con la obligación de tener facilidades deportivas y recreativas aptas para el mejor disfrute de la ciudadanía.

En cuanto a las reclamaciones de FEMA que surjan de forma prospectiva, esta medida establece que será responsabilidad del municipio receptor gestionar y tramitar las mismas. Sobre las reclamaciones en proceso, en el entriado electrónico se incluyeron enmiendas en donde se establece que hasta que, toda solicitud de traspaso de una propiedad que se encuentre en el proceso de una reclamación de FEMA, la misma no se materializará hasta que se complete dicho proceso. También, la medida ante nuestra consideración obliga a que los ayuntamientos que opten por el traspaso de estas propiedades deberán rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre los elementos positivos y negativos luego de efectuada la transferencia.

Sobre los empleados que sean transferidos al municipio receptor en caso de que se efectúe un traspaso de titularidad que así lo requiera, se establece en la medida ante nuestra consideración, que la doctrina de patrono sucesor se aplicará para salvaguardar y garantizar todos los derechos adquiridos a las trabajadoras y trabajadores que les tenga que aplicar. En atención al tracto legislativo pertinente, es meritorio destacar que la Ley Núm. 120-2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias” fue creada con el propósito de implantar el Programa ‘Cada Parque con su Municipio y cada Comunidad con su Parque’, y así ordenar el traspaso de titularidad de algunos inmuebles inscritos a nombre del Departamento de Recreación y Deportes a favor de los municipios. Acorde su exposición de motivos, el proyecto legislativo perseguía garantizar que el traspaso liberara al Departamento de Recreación y Deportes de

la responsabilidad primordial de la limpieza y ornato cotidiano de los parques comunitarios de manera que pudieran atender adecuadamente aquellas instalaciones no comunitarias cuyo tamaño y complejidad exigían un mantenimiento riguroso y costoso, así como dedicar sus esfuerzos a proveer programación recreo-deportiva abarcadora y efectiva, actividad que esta Asamblea Legislativa entendía debía volver a ser el norte de este Departamento.

Es importante destacar que la Ley Núm. 120-2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias” fue creada con el propósito de implantar el Programa ‘Cada Parque con su Municipio y cada Comunidad con su Parque’, y así ordenar el traspaso de titularidad de algunos inmuebles inscritos a nombre del Departamento de Recreación y Deportes a favor de los municipios. Acorde su exposición de motivos, el proyecto legislativo perseguía garantizar que el traspaso liberara al Departamento de Recreación y Deportes de la responsabilidad primordial de la limpieza y ornato cotidiano de los parques comunitarios de manera que pudieran atender adecuadamente aquellas instalaciones no comunitarias cuyo tamaño y complejidad exigían un mantenimiento riguroso y costoso, así como dedicar sus esfuerzos a proveer programación recreo-deportiva abarcadora y efectiva, actividad que esta Asamblea Legislativa entendía debía volver a ser el norte de este Departamento.

Como resultado de la aprobación de la Ley 120, *supra*, el Departamento de Recreación y Deportes transfirió, aproximadamente, unas mil seiscientas (1,600) instalaciones a los municipios, quedando, aproximadamente novecientas cincuenta (950) instalaciones deportivas a nombre del Departamento de Recreación y Deportes. Ahora bien, las disposiciones de la Ley Núm. 120-2001 fueron derogadas e incorporadas en el Capítulo VII del Código Municipal de Puerto Rico que, en lo pertinente, reconoce la facultad del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes para traspasar gratuitamente a los municipios el título sobre el dominio de sus instalaciones recreativas y deportivas y además, delimita el procedimiento, los requisitos y demás pormenores a realizarse para viabilizar el traspaso de estas propiedades., incluyendo las responsabilidades atribuidas a los municipios.

Al presente, las instalaciones recreativas y deportivas que aún están bajo el Departamento de Recreación y Deportes requieren que la entidad gubernamental les provea el mantenimiento, la limpieza y el ornato requerido. No obstante, limitaciones presupuestarias e inconsistencias en la promulgación de política pública uniforme han impedido la óptima atención de estas instalaciones. Ante sus múltiples funciones y responsabilidades, ha resultado evidente que el Departamento de Recreación y Deportes no ha sido capaz de atender eficazmente el mantenimiento que requieren dichas instalaciones.

A tales efectos, esta Comisión senatorial entiende necesario proveer los mecanismos jurídicos para una saludable autonomía municipal que busque descentralizar el gobierno, y facultar a los municipios para que brinden más y mejores servicios a la gente. Entendemos de manera muy clara que es un deber del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios, proveer facilidades de recreación y deportes aptas para todas las comunidades del país. Este proyecto de ley faculta para que de manera responsable se tramite el traspaso de estas propiedades de forma ordenada y reasigna los fondos necesarios para que nuestras alcaldesas y alcaldes, que así lo deseen, administren las facilidades deportivas que hoy son propiedad del estado.

### **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado certifica que la aprobación del P. de la C. 824, no conlleva un impacto fiscal

sobre las finanzas de los gobiernos municipales, toda vez que el traspaso de facilidades es voluntario, por lo que no sería una imposición presupuestaria.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la aprobación del P. de la C. 824, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 125, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a la Junta de Planificación y al Instituto de Cultura Puertorriqueño, a gestionar la inclusión en el Registro Nacional de lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, al Templo Parroquia San Francisco de Asís en Aguada, al mismo tiempo que se autoriza el diseño y construcción de una tarja con el nombre de la Parroquia San Francisco de Asís de Aguada y una breve historia de la misma, en los predios de la estructura.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Parroquia San Francisco de Asís existe desde los tiempos en que los Padres Franciscanos se establecieron en el Espinal a principios del siglo XVI. En 1662, el Rey de España declara a Aguada Parroquia Colativa, que era el reconocimiento de sus funciones como tal. Dicho templo, colindante con la plaza pública del pueblo de Aguada, adorna el casco urbano con un estilo neogótico y cuenta con las torres gemelas más altas del archipiélago de Puerto Rico en una iglesia.

El 11 de octubre de 1918 fue destruida por un terremoto. Su reconstrucción fue confiada al P. Pedro de Arancibia en 1919; en 1922 se colocó la primera piedra de lo que es la actual edificación, la cual fue inaugurada en marzo de 1936.

En tiempos modernos, tras el paso sobre Puerto Rico de los Huracanes Irma y María en el mes de septiembre de 2017, la estructura de la Parroquia San Francisco de Asís sufrió daños considerables. Subsiguientemente, en el año 2020, como consecuencia de una serie de terremotos sobre Puerto Rico, el templo sufrió otros daños, los cuales han requerido atención inmediata, siendo trabajados a través de un comité de asesores para la reconstrucción y rehabilitación de toda la estructura.

Dicho Comité, liderado por el P. José Rafael Cepeda Rosario, de los Frailes Agustinos de la Parroquia San Francisco de Asís, ha tenido la ardua tarea de reconstruir y preservar en su más íntegro estado, la mencionada estructura.

En el 2021, el Templo de la Parroquia San Francisco de Asís finalmente entró en un proceso de reconstrucción y rehabilitación, para poder así, cumplir el propósito de no solo resaltar sus rasgos arquitectónicos, sino también su significado cultural e histórico para las presentes y futuras generaciones.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a la Junta de Planificación y al Instituto de Cultura Puertorriqueño, a gestionar la inclusión en el Registro Nacional de lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, del Templo Parroquia San Francisco de Asís en Aguada.

Sección 2.-Se ordena a que se construya y exhiba una tarja oficial en la que se enuncie una breve historia de la estructura y el propósito de preservarla para el bien de la humanidad y de nuestra historia.

Sección 3.-Se ordena a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a la Junta de Planificación y al Instituto de Cultura Puertorriqueño a que tomen las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Copia de esta Resolución Conjunta, en forma de pergamino, será entregado a la Parroquia San Francisco de Asís, en la actividad oficial de develación que para estos fines celebre la augusta institución.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara 125**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 125** tiene como propósito ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a la Junta de Planificación y al Instituto de Cultura Puertorriqueño, a gestionar la inclusión en el Registro Nacional de lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, al Templo Parroquia San Francisco de Asís en Aguada, al mismo tiempo que se autoriza el diseño y construcción de una tarja con el nombre de la Parroquia San Francisco de Asís de Aguada y una breve historia de la misma, en los predios de la estructura.

**INTRODUCCIÓN**

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Parroquia San Francisco de Asís existe desde los tiempos en que los Padres Franciscanos se establecieron en el Espinal a principios del siglo XVI. En 1662, el Rey de España declara a Aguada Parroquia Colativa, que era el reconocimiento de sus funciones como tal. Dicho templo, colindante con la plaza pública del pueblo de Aguada, adorna el casco urbano con un estilo neogótico y cuenta con las torres gemelas más altas del archipiélago de Puerto Rico en una iglesia.

Se explica que el 11 de octubre de 1918 fue destruida por un terremoto. Su reconstrucción fue confiada al P. Pedro de Arancibia en 1919; en 1922 se colocó la primera piedra de lo que es la actual edificación, la cual fue inaugurada en marzo de 1936.

Añade la exposición de motivos que, en tiempos modernos, tras el paso sobre Puerto Rico de los Huracanes Irma y María, en el mes de septiembre de 2017, la estructura de la Parroquia San

Francisco de Asís sufrió daños considerables. Subsiguientemente, en el año 2020, como consecuencia de una serie de terremotos sobre Puerto Rico, el templo sufrió otros daños, los cuales han requerido atención inmediata, siendo trabajados a través de un comité de asesores para la reconstrucción y rehabilitación de toda la estructura. Cabe mencionar que dicho Comité, liderado por el P. José Rafael Cepeda Rosario, de los Frailes Agustinos de la Parroquia San Francisco de Asís, ha tenido la ardua tarea de reconstruir y preservar en su más íntegro estado, la mencionada estructura.

Concluye la Exposición de Motivos de la pieza legislativa indicando que, en el 2021, el Templo de la Parroquia San Francisco de Asís finalmente entró en un proceso de reconstrucción y rehabilitación, para poder así, cumplir el propósito de no solo resaltar sus rasgos arquitectónicos, sino también su significado cultural e histórico para las presentes y futuras generaciones.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 125 fue referida, en única instancia, a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico el 4 de octubre de 2021. Durante la evaluación de la presente medida nuestra Comisión de Educación, Turismo y Cultura recibió de la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, quien evaluó esta Resolución Conjunta, los memoriales explicativos de la Junta de Planificación de Puerto Rico, el Municipio de Aguada y del Instituto de Cultura Puertorriqueña. A su vez, esta Honorable Comisión solicitó y recibió memoriales explicativos de la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico.

Una vez fue recibida la Resolución Conjunta en nuestra Comisión, se procedió a evaluar los memoriales explicativos recibidos de la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, así como los recibidos en nuestra Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados ante nuestra Comisión.

#### **Junta de Planificación de Puerto Rico**

La Junta de Planificación de Puerto Rico, en adelante Junta, en ponencia suscrita por su Presidente Designado, Manuel A.G. Hidalgo Rivera, comienza su ponencia exponiendo la historia de la Parroquia San Francisco de Asís, en Aguada. Exponen que la Parroquia, localizada en el 225 de la calle La Paz, en Aguada Puerto Rico, fue diseñada por Antonio Martínez y José Lázaro. La construcción actual fue realizada entre los años 1919 y 1926. Añaden que el primer templo construido en la jurisdicción de Aguada fue conocido como la Ermita del Espinar. Se cree que el mismo fue construido en madera y paja por los monjes franciscanos para el año 1516. El año de fundación de la actual Parroquia data de 1692. Según explica la Junta, a la fecha de su establecimiento, la iglesia pertenecía a la diócesis de San Juan de Puerto Rico. Luego, ha pertenecido a cuatro diócesis distintas a lo largo de su historia. Para el 1793 la Parroquia fue reconstruida y en el 1919 los padres agustinos llegaron al pueblo de Aguada queriendo reconstruir la estructura que había destruido el terremoto de 1918. Explican que su reconstrucción comenzó en 1922 y fue culminada en el 1936, año en el cual fue inaugurada. En 1964, se añadieron vitrales al interior de la iglesia que fueron traídos directamente desde Barcelona. En el año 1993 tuvo lugar la última remodelación donde se repararon los vitrales y las lámparas y se compraron bancos y puertas nuevas.

La Junta de Planificación continúa su ponencia indicando que como parte de sus deberes ministeriales esta el establecer los planes y la reglamentación que rigen el uso de los suelos y su desarrollo en toda la Isla a nivel estatal, regional y municipal de manera íntegra.

Al explicar que fue conforme a la Ley 188-2008, que se procedió a declarar a la Parroquia San Francisco de Asís como monumento histórico, indican que existen aspectos reglamentarios en cuanto a las declaraciones de sitios históricos. Según explica la Junta, a tenor con la reglamentación vigente, para incluir una propiedad en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico se requiere cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados con el Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios con vigencia del 2 de enero de 2021. Indican que el Reglamento Conjunto, antes mencionado, establece en su Sección 10.1.5.1, sobre Propiedades Declaradas Monumentos Históricos, lo siguiente:

- a. Aquella propiedad o lugar digno de conservación por su valor histórico o artístico, que sea declarado como tal por la Asamblea Legislativa, según dispone la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, será incluida en el Registro de Sitios y Zonas Históricas.
- b. De igual manera, serán incluidos aquellas propiedades declaradas como tal por el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) conforme a la Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña, Ley Número 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada (Ley Núm. 89), mostrando evidencia de tal declaratoria.
- c. El ICP será responsable de preparar el expediente con la documentación necesaria y de presentar el mismo ante la JP para aprobar la inclusión de este mediante Resolución conforme a este Reglamento.

Se añade en la Sección 10.1.5.2, lo siguiente:

- a. Aquella propiedad incluida en el Registro Nacional de Lugares Históricos podrá formar parte del Registro de Sitios y Zonas Históricas, mostrando evidencia de su inclusión en el primero, con la solicitud del propietario o autorización de este (si es solicitada por una persona o entidad diferente al propietario) para asistirlo.
- b. La Oficina Estatal de Conservación Histórica será responsable de preparar el expediente con la documentación necesaria y de presentarlo ante la JP para aprobar la inclusión de la propiedad mediante Resolución conforme a este Reglamento.
- c. Se requiere recibir la recomendación del ICP.

Conforme lo anterior, la Junta concluye que apoya la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 125, ya que reconoce la importancia, valor y el interés que representan estos lugares y edificios para las presentes y futuras generaciones. Finalizan indicando que de aprobarse la medida estarán gestionando junto a las respectivas agencias, la inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los EEUU, del Templo Parroquia San Francisco de Asís en Aguada.

### **Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico**

La Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico, en ponencia escrita por el Oficial Estatal de Conservación Histórica, Carlos A. Rubio Cancela, comienza su ponencia indicando que la Oficina Estatal de Conservación Histórica fue instituida por la Ley #183 de 21 de agosto de 2000 para dar cumplimiento a la ley federal "*The National Historic Preservation Act of 1966*", (Ley Pública Núm. 102-75; 16 USC 40, según enmendada en 1992), tiene como parte de sus deberes proveer asistencia técnica a entidades públicas y al público sobre la conservación de propiedades históricas y administrar el proceso de nominación en Puerto Rico del Registro Nacional de Lugares Históricos. Añaden que el Registro Nacional es la lista federal de propiedades históricas, que generalmente tienen más de 50 años, y son significativas por su asociación con la historia, arquitectura, arqueología,

ingeniería y cultura. Los lugares históricos sirven como un vínculo entre el pasado y el presente encarnando el espíritu, carácter e identidad de una localidad, estatal o nacional.

Destaca la Oficina de Conservación Histórica que, al presente, tienen incluidos 29 templos parroquiales en el Registro Nacional de Lugares Históricos. Estos han sido incluidos por su valor arquitectónico, su mérito artístico o por su valor histórico.

Según la Oficina de Conservación Histórica, la información que tenemos disponible sobre la Parroquia la obtuvieron del libro “La Arquitectura de Templos Parroquiales de Puerto Rico”, del arquitecto Tomas S. Marvel y María Luisa Moreno. En el libro se indica que: “La iglesia fue construida entre 1919 y 1926 según los planos de Antonio Martínez y José Lázaro, después del terremoto de 1918 que destruyó la iglesia antigua. La fachada es de 1928 y las torres se añadieron entre 1933 y 1936.”

La Oficina de Conservación Histórica concluye su ponencia indicando que consideran que la Parroquia de San Francisco de Asís, como obra de la firma Martínez-Lázaro, tiene mérito a ser nominada al Registro Nacional de Lugares Históricos por su valor arquitectónico. A tales efectos, apoyan la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 125.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida la Comisión de de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico concurre con las recomendaciones y conclusión de la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, así como los comentarios y recomendaciones de la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Oficina de de Conservación Histórica de Puerto Rico, al reconocer el valor histórico de la Parroquia San Francisco de Asís y que se pueda proceder a incluir dicha estructura en el Registro Nacional de lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América. Además, entendemos favorable se proceda a la construcción de una tarja con el nombre de la Parroquia San Francisco de Asís de Aguada y una breve historia de la misma, en los predios de la estructura.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación, sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara 125**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 150, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar ~~al Departamento de Educación que~~ al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como ‘Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal’, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, ~~transfiera de~~ las facilidades de la antigua ~~escuela elemental~~ Escuela Elemental Secundino Díaz, ubicada en la carretera PR-804, km. 0.4, en el barrio Galateo del pueblo de Toa Alta, al Gobierno Municipal de Toa Alta, con el fin de que allí se instituyan, diversos programas de servicios comunitarios y actividades recreativas para niños, jóvenes y adultos, talleres de capacitación o adiestramientos en distintas áreas, entre otras; ~~eximir la transferencia aquí ordenada de las disposiciones contenidas en el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”;~~ y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La antigua ~~escuela elemental~~ Escuela Elemental Secundino Díaz, ubicada en la carretera PR-804, km. 0.4, en el barrio Galateo del pueblo de Toa Alta, fue un núcleo escolar que en un momento dado se estableció en la zona rural del antes mencionado pueblo, con el propósito de satisfacer las necesidades educativas de la población del sector donde fue construido.

Sin embargo, cambios demográficos en la población, la evolución y modernización de las carreteras, entre otra infraestructura, incidió en que esta escuela con el tiempo fuera cerrada. La baja matrícula y la infraestructura existente permiten que, de ser necesario, estudiantes del barrio Galateo del Municipio de Toa Alta puedan recibir mejores servicios en instalaciones con mayores recursos físicos y tecnológicos.

En síntesis, la estructura que albergó la antigua escuela elemental Secundino Díaz se volvió en una inapropiada como para seguir impartiendo en ella, el conocimiento a nuestros educandos. Dicho lo anterior, se hace imperativo que esta no se convierta, por estar abandonada y en desuso, en un estorbo público que amenace la seguridad de toda una población.

Por lo antes expuesto, y consientes de las necesidades de sus habitantes, el Gobierno Municipal de Toa Alta, interesa y, de hecho, está planificando desarrollar desde allí, diversos programas comunitarios, actividades recreativas para niños, jóvenes y adultos; talleres y conferencias, entre otras. De esta manera, se le estarían ofreciendo nuevos y variados servicios directos a la población toalteña.

Considerando que el Departamento de Educación no le tiene un uso presente ni proyectado al referido plantel escolar, no vemos razón alguna que impida que esta instalación le sea transferida al Gobierno Municipal de Toa Alta.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena ~~al Departamento de Educación que~~ al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como ‘Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal’, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, ~~transfiera de~~ las facilidades de la antigua ~~escuela elemental~~ Escuela elemental Secundino Díaz,

ubicada en la carretera PR-804, km. 0.4, en el barrio Galateo del pueblo de Toa Alta, al Gobierno Municipal de Toa Alta.

Sección 2.-El Municipio de Toa Alta utilizará los predios cedidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para que desde allí instituya, diversos programas de servicios comunitarios y actividades recreativas para niños, jóvenes y adultos, talleres de capacitación o adiestramientos en distintas áreas, entre otras.

Sección 3.-~~El~~ *De aprobarse la transacción* el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con el Secretario de Hacienda, y en consulta con el Secretario de Justicia transferirá el solar y la edificación al Municipio de Toa Alta, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 18 de 2 de julio de 1981, en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-El incumplimiento con el uso dispuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, tendrá como sanción que el título revertirá al Departamento de Educación y el Municipio de Toa Alta, será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción deberá formar parte del documento de traspaso acordado por las partes.

Sección 5.-El solar y la edificación que formaban parte de la antigua escuela elemental Secundino Díaz, ubicada en la carretera PR-804, km. 0.4, en el barrio Galateo del pueblo de Toa Alta, serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Departamento de Educación de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicho gobierno municipal.

Sección 6.-~~Se exime la transferencia ordenada a través de esta Resolución Conjunta, de cumplir con las disposiciones contenidas en el Capítulo 5 de la Ley 26 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.~~ *Las disposiciones de esta Resolución Conjunta son independientes y separadas una de otras por lo que, si algún tribunal, con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.*

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación del **R. C. de la C. 150**, con enmiendas en el entirillado electrónico.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La RCC 150 propone al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, de las facilidades de la antigua Escuela Elemental Secundino Díaz, ubicada en la carretera PR-804, km. 0.4, en el barrio Galateo del pueblo de Toa Alta, al Gobierno Municipal de Toa Alta, con el fin de que allí se instituyan, diversos programas de servicios comunitarios y actividades recreativas para niños, jóvenes y adultos, talleres de capacitación o adiestramientos en distintas áreas, entre otras; y para otros fines relacionados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Durante el análisis y evaluación de esta medida legislativa la Comisión solicitó los comentarios que recibió la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes para su evaluación como un asunto de economía procesal. Sin embargo, también se solicitó comentarios al Departamento de Educación, toda vez que el leguaje de la RCC 150 no está acorde con la Ley 26-2017 vigente que rige este tipo de transacción.

Es importante tener presente que el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley 26-2017, conocida como “Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal” la cual, entre otros asuntos, pretendió establecer un marco jurídico implantando que fomenta la venta eficiente, eficaz y coordinada de los bienes inmuebles del Estado.

Nótese que, las disposiciones antes mencionadas facultan al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles llevar a cabo un procedimiento, para la disposición y transferencia de los bienes inmuebles. Por lo tanto, es necesario referir a dicho Comité la medida legislativa para que evalúe e identifique aquellos bienes inmuebles a los cuales se les deba establecer un procedimiento uniforme para su disposición y transferencia conforme a la Ley 26-2017.

En la comunicación que recibíéramos y evaluáramos, del Departamento de Educación, por voz de su Secretario, Hon. Eliezer Ramos Parés, manifestó, que:

“el Gobierno de Puerto Rico está sujeto a una serie de medidas fiscales dirigidas a atender la crisis presupuestaria que atraviesa el País. Añade, además, que, La legislación más apremiante es esta área es la “Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico”, conocida como Ley PROMESA, del Gobierno federal, esta establece en su Sección 204 un procedimiento para que la JSF evalúe el impacto fiscal de las leyes aprobadas por la rama legislativa y su compatibilidad con el Plan Fiscal, aprobado por la JSF. Añade que, este proceso no contempla la transferencia de activos y propiedades libres de costo a municipios. De igual forma, PROMESA restringe la transferencia de activos y propiedades sobre las cuales cualquier acreedor pueda tener un interés; o aquellas que limiten la capacidad del gobierno a utilizar dicha propiedad para el beneficio de acreedores.”

Además, señaló, que, la política pública esbozada en la Ley 26-2017, mejor conocida como “Ley para el cumplimiento con el Plan Fiscal” establece en su Artículo 5.05, los deberes y obligaciones del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, adscrito a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF):

Deberá evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esa Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobadas por el Comité.

Conforme a lo que anteriormente presentado, esta Comisión considera prudente enviar al CEDBI la RCS 150 para su evaluación, y recomienda la aprobación de la medida con las correspondientes enmiendas, para cumplir con el marco jurídico establecido.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia

Municipal, toda vez que la RCC 150 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Tomando todo lo anterior, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia de una propiedad de una agencia a un municipio para poder utilizar un predio para el beneficio de la comunidad que lo rodea. Estamos convencidos que lo anterior, redunda en una mejor utilización de los recursos del Estado y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017, según enmendada.

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. C. 150** recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida legislativa con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Para un breve receso en Sala, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, receso.

### RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 283, titulado:

“Para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual crea el “Sistema de Retiro de los Empleados del ~~Gobierno~~Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de Servidores Públicos de Alto Riesgo a los Agentes de Investigaciones de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 283 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7,

después de “orden,” eliminar todo su contenido y sustituir por “incluyendo las federales”

Página 2, línea 2,

después de “con” insertar “otras”

Página 2, línea 3,

antes de “el” eliminar todo su contenido y sustituir por “incluyendo,”

Página 2, línea 6,

eliminar todo su contenido y sustituir por “agente de dichas agencias”

Página 2, párrafo 1, línea 8,

eliminar “altas”

Página 2, párrafo 1, línea 11,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 2, párrafo 2, línea 6,

eliminar “aunque expresamente”

Página 2, párrafo 2, línea 7,

después de “incluye” insertar “expresamente”;

Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar “, dicha” y sustituir por “. Dicha”

después de “del” insertar “Gobierno del”

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 4, línea 9,

después de “la” eliminar todo su contenido

Página 4, línea 10,

antes de “designación” eliminar todo su contenido

Página 4, línea 16,

después de “106-2017” eliminar todo su contenido y sustituir por un “.”

Página 4, línea 17,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 18,

antes de “La Oficina” eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 283, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 283, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el proyecto propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 3, después de “del” insertar “Gobierno del”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 545, titulado:

“Para enmendar la Ley 248-2018, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con VIH en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico”, a los fines de ~~cambiar~~ sustituir conceptos que pueden ser estigmatizantes; añadir el Artículo 2A con definiciones de conceptos relevantes; clarificar el lenguaje de algunas disposiciones sobre los derechos de las personas con diagnóstico positivo a VIH; aclarar responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 545 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 6, después de “VIH,” eliminar todo su contenido y sustituir por “se”

Página 2, párrafo 1, línea 7, antes de “aprobó” eliminar todo su contenido; y eliminar “y se comprometió a” y sustituir por “con la obligación de”

Página 2, párrafo 2, línea 6, eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 2, línea 10, después de “cual” insertar “es”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1, después de “248-2018” insertar una “,”

Página 3, línea 5, después de “248-2018” insertar una “,”

Página 4, línea 5, después de “248-2018” insertar una “,”

Página 4, línea 7, después de “248-2018” insertar una “,”

Página 5, línea 4,

Página 5, línea 14,

Página 5, línea 16,

Página 5, línea 21,

Página 6, línea 7,

Página 6, línea 20,

Página 7, línea 8,

Página 7, línea 16,

Página 8, línea 19,

Página 9, línea 5,

Página 9, línea 14,

Página 9, línea 17,

Página 9, línea 20,

Página 10, línea 4,

Página 10, línea 6,

Página 10, línea 13,

Página 11, línea 2,

Página 11, línea 3,

Página 11, línea 9,

después de “idóneo,” eliminar “y” y sustituir por “,”

después de “salud” eliminar “...”

después de “VIH.” insertar “Estas personas recibirán información clara, exacta y científica sobre la infección por el VIH en todas sus etapas, incluyendo la etapa Sida (etapa más avanzada de la infección), sin ningún tipo de restricción. Al igual tienen derecho a recibir información específica sobre su estado de salud, resultado de laboratorio y opcionen el tratamiento farmacológico idóneo.”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “y/o” y sustituir por “o de”

eliminar “estatal y federal”

antes de los “...” insertar “8.”

antes de los “...” insertar “10.”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “esta” y sustituir por “está”

después de “248-2018” insertar una “,”

eliminar “(ASES)”

eliminar todo su contenido y sustituir por “Salud y las agencias”

eliminar “ASES” y sustituir por “Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”

eliminar “de Puerto Rico”

después de “248-2018” insertar una “,”

eliminar los “...” y sustituir por “El tribunal tendrá facultad para dictar cualquier orden o sentencia conforme a derecho y que sea necesaria para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley. El incumplimiento de las órdenes y sentencias dictadas por el tribunal en virtud de este Artículo constituirá desacato civil.”

después de “248-2018” insertar una “,”

eliminar los “...” y sustituir por “También tendrán la responsabilidad de orientar y educar a los profesionales de la salud, al paciente y a la comunidad en general sobre lo establecido en esta Carta de Derechos, mediante material informativo el cual deberá estar disponible en ambas agencias y radicarán anualmente a través de las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos, respectivamente, un informe sobre la implantación de la misma.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Siempre es grato ver que se preocupan por afinar lo que son el reconocimiento de los derechos de personas viviendo con VIH que usualmente durante muchos, muchos años han sido discriminadas y echados a un lado por diferentes formas, en diferentes maneras, diferentes disfraces, etcétera.

Esta medida, el Proyecto del Senado 545, en su título y en su Exposición de Motivos habla precisamente de afinar el lenguaje de la Carta de Derechos, Carta de Derechos que es el producto de una legislación de este servidor y el senador Chayanne en el cuatrienio pasado, algo que genuinamente fue el resultado de una participación abierta, sensible, buscando precisamente que se reconocieran las mejores vías para que ese documento, como suele pasar en otras instancias, no se convirtiera en un lindo papel que se cuelga en las oficinas donde se da servicio, sino que tuviera las garras suficientes para poder lograr que los elementos que tributan a la salud de las personas con ese diagnóstico pudieran reconocerse, precisamente con los servicios más adecuados.

En esta medida hay algo muy extraño, muy, muy extraño, y es que ni el título ni la Exposición de Motivos se refiere a lo que pasa en el Decrétase. Y es que en el Decrétase, aun cuando la medida es una medida que parece que solamente obra en eliminar lenguaje supuestamente estereotipado, lo que no dice ese título y lo que no dice la medida es que cambia la cobertura a medicamentos en la Carta de Derechos. El cambio mínimo de cómo se expresa de nuevos medicamentos a nueva clase de medicamentos parece pudiera abrir la puerta a que no se cubran nuevos medicamentos o combinación de medicamentos dentro de las clases existentes de medicamentos que son cercanas a 7 clases.

Pero esto se corrobora con la segunda preocupación que se expresa precisamente en el cuerpo de esta medida. Y es que releva al Departamento de Salud y trata de dar mucha más importancia y toda la responsabilidad a ASES, que hace mucho tiempo busca, principalmente como su principio gerencial y operacional, la reducción de costos en medicamentos a base de coberturas de genéricos, en menosprecio de la salud de los pacientes y negando precisamente la cobertura de nuevos medicamentos, incluyendo antirretrovirales.

Estos dos elementos, señora Presidenta, son peligrosísimos, precisamente porque abre un espacio para que en la medida en que se creen nuevos medicamentos que no estén clasificados en clases y en las manos precisamente de este gerente genérico que es ASES, lo que se busque es abaratar costos en menoscabo de la salud de las personas. Es decir, la mayor parte o todos los nuevos medicamentos que surgen en el VIH, que no sean inhibidores de proteasa o antirretrovirales o combinaciones de los mismos, una vez que ocurre otro tipo de medicamento, va a surgir en forma diferente a como se originaron los medicamentos que actualmente se combinan en esas 7 clases. Esto quiere decir que ya va a tener patente, que la posibilidad de que ASES incluya estos nuevos medicamentos, precisamente por esas dos (2) cláusulas en la Carta de Derechos, en el formulario de acceso a los pacientes y a las pacientes sea precisamente una estructura tan cerrada, tan mal organizada, como ha pasado siempre, que lleve a las personas a esperar cinco (5) y seis (6) años en que sea incluidos, como ha pasado en toda la historia del VIH.

Esto es importante que lo tomemos en consideración, porque es en estas lagunas y es en esta vaguedad de la expresión de una Carta que se supone que sea concreta, concisa, que defina las cosas de una forma clara y que no se preste precisamente para que se obvien las posibilidades de los pacientes y las pacientes, es lo que hace la medida peligrosa, ¿no?

Yo sé que es una medida que viene de Administración. Y la medida, pienso yo, que algo tan y tan importante como esto, porque no estamos hablando de que le quitaron... Oiga, usted va tener la oportunidad de ahora en adelante de coger la guagua gratis, no, no es eso. Lo que estamos hablando es que en la medida en que aparecen nuevos medicamentos, esos medicamentos van a estar al amparo de una organización gerencial que busca como principio precisamente la utilización de genéricos y la utilización de estructuras que aseguren, por encima del bienestar del paciente o de la paciente, aseguren costo efectividad, que es el nuevo eufemismo con que se mata a la gente hoy en día en nuestro sistema corporativo de medicinas.

Así que lo que les pido, con mucho respeto, yo sé que la Comisión de Salud ha trabajado el proyecto, y mucho respeto al señor Presidente de la Comisión y al Cuerpo; pero les pido que por favor este proyecto pueda ser devuelto a Comisión para que se tomen en consideración estos puntos, y de momento pues finalmente tengamos un proyecto robusto y un proyecto que justamente alcance el proceso, lo que tiene proyectado.

Quiero nada más concluir con esto. Yo he hecho la llamada y la consulta a muchos proveedores de servicios de salud a las personas con VIH, esta mañana bien preocupados porque yo dije, bueno pues, ¿qué es lo que está pasando? Esto será que alguien lo trajo que no sea Fortaleza – ¿verdad?– y miren, y les voy a compartir la respuesta de una de las líderes. Verificamos con varias personas que ofrecen servicios y regularmente se mantienen pendientes al tema de los derechos y servicios de las personas viviendo con VIH, no están del todo al día con esos cambios que pueda tener la Carta de Derechos, no tienen ni siquiera conocimiento que esto se va a llevar a votación hoy. Igualmente, en la organización dicen, nosotros tampoco lo sabíamos.

Así que creo yo que hay varios elementos que están grises, que merecen que siendo una pieza que toca algo que ha costado tanto trabajo, no se convierta en una trampa mortal para las personas que han luchado tanto por preservar su vida.

Yo la moción que estoy presentando hoy, señora Presidenta, es que se devuelva a la Comisión de Salud.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, para secundar la moción.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay objeción con la petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Hay objeción con la petición que el compañero ha presentado.

SRA. VICEPRESIDENTA: El compañero Vargas Vidot ha presentado una moción para que se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 545. Hay objeción a la misma.

Los que estén a favor de la moción presentada por el compañero Vargas Vidot, favor ponerse de pie. Ya pueden sentarse.

Los que estén en contra de la moción presentada por el compañero, favor ponerse de pie.

Con seis (6) votos a favor y cuatro (4) en contra, la moción presentada por el compañero Vargas Vidot ha sido aprobada. Así que el Proyecto del Senado 545 será devuelto a Comisión.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 670, titulado:

“Para crear la “Ley para la Utilización Efectiva de la Licencia de Conducir Virtual”; *enmendar los Artículos 3.01 y 3.23 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”*; y *enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”*, a los fines de que se permita la utilización de la licencia de conducir virtual, como identificación válida al momento de realizar alguna gestión, ya sea en el sector público y *o en el privado, así como en las intervenciones por agentes del orden público*, y se considere igualmente válida que la licencia de conducir física. ~~Además, se pueda utilizar al momento de ser detenido por un agente del orden público, para validar que la persona tiene el permiso para conducir vehículos de motor y se puedan llevar a cabo los procesos ordinarios de igual forma que con la licencia física.”~~

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 670 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,  
Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”  
antes de “es liderar” eliminar todo su contenido  
y sustituir por “una de las funciones delegadas  
por Ley a PRITS”; además eliminar “de” y  
sustituir por “y se ha establecido que lo haga,”  
eliminar “Puerto Rico”

Página 2, párrafo 2, línea 2,  
Página 2, párrafo 2, línea 3,

después del “.” eliminar todo su contenido,  
incluyendo la nota al calce Núm. 1 y todo su  
contenido

Página 2, párrafo 2, líneas 4 a la 7,

eliminar todo su contenido y sustituir por “el 1 de  
febrero de”

Página 2, párrafo 2, línea 8,  
Página 2, párrafo 2, línea 10,  
Página 2, párrafo 2, línea 11,

eliminar “de Puerto Rico”  
eliminar “de Puerto Rico”  
eliminar la nota al calce número 2 y todo su  
contenido

Página 3, párrafo 1, línea 7,

eliminar “Gobierno federal” y sustituir por “el  
Gobierno de los Estados Unidos”

Página 3, párrafo 1, línea 10,

eliminar la nota al calce número 3 y todo su  
contenido

Página 3, párrafo 2, línea 4,

eliminar “Chicago Tribune en el artículo titulado  
Cada” y sustituir por “Según Sophia Eppolito en  
un artículo titulado “Cada””

Página 3, párrafo 2, línea 5,  
Página 3, párrafo 2, línea 8,

eliminar “afirma que” y sustituir por “”  
eliminar “estados como” y sustituir por  
“igualmente asegura que”; y eliminar “el  
territorio”

Página 3, párrafo 2, línea 9,  
Página 3, párrafo 2, línea 11,

Página 3, párrafo 2, línea 13,

Página 4, párrafo 2, línea 6,  
Página 4, párrafo 2, líneas 7 a la 9,  
Página 4, párrafo 2, línea 10,  
Página 4, párrafo 2, línea 11,

Página 4, párrafo 2, línea 13,  
Página 5, línea 1,  
Página 5, línea 3,

En el Decrétase:

Página 5, línea 7,

Página 5, línea 8,  
Página 5, línea 15,

Página 5, línea 16,  
Página 5, línea 2,

Página 6, línea 6,

Página 6, línea 7,

eliminar “. Además” y sustituir por “y que”  
eliminar “estatales” y sustituir por  
“gubernamentales”

eliminar todo su contenido, incluyendo la nota al  
calce número 4 y todo su contenido, y sustituir  
por “2020. Dicho Artículo fue publicado por el  
Chicago Tribune el 10 de mayo de 2021.”

después del “.” eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

eliminar “beneficio de los ciudadanos”

eliminar “cualquier lugar para los que” y sustituir  
por “los lugares donde”

eliminar “logramos dar” y sustituir por “se da”

eliminar “facilitamos” y sustituir por “se facilita”

eliminar “y de” y sustituir por “identificación”

después de “enmendada” eliminar todo su  
contenido y sustituir por un “.”

antes de “Esta” eliminar todo su contenido

después de “público” eliminar todo su contenido  
y sustituir por un “.”

eliminar todo su contenido

después de “22-2000,” eliminar todo su  
contenido y sustituir por “según enmendada, será  
aceptada”

después de “público” eliminar todo su contenido  
y sustituir por un “.”

eliminar todo su contenido

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 670, según  
ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 670,  
según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que  
estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para  
que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 178, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación (DE) y a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP) rehabilitar el plantel de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) de San Juan dentro de un término de tres (3) meses, incluyendo, pero sin limitarse a, corregir los problemas de columna corta y grietas, reparar los cuatro portones de emergencia inaccesibles, controlar y subsanar la infestación de comején, reemplazar el tratamiento de impermeabilización del techo, reparar o sustituir las consolas de aire acondicionado dañadas, eliminar las barreras arquitectónicas en los baños y reparar o sustituir el equipo sanitario dañado o inadecuado, reemplazar las lámparas dañadas en diversos salones, corregir los declives que dificultan el desplazamiento utilizando sillas de ruedas o muletas, y revisar la adecuación de los equipos y suplir las necesidades de los salones dedicados a integrar destrezas de vida independiente, como gabinetes, fregaderos, estufas, ponchadores, plomería y filtraciones; ordenar al Departamento de Educación trasladar, de inmediato, el equipo y materiales didácticos especiales que utilizan las niñas y maestras de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) de San Juan a las instalaciones de la Escuela Nemesio R. Canales, donde estará la comunidad ubicada de manera provisional; ordenar al DE nombrar los recursos docentes necesarios para los cursos de Educación Física Adaptada y Artes Industriales, respectivamente, en la Escuela referida; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 178 en su informe propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 10,

Página 3, párrafo 2, línea 1,

Página 4, línea 1,

Página 4, párrafo 2, línea 3,

Página 6, línea 2,

Página 6, línea 6,

Página 7, línea 2,

Página 7, línea 6,

Página 8, línea 2,

Página 8, línea 8,

Página 8, párrafo 1, línea 3,

eliminar “Profa.” y sustituir por “profesora”

eliminar “Sr.” y sustituir por “señor”

eliminar “Prof.” y sustituir por “profesor”

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

eliminar la “,”

eliminar “éstas” y sustituir por “estas”

después de “especial” insertar una “,”

eliminar “éste” y sustituir por “este”

eliminar “Profa.” y sustituir por “profesora”

eliminar “Dr.” y sustituir por “doctor”

después de “de” insertar “la”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias.

El Departamento de Educación es un espacio de enormes y terribles contrastes. Hace par de semanas se presentaba el nuevo presupuesto de más de cinco mil (5,000) millones de dólares donde hay partidas como cuarenta y un (41) millones de dólares para el síndico, que no resuelve absolutamente nada, diez (10) millones de dólares en fuentes de agua, cosas por el estilo. Y la semana pasada algunas de nosotras estuvimos en la presentación de el proyecto de revisión curricular que, dicho sea de paso, es un enorme retraso, porque es la certificación de que ahora las escuelas van a ser espacios de entrenamiento para las pruebas estandarizadas. Tanto es así, que la revisión de currículo está a cargo de la gente que administra las pruebas estandarizadas. Lo que todo el mundo se dice que no se debe hacer, en Puerto Rico se recibe con bombos y platillos, como la gran cosa, en el Hotel Sheraton del Centro de Convenciones, en esta actividad que parecía un quinceañero. Entonces mientras existen recursos para todas esas frivolidades, y de hecho para unas cosas que son sencillamente injustificables y hasta dañinas, cuando los contrastamos con cómo están las escuelas en las zonas más pobres y vulnerables de Puerto Rico, lo menos que uno le puede dar es rabia.

O sea, yo contrasto a la gente esta del Sheraton con lo que viven las estudiantes de la Escuela Ramón Power, que le da servicios a Lloréns Torres, donde la clase de salud se da en el pasillo, en el pasillo, porque se está cayendo el techo a pedazos, o con el trabajo que ha tenido que hacer la comunidad de Loáiza Cordero, que han tenido que pagar para recoger basura, camiones completos de basura, o lo que pasa en la Escuela Juan Ponce de León, que atiende sobre todo una comunidad de inmigrantes, entre Río Piedras y Hato Rey, donde en el patio se disputan el espacio los cerdos salvajes, las iguanas y las gallinas. Esas son nuestras escuelas públicas mientras están aquellos en el Sheraton.

Y en esa línea está lo que está ocurriendo –esto es parte del trabajo que ha hecho la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial– una escuela que por muchas décadas le ha dado servicios a los niños con diagnósticos más comprometidos, la Escuela Anexo Pedro Timothee, en Puerto Nuevo, una comunidad también esencialmente pobre. Hace ya casi un (1) año que esa escuela está cerrada, relocalizada temporeraamente en la Escuela de Nemesio Canales, que también está bajo amenaza de cierre y en condiciones que necesitan reparaciones importantes, y al día de hoy ha sido imposible que acabe de adjudicarse la rifa, porque eso es lo que tienen el Departamento de Educación, OMEP, AFI y Edificios Públicos, se rifan las desgracias de las escuelas a ver quién lo atiende, hasta dónde llega la jurisdicción de cada uno, cada cual tratando de hacer lo menos posible. Y esta escuela, como muchas otras, sufrió daños por los terremotos y había sufrido daños por el huracán. Pero las carencias que tiene se deben más al desastre administrativo y a la insensibilidad hacia las comunidades pobres y desventajadas. Portones que no abren, espacios con barreras arquitectónica en una escuela específica, especializada para educación especial, falta de equipo, problemas con los accesos, falta de materiales.

Y lo que persigue esta Resolución Conjunta, que es algo que no debería tener que legislarse, es que el Departamento de Educación se encargue de que en un plazo razonable estos niños y niñas, insisto, estamos hablando de una comunidad específicamente de educación especial, estudiantes que no tienen cabida en ninguna otra escuela en el área metropolitana, familias pobres que de ninguna manera pudieran pagar educación privada, que el Departamento haga el gesto de cumplir con su responsabilidad y dar un espacio digno de aprendizaje para estos niños y niñas de la Escuela Anexo Pedro Timothee. De eso se trata esta Resolución Conjunta que, de nuevo, no quisiéramos tener que legislar algo tan sencillo como que debe haber espacios donde los niños con diversidad funcional aprendan.

Yo he hablado de este tema insistentemente, le hemos presentado en las vistas de la Comisión, le hemos escrito, mantenemos una correspondencia constante con el Departamento de Educación y, de nuevo, existen los recursos para las cosas más innecesarias y más dañinas y para lo mínimo, lo mínimo, que son espacios de aprendizaje, para eso sigue faltando con qué hacer las cosas.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias. Buenas tardes a todos los compañeros.

Fíjense lo que la honorable senadora Santiago Negrón está haciendo con esta Resolución Conjunta del Senado 178. La senadora está pidiéndole, a través de esta Resolución, que haga lo que se supone que sea la responsabilidad primaria del Departamento de Educación, ¡por favor, limpien, organicen en ese salón de niños con necesidades! Pongan ese aire acondicionado, esa consola para que no sufran el calor apremiante que existe en esa escuela. Ella hace un resumen y una petición, una orden desde su banca para que el Departamento de Educación haga lo que se supone que tiene que hacer como rutina diaria. Y eso es lo que encontramos no solo en la Escuela Timothee, sino a través de todos los planteles escolares o en la inmensa mayoría alrededor de San Juan.

Y qué lucha, qué lucha es para lograr unos cambios, teniendo tanto dinero disponible el Departamento de Educación. Qué lucha es. Yo llevo cuatro (4) años peleando con OMEP y con el Departamento de Educación para que en la escuelita Las Américas hagan lo más básico, para que los niños y jóvenes que van ahí diariamente no tengan que sufrir los calores infernales de esos salones, donde limpien la cancha para que no haya una pulgada de excremento de palomas, y ahí es donde ellos van a tomar sus clases de educación física todos los días, y que la cancha está a diez (10) pasos de la cafetería, donde ellos tienen que ir a ingerir sus alimentos, donde los salones están plagados, bueno, les puedo dar el ejemplo del salón de Historia, donde yo entro y le pregunto al maestro, maestro, aquí hace un calor sofocante, ¿por qué usted no abre las ventanas? Y el pobre maestro de Historia me dice, senador, no puedo abrir las ventanas, porque entran las palomas, y miren esos últimos cuatro escritorios llenos de excremento de palomas aquí en el salón. Esas son las condiciones bajo el cual el Departamento de Educación trabaja con los niños y jóvenes del sistema de educación pública.

Y aquí hay un reclamo de parte de la senadora. Departamento de Educación, haga lo que se supone que tiene que hacer para que las circunstancias sean lo mejor posible. Y el tema de qué hacen con todo el dinero que recibe, eso es un tema que yo jamás podré entender, cómo ese dinero no llega a los planteles escolares.

Así que de una o de otra forma tenemos que buscar la manera de que actúen, de que actúen, porque este es el renglón más importante de todos, porque tiene que ver con la educación de nuestros niños y jóvenes en el sistema público que significa el presente de nuestra sociedad y el futuro de lo que vamos a ser más adelante.

Muchas gracias, senadora, muchas gracias, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 178, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 178, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 190, titulada:

“Para ordenar al Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico a establecer, en un término de no mayor de ~~60~~ *sesenta (60)* días, un plan de emergencia para atender la crisis de abuso y maltrato de menores en Puerto Rico, que incluya, una campaña de educación permanente en los medios de comunicación y en las redes sociales de las agencias; ordenar al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico a realizar convenios de colaboración con el Departamento de la Familia y *el Negociado de* la Policía de Puerto Rico para publicar un Perfil Anual de Maltrato de Menores, en un término de *ciento ochenta* ~~180~~ *(180)* días; ordenar al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico convocar a las empresas de tecnología y proveedores de telecomunicaciones a realizar gestiones para ~~asegurar~~ *garantizar* ~~las~~ *la* seguridad de los niños en el ciberespacio, brindar acceso a los niños a líneas gratuitas de ayuda, utilizar sus plataformas para promover campañas de prevención del maltrato y abuso de menores; ordenar al Departamento de la Vivienda a comenzar campañas educativas y ofrecer talleres de orientación sobre abuso y maltrato de menores para todos los residentes y participantes de su programas; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 190 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 2,

eliminar “1,000 mil” y sustituir por “mil (1,000)”; y eliminar “nuestra jurisdicción” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

eliminar “1,000” y sustituir por “mil (1,000)”

Página 3, párrafo 2, línea 5,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 3, párrafo 4, línea 2,

eliminar “llevado” y sustituir por “llevada”

Página 5, párrafo 3, línea 1,

después de “agencias” insertar “a”

#### En el Resuélvese:

Página 6, línea 11,

después de “vivienda” insertar “a”

Página 6, línea 16,

eliminar “de cada” y sustituir por “del próximo”

Página 6, línea 17,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”

Página 6, línea 21,

eliminar “Ley” y sustituir por “Resolución Conjunta”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución...

Hay un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Buenas tardes a todos los senadores y senadoras presentes.

Llevamos días discutiendo en nuestro país temas que no reflejan la realidad de -¿verdad?- que vivimos hoy, temas demasiado de superfluos. Hoy quiero abordar un tema de gran calado social. Un tema que nos toca -¿verdad?- y que nos debería de tocar a cada uno de nosotros los que estamos aquí presentes. Un tema muy sensible, un problema que afecta a personas desprotegidas como son nuestros niños y niñas.

En los pasados meses hemos visto un aumento desmedido en los casos de maltrato y violencia y negligencia contra nuestros niños, contra todos nuestros menores. El país ha sido testigo de varios incidentes de violencia que han provocado la muerte de algún menor e incluso la indignación de todos los puertorriqueños y las puertorriqueñas. Casos como el del niño Jayden Santiago de ocho (8) años, quien falleció por severo trauma corporal. El caso de la infante de dos (2) años que se intoxicó con cocaína y fue, eventualmente una semana luego fallece.

Un menor de ocho (8) años que llega a su salón de clases con hematomas, heridas y traumas en su cuerpo. En este caso, cabe señalar que en particular la madre de este niño tiene veinte (20) años, lo cual -¿verdad?- implica y significa que ella también fue víctima de violencia sexual, porque tuvo a su hijo a los doce (12) años. Esto demuestra que la violencia es un ciclo y que el Departamento de la Familia y el Departamento de Justicia no hicieron su trabajo. Tan reciente como la semana pasada el caso de tres (3) menores que fueron encontrados sin supervisión de un adulto y viviendo en condiciones infrahumanas. Lamentablemente, pero hay que decirlo, nuestros niños son vistos como propiedades privadas de los padres, lo que se hace en familia se queda en familia.

En los pasados días el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico presentó el perfil de maltrato de menores de Puerto Rico, informe interactivo de 2018 al 2022. Este reveló que más de cinco mil (5,000) menores son maltratados anualmente y se estima que diez (10) de cada mil (1,000) menores de dieciocho (18) años son también víctimas de maltrato.

Los tres tipos de maltrato reflejados fueron, y que predominaron, negligencia, negligencia emocional y negligencia por educación. Quiere decir que muchos de nuestros niños no están asistiendo a las escuelas, esto -¿verdad?- se acrecienta con la pandemia porque nuestros niños están desprotegidos en sus hogares, sin nadie a quién tenerle que decir me está pasando esto, me está pasando lo otro, a un amigo de la escuela, una maestra, una trabajadora social que pueda identificar ese maltrato que están sufriendo nuestros niños dentro del seno del hogar.

Como trabajadora social de profesión y por mi interés genuino del bienestar de nuestros niños y niñas es que presenté la Resolución del Senado, la Resolución Conjunta del Senado 190, la cual busca ordenar al Departamento de la Familia, Educación, ASSMCA, Departamento de Salud y a la Policía de Puerto Rico establecer en un término no menor de sesenta (60) días un plan de emergencia para atender la crisis de abuso y maltrato de menores en Puerto Rico, que incluya una campaña de educación permanente en los medios de comunicación y en las redes sociales de las agencias y que el Instituto de Estadísticas, así como el Negociado de Telecomunicaciones y el Departamento de Vivienda tengan un rol activo en este asunto.

Es indispensable que retomemos el tema de prevención, la educación, pero sobre todo la noción de por qué la responsabilidad es de todos. Eso tenemos que tenerlo bien presente, compañeros y compañeras. Es nuestra responsabilidad proteger a nuestros niños, esos que están en sus casas, esos que no tienen voz, esos que no tienen quién los defienda y que hoy son maltratados por los que se supone que deban protegerlos y amarlos.

Agradezco a la compañera Rosamar Trujillo Plumey -¿verdad?- por el trabajo realizado respecto a esta medida. Muchas gracias, compañera -¿verdad?- por darle la importancia que merece. Y hoy más que nunca toma relevancia que se apruebe esta Resolución Conjunta del Senado 190, ¿por qué?, porque hoy más que nunca se refleja el maltrato que hay hacia nuestros niños y que -¿verdad?- muchas veces no se refleja o nadie habla de lo importante del país, sino de temas que no son tan importantes como lo es el maltrato infantil.

A mis compañeros y compañeras que están presentes, les pido que se den la oportunidad de leer la Resolución Conjunta 190 y que le den un voto a favor de la misma para que -¿verdad?- sea aprobada y que nuestros niños tengan voz y que nuestros niños sepan que los que estamos aquí los estamos defendiendo, que no simplemente estamos haciendo legislación no en favor de ellos, sino que estamos legislando en defensa real de nuestros niños y niñas.

Muchas gracias. Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Un turno corto en apoyo a esta medida que nos ha llamado mucho la atención, que parecería una medida sencilla, pero, sin embargo, no lo es, porque la medida hace algo que es importante y es que va dando cuenta de la necesidad que las distintas entidades del gobierno tomen cartas en este asunto, pero además de eso, que trabajen en conjunto. Y hace la medida que el Instituto de Estadísticas haga su parte, igualmente la Policía de Puerto Rico, Negociado de Telecomunicaciones, el Departamento de la Familia y el Departamento de la Vivienda. Eso nos parece muy bueno, porque cuando se habla de estas campañas, pues pueden ser campañas huecas en el aire, sin embargo, la medida pues obliga a que las agencias tengan que hablarse entre sí, que es una de las quejas que siempre tenemos, que entonces parecería que cada quien hace lo suyo individualmente. Y para que esto sea efectivo definitivamente tiene que coordinarse el mensaje. Igualmente llama la atención a las entidades públicas y las entidades privadas de que también se sumen.

Pero hay algo en la medida que me llama también particularmente la atención y es que le da voz directamente a la niñez, cuando utiliza el asunto de brindarle acceso a esos niños y a esas niñas, a las líneas gratuitas de ayuda. Es decir, sabemos que nuestra niñez tiene acceso, está todo el tiempo interactuando con los medios y con las diferentes maneras de entrar en las redes sociales, el Internet, etcétera. Así que la medida reconoce eso y la parte educativa es enseñarle a la niñez a también saber dónde buscar la ayuda directamente, empoderar a esa niñez.

Y me parece que el mensaje, como bien dice la senadora, además es reconocer que la niñez, los niños y las niñas de Puerto Rico no les pertenecen a sus padres, a sus madres, a quienes tengan su cuidado o su tutela, no son propiedad de las personas. De hecho, la niñez como ente con derecho es muy reciente en el mundo de los derechos humanos, porque se veía como propiedad de su papá, de su mamá, de las personas que tenían su tutela, pues no son propiedad, pero tampoco son propiedad del Estado, son personas, personas con derechos y son en todo caso responsabilidad de aquellas personas que ostentan su tutela, su patria potestad o su patria potestad, como le queramos llamar, que lo que tienen es el deber de cuidarles, pero tampoco son propiedad en ese sentido del Estado, son el Estado en todo caso la entidad que viene obligada a velar por qué esa niñez esté bien.

Pero más que nada, la última responsabilidad es nuestra sociedad y al fin de cuentas medidas como esta lo que hacen es recordarnos que hace falta una comunidad entera para criar la niñez, como dicen algunos refranes, es nuestra responsabilidad. Es muy bonito hablar de la protección de los niños y las niñas, pero lo importante es que lo asumamos como sociedad, como comunidad, como país y nos

parece que la medida va en esa dirección y sin duda estamos apoyando la misma, sobre todo porque obliga, como dije, a todas las entidades, públicas y privadas, a hablarse entre sí en el mensaje de combatir la violencia hacia nuestra niñez.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 190, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 190, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **ENMIENDA EN SALA**

### En el Título:

Línea 17,

eliminar “su” y sustituir por “sus”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 37, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el impacto del programa “Abriendo Caminos” en el Municipio de Cayey; y para indagar sobre las gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) para atender de manera permanente el deterioro en las carreteras estatales PR-1; PR-14; PR-15; PR-160; PR-184; PR-708; PR-730; PR-737; PR-738; PR-741; PR-742; PR-743; PR-7715; PR-7733; PR-7735; PR-7837 y PR-7751.”

## **“INFORME FINAL**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado**

37, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 37** (en adelante, “**R. del S. 37**”), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 2 de septiembre de 2021, ordenó a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación referente al “impacto del programa ‘Abriendo Caminos’ en el Municipio de Cayey; y para indagar sobre las gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) para atender de manera permanente el deterioro en las carreteras estatales PR-1; PR-14; PR-15; PR-160; PR-184; PR-708; PR-730; PR-737; PR-738; PR-741; PR-742; PR-743; PR-7715; PR-7733; PR-7735; PR-7837 y PR-7751”.

### INTRODUCCIÓN

El pasado 14 de enero de 2021, la senadora Hau radicó la R. del S. 37, con la finalidad de ordenarle a esta Comisión investigar medularmente dos puntos: (1) el impacto del programa *Abriendo Caminos* en la jurisdicción del Municipio de Cayey; y (2) las gestiones realizadas por el DTOP y la ACT para atender el deterioro permanente de varias carreteras en el mismo municipio.

Esta pieza legislativa fue aprobada el 2 de septiembre de 2021, por el pleno del Senado de Puerto Rico y referida el 7 de septiembre del mismo año, en primera y única instancia, a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado. El 8 de septiembre, la Comisión solicitó comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) y al Municipio de Cayey (en adelante, “Municipio”). Ninguno de los organismos emitió comentarios dentro del término conferido, de quince días naturales. El pasado 25 de octubre de 2021 se envió una segunda solicitud de comentarios, otorgando un término de diez días naturales para contestar. Concluido el término descrito, no se habían recibido comentarios. Por tal razón, en una reunión ejecutiva del 15 de noviembre de 2021, esta Comisión presentó su Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 37, explicando el trámite realizado hasta ese momento y realizando unas recomendaciones para obtener la información necesaria.

De la conclusión de ese Primer Informe Parcial, radicado el mismo 15 de noviembre de 2021 y recibido por el Cuerpo al siguiente día, surgía la recomendación por parte de la Comisión de que se presentara “ante el pleno de este Alto Cuerpo Legislativo, una petición de información para conocer sobre el presupuesto y los desembolsos del programa “Abriendo Caminos” [en Cayey]”. Al amparo de esta recomendación, la Presidenta de la Comisión presentó el 29 de noviembre de 2021, la Petición 2021-0132. Esta petición solicitó al DTOP y a la ACT la siguiente información en un término de diez días laborables:

- Un desglose sobre el presupuesto y desembolsos realizados del programa “Abriendo Caminos”.
- Un desglose exacto de las partidas presupuestarias y proyectos comenzados o programados a comenzar en la jurisdicción del Municipio de Cayey, con especial atención a las carreteras estatales: PR-1; PR-14; PR-15; PR-160; PR-184; PR-708; PR-730; PR-737; PR-738; PR-741; PR-742; PR-743; PR-7715; PR-7733; PR-7735; PR-7837 y PR-7751.
- Un narrativo sobre en qué consiste el programa “Abriendo Caminos” y cómo ha funcionado desde su creación.

Esta petición fue aprobada por el pleno del Senado en sesión del 6 de diciembre de 2021 y fue contestada, por parte del DTOP y la ACT en conjunto, mediante comunicación del 20 de diciembre de 2021, la cual vino acompañada de un anejo con la información requerida. Por otra parte, el 24 de febrero de 2022, el DTOP sometió comentarios escritos ante la Comisión, en torno a la R. del S. 37. Con el beneficio de la información antes referida, la Comisión presenta este Informe Final sobre la R. del S. 37.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La regla 13 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 37 por el pleno del Senado, esta Comisión presenta este informe final.

### **ANÁLISIS Y HALLAZGOS**

Tal cual se esbozó en el Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 37, es menester presentar la siguiente información:

Es de conocimiento general la situación crítica de nuestras vías públicas en Puerto Rico. En el cuatrienio 2017-2020, se desarrolló el programa “Abriendo Caminos”, dentro de la sombrilla del DTOP, específicamente a cargo de la corporación pública ACT. En su inicio, se expresó que el proyecto contaba con una asignación de \$19,469,055 y que consistía en una sola fase de trabajo, dividida en dos unidades que trabajarían simultáneamente. La primera (Unidad A) consiste en la rehabilitación y preservación de pavimento, mejoras a los dispositivos de seguridad para el tránsito, mejoras y tratamiento de preservación para losas de puentes, instalación de rótulos de señalización y marcado de pavimento. La segunda (Unidad B) consiste en el reemplazo y reparación del sistema de alumbrado, “guard rail”, rótulos, barrera para el sonido y en la mediana que fueron afectadas por el huracán María.<sup>15</sup>

La R. del S. 37, en su exposición de motivo, describió la situación crítica en que se encuentran las vías estatales en el Municipio de Cayey. Expresó, además, que el Alcalde de esta ciudad ha denunciado que el programa “Abriendo Caminos” solamente “atendió defectos aislados en algunas vías, subsistiendo dudas sobre la efectividad del programa. Alega el Alcalde que, aunque en un principio el Gobierno Municipal realizó acercamientos para colaborar en la identificación y reconstrucción de las carreteras, estos fueron ignorados”.

De lo esbozado por el DTOP y la ACT en sus comentarios, se pueden presentar los siguientes hallazgos:

- De los documentos presentados por el DTOP, no surge que se hayan realizado trabajos de mejoras, exceptuando proyectos de rotulación, en las siguientes vías indicadas en la R. del S. 37: PR-160, PR-708, PR-730, PR-737, PR-738, PR-741, PR-742, PR-743, PR-7715, PR-7733, PR-7837 y PR-7751.

---

<sup>15</sup> Diario de Puerto Rico, *DTOP y ACT colocan la primera piedra de Abriendo Caminos en expreso Martínez Nadal*, (4 de octubre de 2019), <https://diariodepuertorico.com/2019/10/04/dtop-y-act-colocan-la-primera-piedra-de-abriendo-caminos-en-expreso-martinez-nadal/>.

- Por el contrario, se identifican trabajos en las siguientes vías: PR-1, PR-14, PR-15, PR-52, PR 170, PR-171, PR-735, PR-7722 y PR-7737.
- De la información ofrecida por el DTOP, se extrae que han realizado quince proyectos bajo el programa Abriendo Caminos, en la jurisdicción de Cayey.
- El Programa Abriendo Caminos no cuenta con presupuesto recurrente. No consta que su metodología de selección de los trabajos a realizar esté basada en alguna reglamentación o legislación aplicable.

A estos datos medulares o principales se unen los hallazgos que presentan las comunicaciones del DTOP y la ACT, que se resumen a continuación.

**Respuesta del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación a la Petición de Información SEN-2021-0132**

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, suscribió la respuesta del DTOP y la ACT a la Petición 2021-0132. Expresó el DTOP que el Programa Abriendo Caminos “propuso mejoras significativas a los pavimentos, tanto de asfalto como de hormigón”. Este programa busca, medularmente, “corregir los defectos que se han identificado” en las vías; mediante la escarificación (remoción de capas de asfalto existente), la repavimentación y el marcado de pavimento, así como otros defectos.

Este programa, según reseñó el DTOP, se nutre únicamente de fondos estatales, pero no han recibido dichas asignaciones de manera recurrente. En cuanto al mecanismo utilizado por la agencia para atender las carreteras, el proceso puede resumirse de la siguiente forma:

- DTOP y ACT mantienen reuniones con los alcaldes de cada municipio para que estos le sometan una solicitud con las prioridades a atender.
- Las agencias evalúan el alcance de los trabajos en cada carretera, para poder proceder con el proceso de subasta.
- Por limitación en los fondos disponibles, “se procede a seleccionar carreteras según el costo estimado de los proyectos buscando que este costo sea lo más equitativo posible entre todos los municipios”.

Expresó el DTOP que, “[l]os costos por proyecto pueden variar dependiendo de la condición y longitud de cada carretera, por lo que hay ocasiones donde un proyecto para una sola carretera de un municipio [cuesta] lo mismo que un proyecto con dos o más carreteras de otro municipio”. Indicó, además, que en ocasiones agrupan varios proyectos para los procesos de subasta y realización de obra, pues reduce los costos de la misma.

El Anejo A de la comunicación del DTOP expresa que el Programa se diseñó con una inversión de \$327 millones, provenientes del programa de mejoras permanentes (CAPEX) y que se divide en cuatro fases, con la distribución de fondos que se indica a continuación: \$79.5 millones en la fase 1; \$80 millones en la fase 2; \$80.3 millones en la fase 3; y \$87 millones en la fase 4. Explicaron que, una vez se diseña un proyecto, las agencias llegan a un acuerdo para que la ACT realice los trabajos. Añadieron que para la fase 2 del programa nunca se le asignaron fondos al DTOP, razón por la que la ACT reasignó \$80.3 millones de ingresos propios para estos fines, que originalmente estaban destinados a otros proyectos del programa “Congestion Relief”. Sobre la particularidad del Municipio de Cayey, el DTOP presentó los siguientes datos sobre las carreteras atendidas en esa municipalidad, bajo Abriendo Caminos.

Fase	Carretera	KM Inicio	KM Terminación	Estatus
Fase 1	PR-52	38.0	49.0	Realizada
Fase 1	PR-52	32.0	38.0	Realizada
Fase 1	PR-52	30.0	30.5	Realizada
Fase 1	PR-14	67.0	68.0	Realizada
Fase 1	PR-735	0	2.7	Realizada
Fase 1	PR-1	52.4	55.2	Realizada
Fase 1	PR-1	55.2	59.6	Realizada
Fase 2	PR-7722	0	6.3	Realizada
Fase 3	PR-171	0	7.8	Realizada
Fase 3	PR-170	0	2.2	Realizada
Fase 3	PR-7737	0	3.4	Realizada
Fase 3	PR-15	11.3	20.0	En evaluación
Fase 3	PR-15	20.0	25.84	Realizada
Fase 3	PR-1	59.2	60.2	Realizada
Fase 3	Acceso a PR-52	0	1.4	Próxima a ser realizada

Informó el DTOP que, consideran actualmente atender en la fase 3, el tramo solicitado de la PR-14 en Cayey. Expresaron estar realizando estimado de costo y evaluando y validando la disponibilidad de fondos. Para concluir, el DTOP indicó que para el año fiscal 2021-2022 se asignaron \$87 millones para la fase 4 del programa. El DTOP reconoció que este presupuesto no cubre todas las necesidades identificadas por los municipios y culminan notificando que, por el momento, solo será posible atender la prioridad número uno de cada municipio.

### **Memorial del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación sobre la R. del S. 37**

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, suscribió los comentarios del DTOP y la ACT en torno a la R. del S. 37. En síntesis, el documento presentado por el DTOP y la ACT presentan los mismos datos del documento reseñado anteriormente en este escrito. No obstante, el DTOP expresó que “en los últimos cuatro años no ha recibido como parte de su presupuesto fondos para desyerbo ni para bacheo, dos de las actividades de conservación de carreteras más importantes”. Sin embargo, han habilitado varios convenios con municipios para estos fines. Expresaron que, “[l]a distribución de estos convenios está basada en el número de kilómetros de carreteras estatales dentro de los límites geográficos de cada jurisdicción municipal”, para distribuir los fondos “de manera justa y equitativa”.

El DTOP informó que, con el Municipio de Cayey se han otorgado tres convenios de desyerbo, por las siguientes cantidades: primer convenio, por \$22,281.48; segundo convenio, por \$51,990.12; y tercer convenio, por \$167,117.49. Indicaron que, para la fase 4 de Abriendo Caminos, se han seleccionado, preliminarmente, las siguientes prioridades de Cayey: PR-1, PR-14 y PR-15. Sin embargo, con los fondos disponibles, solo podrán cubrir la prioridad número uno de cada municipio. Para concluir, el DTOP incluyó una tabla con los proyectos corrientes y futuros de la ACT sobre el Municipio de Cayey:

Proyecto	KM	Estatus
<b>Corrección de deslizamiento en la PR-1</b>	61.8	En construcción por EFL
<b>Corrección de deslizamiento en la PR-715</b>	4.4	A subastarse por EFL en el año fiscal 2022
<b>Corrección de deslizamiento en la PR-184</b>	28.6	A subastarse por EFL en el año fiscal 2022
<b>Rotulación PR-1, 162, 173, 718, 722, 723, 724, 725, 726, 7718, 170, 171, 715, 730, 735, 738, 741, 743, 7715, 7722, 7737, 138, 154, 155, 556, 569, 576, 702, 704, 720, 5556, 5558, 5559 y 29 carreteras municipales</b>	Varios	A subastarse por EFL en el año fiscal 2022

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis y los hallazgos esbozados, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Nuestras vías a lo largo y ancho de Puerto Rico carecen de atención y mantenimiento por muchos años. La situación fiscal del País, además de la falta de planificación y coordinación interagencial han sido agravantes de esta situación. Por varios años, las agencias llamadas a realizar este trabajo, no han recibido los fondos necesarios para realizarlo.
- El Programa Abriendo Caminos se habilitó como una iniciativa para mejorar las condiciones de las vías públicas. Es un programa totalmente vinculado a la dirección del DTOP y la ACT, que depende de asignaciones estatales que no han sido recurrentes a través de los años.
- El Programa ha permitido y permite gran discreción de la agencia en la selección de los proyectos a trabajar, los cuales se escogen de la lista de prioridades que entrega cada ejecutivo municipal a la agencia.
- Como se ha presentado, en la jurisdicción del Municipio de Cayey se han atendido múltiples proyectos bajo el Programa; no obstante, quedan múltiples necesidades por atender.
- Es recomendable viabilizar política pública que garantice, mediante legislación, la existencia del Programa, o uno similar, así como la recurrencia de fondos para el mismo; mientras se establecen guías objetivas y comparables para la selección de las obras a realizar. Esto deberá propender en equidad en la selección de obras y continuidad de la iniciativa, independientemente de quien dirija el País y las agencias concernidas.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 37**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
Presidenta  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe de la Resolución del Senado 37, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 110, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las razones por las que distintas comunidades en los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja, experimenten intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.”

## “SEGUNDO INFORME PARCIAL

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 110**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Segundo Informe Parcial**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 110** (en adelante, “**R. del S. 110**”), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 2 de septiembre de 2021, ordenó a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación referente a “las razones por las que distintas comunidades en los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja, experimenten intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”.

### **INTRODUCCIÓN**

El pasado 23 de febrero de 2021, la senadora Rosa Vélez radicó la R. del S. 110, con la finalidad de ordenarle a esta Comisión investigar medularmente las razones que dan paso a los

problemas de suministro de agua potable a los residentes del Distrito Senatorial de Arecibo, que ella representa.

Esta pieza legislativa fue aprobada el 2 de septiembre de 2021 por el pleno del Senado de Puerto Rico, y recibida el 3 de septiembre del mismo año, en primera y única instancia, por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado. El 4 de octubre, la Comisión solicitó comentarios a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y a los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja. El 15 de noviembre de 2021, se atendió en reunión ejecutiva de la Comisión y se radicó un Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 110, contando únicamente con los comentarios de los municipios de Camuy y Hatillo.

Posteriormente, la Presidenta de la Comisión sostuvo una reunión y varias comunicaciones con la Presidenta Ejecutiva de la AAA y otro personal de la región norte. Este encuentro y las posteriores comunicaciones han permitido conocer de primera mano las gestiones y proyectos encaminados para mitigar los problemas de agua en el Distrito de Arecibo y en todo Puerto Rico. Igualmente, han servido de base para promover legislación para atender problemas específicos de la infraestructura de la AAA en el Distrito.

Por otra parte, cada 22 de marzo se celebra el Día Mundial del Agua. Esta celebración busca concienciar sobre el uso responsable del preciado líquido y sobre la crisis mundial de disponibilidad de agua, así como la necesidad de buscar medidas para abordarla. Con el fin de conmemorar este día y, a su vez, identificar mecanismos y alternativas a los problemas de suministro de agua en Puerto Rico, la Presidenta de la Comisión organizó el foro *Acceso al agua: Un servicio esencial olvidado*, el pasado 30 de marzo de 2022. Este foro se llevó a cabo en el salón José “Yiye” Ávila y contó con los distinguidos panelistas Dr. Carl-Axel P. Soderberg, Sr. Ricardo Arzuaga Chaves y Dra. Ada Monzón. Fue moderado por el Lcdo. Nelson J. Rodríguez Vargas y como audiencia fueron invitados los empleados de la Rama Legislativa, los senadores y representantes, agencias de la Rama Ejecutiva relacionadas con el tema en discusión, municipios y organizaciones sin fines de lucro. Durante el foro, contamos con participación presencial y con participantes a través de la plataforma digital *Zoom*. Este informe busca informar al Cuerpo y al País sobre los datos e información esbozados en el foro.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La regla 13 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 110 por el pleno del Senado, esta Comisión presenta este segundo informe parcial, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como con el trámite realizado.

### **ANÁLISIS Y HALLAZGOS**

De lo discutido durante el foro, surgen los siguientes datos o hallazgos que son importantes reseñar en este informe:

- Puerto Rico es el segundo país en América Latina y el Caribe (ALC), con menor disponibilidad de agua por habitante.
- Entre los 182 países del mundo, Puerto Rico ocupa la posición número 135, en cuanto a disponibilidad de agua por habitante.
- Aunque el promedio mundial de disponibilidad de agua per cápita es 5,732 m<sup>3</sup> y el de ALC es 21,874 m<sup>3</sup>; el de Puerto Rico es 2,135 m<sup>3</sup>.

- En nuestro sistema de distribución de agua potable, se pierde alrededor del 60% de esta; y en los canales de riego también se pierde cerca del 60%.
- La sedimentación en los embalses alcanza niveles críticos: 73% para Dos Bocas, 60% para Guayabal y 50% para Carraízo.
- La Agencia Federal para la Protección del Medioambiente (EPA, por sus siglas en inglés) demostró que el 90% de los pozos sépticos operan deficientemente.
- Aunque en Puerto Rico existen varias iniciativas para promover la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS), no hay una política pública concreta para promover los mismos de manera holística.
- Los factores asociados al cambio climático ponen en riesgo la salud e integridad de la vida de los puertorriqueños, su flora, fauna y el desarrollo socioeconómico.
- Por razón de la contaminación, la AAA ha cerrado sobre 100 pozos sépticos.
- Según el *National Oceanic Atmospheric* (NOA), la lluvia en Puerto Rico se reducirá en un 10% para el 2030; y en un 20% para 2050.
- Alrededor del 90% del agua que se produce en Puerto Rico tiene como propósito satisfacer necesidades humanas, a diferencia del 10% de promedio mundial.

Por otra parte, es importante informar sobre los temas abordados en el foro. En primer lugar, el Dr. Soderberg expuso su presentación titulada *¿Cómo logramos la seguridad hídrica en Puerto Rico?*. Por su parte, el Sr. Arzuaga Chaves abordó a la audiencia con su presentación *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU en Puerto Rico*; mientras que la Dra. Monzón presentó *Mitigation, Adaption and Resilience to Climate Change*. Posterior a sus presentaciones, los panelistas mantuvieron un intercambio de ideas y reacciones, contestando preguntas del público y el moderador. De lo esbozado en cada presentación, se incluye un resumen a continuación, del cual se extraen otros hallazgos importantes.

### **¿Cómo logramos la seguridad hídrica en Puerto Rico?**

*Dr. Carl-Axel P. Soderberg*

Inició su presentación el Dr. Soderberg informando que, Puerto Rico es el segundo país con menor disponibilidad de agua en Latinoamérica y el Caribe. Asimismo, ocupa la posición número 135, de entre 182 países en el mundo. El promedio mundial de disponibilidad de agua per cápita (por habitante) es de 5,732 m<sup>3</sup>, mientras que el de América Latina y el Caribe es de 21,874 m<sup>3</sup>. Por su parte, el dato de Puerto Rico es 2,135 m<sup>3</sup>.

Reseñó Soderberg que, a nivel mundial, los usos del agua se distribuyen de la siguiente manera: 70% uso agrícola, 20% uso industrial y 10% agua potable; mientras que en Puerto Rico el 92% del agua disponible se utiliza como agua potable. Por otro lado, señaló Soderberg que, alrededor del 60% del agua potable se pierde en el sistema de distribución; y que en los canales de riego la pérdida de agua alcanza el mismo porcentaje. De otra parte, la sedimentación alcanza el 73% en Dos Bocas, 60% en Guayabal y 50% en Carraízo, lo cual limita su capacidad alarmantemente.

Con relación a los acuíferos de Puerto Rico, Soderberg indicó que, debido a la sobreexplotación de los mismos, áreas como el acuífero del sur, han sido declaradas en estado crítico. Ello constituye una amenaza para la vida y para el desarrollo socioeconómico de la zona. Según ha reseñado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), alrededor del 60% del agua en ríos y quebradas no cumple con los estándares de calidad para ser potable; mientras que esta cifra aumenta al 99.5% en los embalses. Por su parte, el 90% de los pozos sépticos no operan correctamente.

El Dr. Soderberg también abordó el tema del impacto del cambio climático en la seguridad hídrica. Expuso que para el 2030, se espera un 10% menos lluvia, mientras que este número se duplica

para el año 2050. Asimismo, se registrará un aumento en los niveles de contaminación en ríos y quebradas; y se registrarán cada vez mayores temperaturas, lo cual amerita más uso de agua para todos los sectores de la sociedad. Además, el aumento en el nivel del mar propiciará que, entre más agua salada en los acuíferos, reduciendo la disponibilidad de agua para consumo. También, deberían registrarse mayores períodos de sequías y un aumento en la frecuencia e intensidad de aguaceros torrenciales, así como otros eventos atmosféricos.

El doctor Ilamó la atención sobre la ubicación de la mayoría de la infraestructura de agua y potable, la cual ubica en zonas costeras y que puede ser afectada por el aumento en el nivel del mar. Pudiera perderse el 70% de la capacidad de tratamiento de aguas usadas en el archipiélago. Por otro lado, Puerto Rico enfrenta un gran reto de seguridad alimentaria que, para trabajarse efectivamente, requerirá mayor uso del agua. Soderberg recomendó implementar medidas que optimicen el uso de agua para estos fines agrícolas.

A pesar del panorama desalentador planteado, el Dr. Soderberg hizo recomendaciones específicas para lograr seguridad hídrica en Puerto Rico. En primer lugar, planteó la necesidad de reducir de 60% a 17% la pérdida de agua en el sistema de distribución de la AAA; y de 60% a 10% la pérdida de agua en los canales de riego de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Asimismo, planteó la necesidad utilizar aguas usadas tratadas para el riego de áreas verdes, parques y campos de golf. De igual forma, indicó que es necesario establecer barreras hidráulicas para detener la intrusión de agua salada a los acuíferos, tal cual se ha implantado exitosamente en California y Florida. En cuanto a la agricultura, sugiere exigir que el riego se haga con aguas usadas tratadas y mediante la técnica de goteo. De no ser viable esta técnica, utilizar el *Center Pivot System*. Recomendó, además, el dragado y limpieza de los principales embalses: Dos Bocas, Carraízo y Guayabal. También recomendó implementar programas de conservación de agua *Watersense*, para lograr reducir el consumo en un 40%; y promover infraestructura de cosecha de agua de lluvia. Por último, Soderberg recomendó: proteger las áreas de captación de los acuíferos; construir charcas de captación e infiltración de lluvia en terrenos agrícolas; implementar programa masivo de reforestación (sobre 144 millones de árboles); establecer servidumbres de conservación; y reabastecer los acuíferos con aguas usadas tratadas.

### **Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU en Puerto Rico**

*Sr. Ricardo Arzuaga Chaves*

Durante su exposición, Arzuaga Chaves presentó, en primer lugar, todo el contexto internacional sobre desarrollo sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS). Citando el Informe Brundtland de 1987, Arzuaga definió desarrollo sostenible como aquel “que satisface las necesidades de la generación actual sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus necesidades”. Explicó que, los ODS están basados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, promulgados para el período desde el año 2000 hasta el 2015. La agenda de los ODS está enmarcada en el período de 2015 al 2030 y pueden clasificarse en cinco categorías: personas, planeta, prosperidad, paz y asociaciones. Se trata de diecisiete objetivos para los cuales las naciones del mundo deben trabajar. Algunos de estos son: combatir la pobreza, agua limpia y saneamiento, ciudades y comunidades sostenibles, entre otros.

Estos diecisiete objetivos se miden a través de 169 metas y 232 indicadores estadísticos. Es menester destacar que, es a través de alianzas entre organizaciones gubernamentales, la ciudadanía en general y las organizaciones privadas con o sin fines de lucro, que se busca lograr esta agenda 2030. En Puerto Rico existen varias iniciativas y alianzas para trabajar con los ODS. De hecho, las principales iniciativas del País se han unido a esta agenda y promueven, dentro de sus currículos, una educación enfocada en el desarrollo sostenible y el cumplimiento de los ODS para el 2030.

Como ya se ha mencionado, el ODS número seis se denomina *Agua Limpia y Saneamiento*. Al respecto, la ONU plantea que con el fin de garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible para todos en 2030, es necesario realizar inversiones adecuadas en infraestructura, proporcionar instalaciones sanitarias y fomentar prácticas de higiene. De igual forma, indica que asegurar el agua potable segura, asequible y universal, implica llegar a más de 800 millones de personas que carecen de servicios básicos y mejorar la accesibilidad y seguridad de los servicios por más de dos mil millones.

Algunos datos medulares que fundamentan este sexto objetivo son los siguientes:

1. Tres de cada diez personas en el mundo carecen de acceso a servicios de agua potable seguros;
2. seis de cada diez carecen de acceso a instalaciones de saneamiento gestionadas de forma segura;
3. al menos 892 millones de personas continúan con la insalubre práctica de la defecación al aire libre;
4. las mujeres y niñas son las encargadas de recolectar agua en el 80% de los hogares sin acceso a agua corriente;
5. entre 1990 y 2015, la proporción de la población que utilizaba una fuente mejorada de agua potable aumentó del 76% a un 90%;
6. la escasez de agua afecta a más del 40% de la población mundial y se prevé un aumento en ese porcentaje;
7. más de 1700 millones de personas viven en cuencas fluviales en las que el consumo de agua supera la recarga;
8. cuatro billones de personas carecen de acceso a servicios básicos de saneamiento, como retretes o letrinas;
9. más del 80% de las aguas residuales resultantes de actividades humanas se vierten en los ríos o el mar sin tratamiento alguno, lo cual provoca contaminación;
10. cada día, alrededor de 1000 niños mueren debido a enfermedades diarreicas asociadas a la falta de higiene;
11. aproximadamente el 70% de todas las aguas extraídas de los ríos, lagos y acuíferos se utilizan para el riego; y
12. las inundaciones y otros desastres relacionados con el agua representan el 70% de todas las muertes relacionadas con desastres naturales.

Concluyó Arzuaga, reseñando algunas de las metas del sexto ODS de cara al año 2030, las cuales se desglosan a continuación:

1. Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos;
2. lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad;
3. mejorar la calidad del agua, reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial;
4. aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce

- para hacer frente a la escasez y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua;
5. implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda;
  6. proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, montañas, humedales, ríos, acuíferos y lagos;
  7. ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización; y
  8. apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

### **Mitigation, Adaption and Resilience to Climate Change**

*Dra. Ada Monzón*

La presentación de la Dra. Monzón puede dividirse en varias partes o subtemas: datos científicos sobre el cambio climático y sus efectos; los efectos del cambio climático en el corto, mediano y largo plazo; qué medidas podemos tomar; y qué iniciativas se están llevando a cabo para mitigar el impacto del cambio climático. Primero que todo, Monzón definió el cambio climático como los “[o]bserved changes in the average temperatures and precipitation patterns in a region for a long period of time”.

Respecto al primer subtema, resultan alarmantes los datos presentados sobre el patrón de aumento en las temperaturas de la tierra y los océanos. En gran parte, ello se debe al dramático aumento en la emisión de gases, siendo el de mayor proporción el dióxido de carbono. Ello es palpable en datos que demuestran un aumento constante, a través de los años, en la concentración atmosférica de CO<sup>2</sup>. Se observan, además, elevadas concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, lo cual impide la salida de la radiación térmica y provoca incrementos en la temperatura media de la atmósfera.

Ante el panorama descrito, la Dra. Monzón presentó posibles escenarios que pudiéramos enfrentar globalmente. Destacan el impacto y posible colapso de las fuentes de suministro de agua; la intromisión de agua salada en los acuíferos; un desfase en la productividad agrícola; la degradación de los corales y hábitats marinos; así como las inundaciones y la erosión costera. También destacan, claramente, el aumento en el nivel del mar y el derretimiento de los glaciares, los aumentos en las temperaturas, menor precipitación; mayores períodos de sequías y mayor frecuencia y potencia de los aguaceros torrenciales. Ello pone en peligro la infraestructura crítica, como lo son los puertos y la infraestructura de la AAA y la AEE.

En cuanto a las medidas que podemos tomar como sociedad, la Dra. Monzón planteó como mapa de ruta los ODS. Esbozó las medidas que como individuos podemos tomar para reducir la emisión de dióxido de carbono. Estas medidas van desde las más sencillas: reducir el uso de secadoras de ropa y cambiar las bombillas del hogar; hasta medidas que ayudan más al medio ambiente, como utilizar el transporte público o un vehículo eléctrico. Otras medidas específicas que podemos hacer en nuestro carácter individual son: utilizar energía renovable, plantar árboles, donar a entidades sin fines de lucro que concientizan sobre el tema, educar sobre el tema y reducir el malgasto de agua.

Por su parte, el Gobierno y el sector privado han comenzado varias iniciativas para mitigar el impacto del cambio climático y ser más resilientes. La primera iniciativa ha sido la adopción de la Ley 33-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio

Climático de Puerto Rico”. A través de la Ley se busca acoger recomendaciones que realiza un grupo de trabajo multisectorial compuesto de expertos en el área de cambio climático. Algunos aspectos importantes que considera la Ley 33-2019, *supra*, son: contar con el 100% de energía proveniente de fuentes renovables para el 2050; invertir únicamente en proyectos resilientes; aumentar la reforestación; reducir las emisiones de carbono en 50% en cinco años; implantar un currículo escolar en temas de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático; promover códigos de construcción fuertes y resilientes; crear un grupo multisectorial para monitorear y actualizar la política pública; fortalecer la investigación en asuntos de erosión, conservación, manejo del agua y contaminación; intervenir a la brevedad con las playas, los arrecifes y los acuíferos; y promover una reconstrucción centralizada en la innovación y resiliencia. Otras iniciativas mencionadas por la doctora lo fueron, la Ley 17-2019, conocida como “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”, y la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”. Otro asunto medular a atender es el establecimiento de una política pública de basura cero, de la cual formen parte todos los municipios.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo esbozado en el foro *Acceso al agua: Un servicio esencial olvidado*, surgen varias conclusiones y recomendaciones; estas son:

- Reducir la pérdida de agua en el sistema de distribución de la AAA, de un 60% a un 17%.
- Reducir la pérdida de agua en los canales de riego de la AEE, de un 60% a un 10%.
- Hacer mandatorio el utilizar aguas usadas tratadas para el riego de áreas verdes, parques y campos de golf.
- Establecer barreras hidráulicas para detener la intrusión de agua salada a los acuíferos.
- Establecer un mandato de utilizar aguas usadas tratadas para el riego de la agricultura y exigir el uso de sistemas de goteo o *Center Pivot System*.
- Comenzar un plan de dragado y mantenimiento permanente de los embalses, priorizando Dos Bocas, Carraízo y Guayabal.
- Implementar programas de conservación de agua *Watersense*.
- Promover infraestructura para cosechar el agua de lluvia en hogares y edificios.
- Implementar medidas para proteger las áreas de captación de los acuíferos y construir charcas de captación e infiltración de lluvia en terrenos agrícolas.
- Implementar programas masivos de reforestación, para recuperar los sobre 144 millones de árboles que cayeron tras los huracanes Irma y María.
- Promover las servidumbres de conservación.
- Reabastecer los acuíferos con aguas usadas tratadas.
- Promover estándares de medición que garanticen la calidad del agua que se recibe en los hogares.
- Robustecer nuestro sistema de saneamiento y colaborar con las comunidades que cuentan con pozos sépticos, para garantizar la higiene y salud colectiva.
- Es menester promover el cumplimiento con las políticas públicas aprobadas mediante las leyes 33-2019, 17-2019 y 57-2014. Se debe promover, además, una reconstrucción resiliente al cambio climático.
- Es imperativo promover una infraestructura y normas de construcción afinadas con el cambio climático y dirigidas a ser sostenibles.

- La Resolución Conjunta Núm. 196 representa una iniciativa imperativa para mejorar la infraestructura de la AAA, hacerla sostenible y resiliente al cambio climático y hábil para proveer un servicio óptimo a las personas, para el suplido de agua potable y el manejo de las aguas usadas.
- El Proyecto del Senado 665, por su parte, representa una oportunidad única para promover planes de país sobre nuestra infraestructura, con la debida planificación y coherencia, para fomentar la resiliencia y la atención a los asuntos que afectan a nuestra sociedad.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Segundo Informe Parcial** sobre la **Resolución del Senado 110**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 111, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones. Perdón, Resolución del Senado 110.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 465, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación continua sobre las condiciones en que se encuentra la infraestructura del país; las oportunidades de desarrollo a través de la innovación; las necesidades de la sociedad para mejorar el sistema de telecomunicaciones; la utilización de mecanismos de planificación y urbanismo; el desempeño de las instrumentalidades públicas con relación a estos temas; los estatutos y regulación vigentes relacionados con las disciplinas esbozadas, así como las recomendaciones a seguir para atender las problemáticas de Puerto Rico en estos temas.”

### **“PRIMER INFORME PARCIAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 465**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Primer Informe Parcial**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 465** (en adelante, “**R. del S. 465**”), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 22 de febrero de 2022, ordenó a la “Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación continua sobre las condiciones en que se encuentra la infraestructura del país; las oportunidades de desarrollo a través de la innovación; las necesidades de la sociedad para mejorar el sistema de telecomunicaciones; la utilización de mecanismos de planificación y urbanismo; el desempeño de las instrumentalidades públicas con relación a estos temas; los estatutos y regulaciones vigentes relacionados con las disciplinas esbozadas, así como las recomendaciones a seguir para atender las problemáticas de Puerto Rico en estos temas”.

## INTRODUCCIÓN

El pasado 18 de enero de 2022, la senadora Rosa Vélez radicó la R. del S. 465, con la finalidad de ordenarle a esta Comisión, medularmente, mantener una investigación continua sobre el estado de la infraestructura puertorriqueña. Ello, con el objetivo de atender asuntos urgentes, recomendar cambios y proponer política pública eficiente y que atiende los problemas de la sociedad puertorriqueña. Esta pieza legislativa fue aprobada el 22 de febrero de 2022 por el pleno del Senado de Puerto Rico y recibida el siguiente día, en primera y única instancia, en la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado.

Al amparo de esta investigación, la Comisión ha atendido dos importantes temas para todo Puerto Rico. El primero de estos fue la propuesta de extensión de la autopista PR-22, desde Hatillo hasta Aguadilla. El segundo asunto, versa sobre un derrumbe ocurrido hace algunos años en la carretera PR-129, el cual se mantiene en una situación peligrosa para los conductores que por esa vía transitan. El presente informe, entonces, aborda esos dos asuntos, conforme han sido atendidos por la Comisión.

## ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 465 por el pleno del Senado, esta Comisión presenta este informe parcial, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como con el trámite realizado.

## ANÁLISIS Y HALLAZGOS

### **Propuesta de extensión de la autopista PR-22**

La Comisión llevó a cabo una vista pública el 10 de marzo de 2022, en el salón Leopoldo Figueroa del Capitolio, a la cual fueron invitados la Autoridad de Alianzas Público Privadas (AAPP), la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), los municipios de Aguadilla, Camuy, Hatillo, Isabela y Quebradillas, y la ganadera Isabel Tosado. La AAPP fue excusada, toda vez que no se encuentra interviniendo de ninguna manera con el proyecto esbozado.

A continuación, se incluye un resumen de los memoriales o expresiones que realizaran los invitados a la vista. De ellos surgen los hallazgos más importantes sobre el asunto bajo análisis por la Comisión.

**Municipio de Aguadilla**

*Hon. Julio Roldán Concepción, Alcalde*

En primer lugar, el Municipio de Aguadilla expuso que el proyecto de extensión de la autopista PR-22 lleva más de diez años bajo estudio y análisis. Expresó que, en 2014, la ACT llevó a cabo una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la cual quedó en suspenso posteriormente; y que actualmente ese organismo ha iniciado un proceso de evaluación para el proyecto. Por otra parte, indicó que, hace algunos años, la ACT había presentado cinco posibles rutas para el proyecto, pero que actualmente presentan otras rutas diferentes, debido a cambios en la normativa ambiental y de planificación.

El Alcalde afirmó que “[l]a Declaración de Impacto Ambiental Actualizada no [logró] validar la viabilidad económica, social y ambiental de la autopista según propuesta”. Enfatizó el Alcalde en que, la alternativa preferida “conllevaría el relleno de 121 sumideros, impactará por lo menos 51 pozos de agua, 25 vaquerías, desplazará 499 familias, 51 negocios, industrias e instituciones, incluyendo la deforestación y remoción de vegetación de 1,286 cuerdas en la Zona Protegida del Karso Norteño”. Esbozó, además, que la DIA “es incompatible con los datos sobre crecimiento poblacional para los municipios de Hatillo, Camuy, Quebradillas, Isabela y Aguadilla”.

Por otra parte, Roldán Concepción indicó que su municipio realizó un estudio comprensivo de transportación en el año 2010, que fue revisado en el 2016, y del cual se desprende que, el interés del Municipio es mejorar la carretera PR-107, mediante la construcción de un elevado en la intersección de esta vía, con la PR-2. Asimismo, es menester la conversión a expreso de las carreteras PR-107 y PR-110, así como la construcción de un elevado en la intersección entre las PR-2 y PR-111; y la conversión a expreso de la PR-2, hasta Mayagüez. Indicó que, a su juicio, la mejor opción y con menor impacto ambiental es la conversión de la PR-2 a expreso, “mediante la construcción de elevados en las intersecciones y calles marginales, rotondas y viaductos...”.

Tanto por escrito, como en la vista, el Alcalde afirmó estar en desacuerdo con la construcción de una autopista campo travesía y recomienda auscultar medidas sustentables y resilientes que promuevan el transporte colectivo en la zona.

**Municipio de Quebradillas**

*Hon. Heriberto Vélez Vélez, Alcalde*

En su escrito, Vélez Vélez afirmó que la carretera PR-2 es eje central de la economía de la zona noroeste, contando con más de cincuenta establecimientos comerciales, instituciones educativas y religiosas, policlínicas, áreas recreativas, el coliseo Raymond Dalmau y otras facilidades.

Indicó el Alcalde que, cruzar el Municipio por la PR-22 toma normalmente entre doce y diecisiete minutos. Expuso que la extensión de la PR-22 es un proyecto alarmante para su municipio, pues representaría invisibilizar esos negocios que están en la PR-22 o aquellos a los que se accede desde esa vía; además de representar un desalojo para muchas familias que se afectarían por la expropiación.

El Municipio entiende que, los fondos que se prevén para este proyecto, deben utilizarse para mejorar las carreteras estatales que por años no han recibido mantenimiento del gobierno estatal. Insiste que, debe considerarse el impacto ambiental y económico de este proyecto. Concluye que, debe mantenerse la PR-2 como vía principal de la zona y utilizar los fondos para mejorar las condiciones de esta.

### **Municipio de Hatillo**

*Hon. Carlos Román Román, Alcalde*

El Primer Ejecutivo Municipal hizo un recorrido histórico por el alegado efecto detrimental que tuvo la construcción de la autopista PR-22 en las economías de Vega Baja, Manatí y Arecibo. Reseñó cómo el Municipio de Hatillo depende de sobremanera de la economía que se genera alrededor de la carretera PR-2. Por tal razón, recomendó enfáticamente que, la extensión de la PR-22 se dé a través de la propia PR-2, “de manera que el conductor de vehículos pueda obtener la opción de poder seguir haciendo compras en las tiendas que componen el Comercio en Hatillo, así como los centros comerciales”.

### **Autoridad de Carreteras y Transportación**

*Dr. Edwin E. González Montalvo, Director Ejecutivo*

La ACT tuvo la oportunidad de presentar la información con la que cuentan, con relación a las propuestas de extensión de la autopista PR-22, desde Hatillo hasta Aguadilla. El personal de la ACT indicó que estas propuestas se encuentran en una etapa temprana y que próximamente estarán realizando los estudios de impacto ambiental y socioeconómico. Sin embargo, indicaron que esta propuesta se encuentra entre los tres proyectos críticos que promueve la ACT, a financiarse con fondos CDBG-MIT.

Indicaron que “[e]l proyecto del Corredor del Noroeste Hatillo-Aguadilla, PR-22, es un proyecto de transportación con una extensión aproximada de 42.6 kilómetros que consiste en el desarrollo de una autopista entre los municipios de Hatillo hasta Aguadilla”. Afirmaron que, entre el período de 2013 al 2016, la ACT evaluó varias alternativas para este proyecto y que actualmente se encuentran retomando esa iniciativa, pero con nuevas rutas. En cuanto al proyecto, la ACT afirmó que:

El alcance de su construcción dependerá de la alternativa que reúna los requerimientos de viabilidad económica, resiliencia, costo-beneficio y aceptación de las partes interesadas. Su construcción incluirá puentes, mejoras a la carretera estatal PR-2, construcción de marginales para proveer acceso a comercios y residencias y otros elementos que persiguen lograr una vía rápida y segura. El desarrollo de este proyecto es prioritario en el Programa de Construcción de la Autoridad de Carreteras y Transportación por ser una facilidad necesaria para promover el desarrollo de esta región y dotar la misma de un corredor de transportación eficiente y seguro para el manejo de emergencias. El tránsito promedio del corredor de transportación será de aproximadamente 48,000 vehículos diarios proveyendo un nivel de servicio adecuado y un tiempo de viaje de 34 minutos en promedio.

Por otra parte, la ACT reseñó en su escrito y en su alocución, los propósitos con los que espera cumplir el proyecto de extensión. Estos son:

- Aliviar la congestión vehicular en el corredor actual de la PR-2, lo cual mejorará el flujo vehicular, reducirá costos de mantenimiento de vehículos y de consumo de combustible, todo ello en beneficio al ambiente y la salud pública al reducir la contaminación de aire;
- Dotar a la región Noroeste de la Isla con un corredor de transportación con el máximo control de acceso, que cumpla con las normas de diseño de una autopista, y que dé el servicio óptimo necesario para situaciones antes, durante y luego de una emergencia;

- Reducción del tiempo de viaje en alrededor de un 20% desde Hatillo hasta Aguadilla;
- Incrementar la seguridad al proveer mejoras en las carreteras; y
- Promover el desarrollo económico del área noroeste a corto, mediano y largo plazo agilizando el movimiento de personas y materiales.

Con relación a las particularidades de las rutas propuestas por la ACT, esta informó que publicaron los planes de evaluación de tres alternativas, denominadas como Alternativas A, B y C. “La Alternativa A proponía una alineación completamente a campo traviesa con control de acceso y peajes, la Alternativa B contemplaba la conversión de la carretera existente PR-2 a expreso y la Alternativa C incluía tramos discurrendo a campo traviesa con control de acceso y peajes, y un tramo que utilizaría la carretera PR-2 convertida a expreso. Se exploraba la Alternativa D como la alternativa de no acción”. Sobre el tracto específico de las gestiones realizadas desde el 2013, se citan las expresiones de la ACT:

A principios de 2013 se decide delegar la responsabilidad de revisar la DIA-P y las fases subsiguientes de diseño del proyecto a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI). El 3 de septiembre de 2013 AFI otorgó un contrato a la firma de ingenieros consultores Barrett Hale & Alamo, LLC, la cual preparó un Estudio de Ruta Suplementario. Como parte de este esfuerzo, inicialmente se analizaron seis (6) nuevas posibles alineaciones, las cuales fueron proyectadas sobre un modelo de Sistemas de Información Geográfica (GIS, por sus siglas en inglés) para reducir el impacto de la nueva alineación a los niveles mínimos posibles. Posteriormente se desarrolló la "Alternativa D," al ser esta la que preliminarmente demostraba tener el menor impacto medioambiental y socioeconómico sobre el corredor. La Alternativa D es una combinación de segmentos a campo traviesa con integración a la PR-2 convertida a expreso entre los municipios de Quebradillas y Moca. El propósito es tomar ventaja de un segmento de la PR-2 que actualmente provee un nivel de servicio adecuado, para minimizar el impacto que representa la construcción de una carretera a campo traviesa a través de todo su trayecto. Posteriormente, se añadió una nueva alternativa que consiste en la construcción de carriles de peaje dinámico (Dynamic Toll Lanes), la cual fue evaluada como parte del estudio como la Alternativa E. También se desarrolló el concepto de la conversión a expreso de la PR-2 a un nivel más detallado que en los estudios anteriores con el propósito de realizar un análisis de los impactos de esta alternativa (Alternativa B) con mayor objetividad. Como parte del proceso de participación ciudadana se propuso que se evaluara una alternativa adicional en la que el tramo del proyecto que discurre por el municipio de Aguadilla se desviara al norte de la carretera estatal PR-2, con el objetivo de eliminar el impacto que las alternativas B, D y E tenían sobre una pequeña porción de la Zona Protegida del Carso en esa área. Con ese fin se desarrollaron las nuevas alternativas B1, D1 y E1, conocidas como la "Variante Norte." La diferencia de estas últimas tres (3) alternativas es que, al adentrarse en el área de Aguadilla, su alineación transcurre por el norte de la PR-2 y al sur de la finca La Montaña, propiedad de la UPR (RUM), en lugar de transcurrir por su lado sur, como es el caso de las alternativas B, D y E originales.

Estudios posteriores denominados Tier I y Tier II evaluaron y descartaron varias de las alternativas luego de un exhaustivo análisis, quedando al presente para evaluación solo tres alternativas, B1, D1 y E1 junto con la Alternativa de No acción.

Debido a su longitud de 42.6 kilómetros se contempla planificar el desarrollo del proyecto dividiéndolo en varios segmentos operacionalmente independientes.

Actualmente se evalúan los procesos ambientales previos, su vigencia y programación, así como la contratación de los consultores ambientales y de diseño para cumplir con los requisitos del Programa CDBG-MIT, actualizar los estudios ya realizados y continuar con la preparación de una Declaración de Impacto Ambiental bajo el proceso ambiental Estatal y Federal (NEPA). Como parte de este proceso se contempla continuar con el Plan de Participación Ciudadana y de grupos de interés en el proyecto. Se coordina actualmente con las agencias federales la reactivación del proceso ambiental federal, el cual se estima esté en pleno vigor para mediados del presente año.

El costo aproximado de construcción y adquisición de terrenos oscila entre \$813M y \$1,213 M. Los efectos causados a la infraestructura durante el paso de los Huracanes Irma y María han requerido que se reestructure y refuerce la infraestructura vial, la cual demostró ser un componente indispensable para la preparación para el evento, manejar la emergencia durante el paso del evento y para las gestiones ciudadanas y respuesta gubernamental luego del paso de estos eventos atmosféricos.

Por otra parte, la ACT indicó que, entre 2013 y 2016 se habían realizado varios estudios, los cuales están en proceso de ser actualizados durante el 2022. Estos son: Estudio de Transportación; Estudio de Ruta; Estudios de Evaluación de Alternativas Tier I y Tier II; Estudio Socio-Económico; Estudio de Valoración de Propiedades; Estudio Hidrológico-Hidráulico; Estudio de Vaquerías; Estudio de Flora y Fauna; Estudios Calidad de Aire; Estudios de Ruido; y Estudio de la geología del corredor. Indicaron, además, que el estudio de impacto económico a los municipios será parte del análisis de costo-beneficio requerido por las agencias federales para la asignación de los fondos CDBG-MIT.

#### **Sra. Isabel Tosado**

*Ganadera de Hatillo*

La señora Tosado no presentó comentarios escritos en torno al asunto bajo evaluación. No obstante, durante la vista pública presentó sus preocupaciones en cuanto a los procesos de expropiación de terrenos agrícolas en la zona a impactarse. Aprovechó su oportunidad para solicitar que haya apertura y que se tomen en consideración las necesidades y los reclamos de los ganaderos y comerciantes de la zona.

#### **Municipio de Isabela**

*Hon. Miguel "Ricky" Méndez, Alcalde*

El Alcalde no presentó comentarios escritos en torno al asunto bajo evaluación. Sin embargo, en su alocución en la vista pública concurrió con la apreciación de sus alcaldes vecinos. Indicó sus preocupaciones por las expropiaciones, el impacto ambiental y el impacto al comercio y la economía de su pueblo. Igualmente, solicitó que el proyecto que se vaya a realizar contemple sus preocupaciones y se haga de manera transparente.

#### **Derrumbe en la Carretera PR-129**

La Comisión llevó a cabo una vista ocular el 15 de marzo de 2022, en el kilómetro 10.9 de la carretera PR-129, a la cual fueron invitados y comparecieron la ACT, el DTOP y el Municipio de

Hatillo. Sobre este asunto no se solicitaron comentarios escritos. Sin embargo, es menester reseñar los hallazgos y datos que se discutieron en la vista.

Los daños ocurridos son específicamente en el kilómetro 10.9 de esta vía, donde hubo un desprendimiento de una montaña cerca del año 2015. El área se encuentra con una limitación del uso de los carriles y por años parece no haber habido obra para contener la montaña de posibles derrumbes o deslizamientos adicionales. Durante la vista los senadores, personal de la Comisión e invitados pudieron observar y dialogar sobre la condición de la vía y de ese tracto particular.

La ACT y el DTOP se comprometieron a acondicionar el pavimento, pues hay unos hoyos peligrosos justo en ese kilómetro; a instalar luminarias o reflectores y demás encintado y notificación sobre la condición de la vía. Por otra parte, la ACT certificó que comenzaron a atender el asunto en noviembre de 2021, con un estudio de suelo y que al momento se encuentran en etapa de diseño de un proyecto de contención, para cuya construcción deben identificarse los fondos y comenzar el proceso de subasta este mismo año 2022.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo esbozado en los párrafos anteriores, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- En cuanto a la propuesta de extensión de la autopista PR-22:
  - Posterior a la vista pública, el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, se comprometió a que el proyecto no será campo traviesa y se fundamentará en una conversión a expreso de la PR-2 en esa zona. Es menester que la Asamblea Legislativa se mantenga en comunicación con la ACT para garantizar el flujo transparente de información confiable sobre el proyecto. Ello, para garantizar un uso adecuado de la multimillonaria asignación de fondos, informar al pueblo, y velar porque se escoja una alternativa que no atente contra los recursos naturales, municipios y ciudadanos de la zona impactada.
  - La Comisión preparará una posterior vista pública o una vista ejecutiva para dar seguimiento al asunto.
- En cuanto al derrumbe de la carretera PR-129:
  - Es menester que la ACT y el DTOP identifiquen los fondos necesarios para atender la situación en la carretera PR-129 e incluyan esos trabajos en su calendario de trabajo a corto plazo.
  - Igualmente, la Comisión calendarizará una vista de seguimiento sobre este asunto.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Primer Informe Parcial** sobre la **Resolución del Senado 465**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 465, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 486, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la figura jurídica de la Sociedad Legal de Gananciales según su definición y su función dentro del Código Civil de Puerto Rico de 2020 a los fines de determinar las alternativas de legislación para aclarar nuestro estado de derecho.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 486 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 1, párrafo 1, línea 7,

Página 1, párrafo 2, línea 3,

Página 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 3, línea 6,

Página 2, párrafo 4, línea 3,

Página 2, párrafo 4, línea 6,

Página 3, párrafo 1, línea 8,

Página 3, párrafo 2, línea 3,

Página 3, párrafo 2, línea 5,

Página 3, párrafo 2, línea 6,

Página 3, párrafo 2, línea 7,

Página 3, párrafo 2, línea 9,

eliminar “a nuestro” y sustituir por “al”

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

eliminar “nuestros niños” y sustituir por “la niñez”; y eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

eliminar “a nuestros” y sustituir por “al Siglo XXI.”

eliminar todo su contenido

eliminar “de nuestros tiempos” y sustituir por “del Siglo XXI”

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar de nuestro” y sustituir por “del”

eliminar “a nuestros tiempos” y sustituir por “al Siglo XXI”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”; eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”; eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,  
Página 3, línea 5,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”  
eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 486, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 486, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 4,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

SR. APONTE DALMAU: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 493, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura *del Senado de Puerto Rico* realizar una investigación sobre la posibilidad de extender las rutas del tren urbano y de transporte colectivo en Puerto Rico.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 493 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,  
Página 1, párrafo 2, línea 3,  
Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar la “,”  
eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”  
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,  
Página 2, línea 7,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”  
eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 493, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 493, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

SR. APONTE DALMAU: Para declarar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

**RECESO**

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Proyecto de la Cámara 428, titulada:

“Para añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 12.06, de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de facultar a los dueños o concesionarios de estaciones oficiales de inspección de vehículos de motor a vender *y recargar* los sellos electrónicos, *así como recibir el pago de multas* del sistema de AutoExpreso; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 428 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 4,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

En el Decrétase:

Página 3, línea 12,

eliminar “una remuneración y”; luego de “con” insertar “el Departamento y el operador de”; después de “fines.” insertar

Página 3, línea 14,

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

**RECESO**

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 3, línea 14,

después de “fines.” insertar “Nada de lo aquí dispuesto podrá interpretarse como un cargo adicional que deberá pagar el consumidor por los servicios prestados relacionados a Auto Expreso.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 428, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 428, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Proyecto de la Cámara 649, titulado:

“Para crear la “Ley para Prevenir que Menores sean Olvidados en Asientos Protectores el Interior de un Automóvil”, con el propósito de exigir que en las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y en ciertas empresas privadas se instalen carteles que alerten a los fines de desarrollar una campaña educativa para alertar sobre la posibilidad de que un menor de edad sea olvidado en el asiento protector interior de un automóvil; en lugares estratégicos que sean frecuentados por los empleados exigir que todo departamento, agencia, corporación pública, municipio y demás entidades del Estado Libre Asociado formen parte de los esfuerzos de la campaña educativa; así como para ordenarle a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito que comience una campaña de concientización sobre técnicas para evitar este tipo de situación incorporar a la empresa privada como parte de los esfuerzos; añadir un inciso (k) al número (3) subinciso 2. del Artículo 2 de la Ley Núm.

33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito”, para establecer los deberes y responsabilidades de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito con relación a la campaña educativa; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 649 propone enmiendas en su Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 5,

antes de “gobiernos” insertar “diferentes”; después de “gobiernos” eliminar “estatales y locales”

Página 3, párrafo 3, línea 4,

eliminar “estatales y federales” y sustituir por “gubernamentales”

Página 3, párrafo 4, línea 1,

eliminar “comprometido” y sustituir por “comprometida”

Página 3, párrafo 4, línea 2,

eliminar “nuestros niños, pues son el futuro de nuestro país” y sustituir por “la niñez”

En el Decrétase:

Página 3, línea 21,

después de “al” insertar “inciso”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 649, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 649, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Proyecto de la Cámara 824, titulado:

“Para enmendar los artículos 3.059, 3.060, 3.061, 3.062, 3.063, 3.064, 3.065, 3.068, 3.069, 3.070 y 3.072 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y enmendar el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de viabilizar la transferencia

de la titularidad y administración de las instalaciones de recreación y deportes a los municipios que voluntariamente accedan a dicho traspaso, disponer que la misma irá acompañada de la transferencia recurrente del presupuesto promedio invertido en los últimos cinco años en la unidad correspondiente; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 824 propone enmiendas en su Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar “Núm.”; antes de “Ley” insertar “””
Página 1, párrafo 1, línea 2,	después de “Rico” insertar “””
Página 1, párrafo 1, línea 6,	eliminar “Ley” y sustituir por “la”
Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar “Núm.”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	eliminar la “,”
Página 2, párrafo 3, línea 1,	eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”
Página 2, párrafo 5, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 3, línea 3,	después de “comunitarios” insertar una “,”
Página 3, párrafo 1, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 3, párrafo 1, línea 3,	después de “quedando” eliminar la “,”
Página 3, párrafo 1, línea 5,	eliminar “Núm.”
Página 3, párrafo 1, línea 9,	después de “deportivas y” insertar una “,”
Página 3, párrafo 1, línea 11,	“después de propiedades” eliminar el “.”
Página 3, párrafo 2, línea 1,	eliminar la “,”
Página 3, párrafo 2, línea 6,	eliminar la “,”
Página 3, párrafo 3, línea 11,	eliminar “nuestros” y sustituir por “los”; eliminar “éstas” y sustituir por “estas”
Página 4, línea 2,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
Página 4, párrafo 1, línea 3,	eliminar “reestablecer” y sustituir por “restablecer”
Página 4, párrafo 1, línea 4,	eliminar “necesaria” y sustituir por “necesario”
Página 4, párrafo 2, línea 2,	eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
Página 4, párrafo 2, línea 7,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 9,	después de “deportes” insertar una “,”
Página 5, línea 8,	después de “transferida” insertar un “.”
Página 5, línea 11,	eliminar “Núm.”
Página 5, línea 16,	eliminar “Núm.”
Página 5, línea 19,	eliminar “procedimiento” y sustituir por “los procedimientos”; antes de “requisitos” eliminar “los”

Página 5, línea 20,

eliminar todo su contenido y sustituir por “(A) El trámite de transferencia de gestiones iniciará con la solicitud del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.”

Página 5, línea 21,

eliminar “municipio o de la Alianza Municipal, según corresponda”

Página 6, línea 4,

eliminar “y/o” y sustituir por “o de la”

Página 6, línea 5,

eliminar el “-”

Página 6, línea 16,

eliminar la “,”

Página 7, línea 1,

después de “autorizados” insertar una “,”

Página 7, línea 16,

eliminar “Como” y sustituir por “como”; después de “Rico” insertar una “,”

Página 7, línea 20,

eliminar “Núm.”

Página 7, línea 21,

antes de “Código” y después de “Rico” insertar “,”

Página 8, línea 6,

eliminar “, constitución de gravamen”

Página 8, línea 7,

eliminar “en el dominio o la titularidad del” y sustituir por “al”

Página 8, línea 15,

eliminar “en el dominio y la posesión municipal”

Página 8, línea 16,

eliminar “del” y sustituir por “al”

Página 8, entre las líneas 17 y 18,

insertar “(C) La determinación de la Asamblea Legislativa se efectuará mediante Resolución Conjunta, para la determinación final sobre cambios de uso o enajenaciones de la propiedad traspasada.

(D) En caso de que la Asamblea Legislativa no consienta el cambio de uso o a la enajenación, el municipio usará y mantendrá la propiedad patrimonial adquirida por virtud de este capítulo para el mismo propósito para el que la adquirió.

(E) En caso que el municipio incumpla con el mantenimiento y el ornato, realice algún cambio de uso o enajenación, sin consulta previa a la Asamblea Legislativa o sin su consentimiento y en detrimento del propósito de la recreación o el deporte, la titularidad y administración de la propiedad matrimonial comunitaria traspasada en virtud de este capítulo, revertirá al Departamento de Recreación y Deportes mediante sentencia del Tribunal General de Justicia.”

Página 8, línea 18,

eliminar “Núm.”

Página 8, línea 19,

eliminar “Como” y sustituir por “como”

Página 8, línea 21,

eliminar “Núm.”

Página 8, línea 22,	eliminar “Como” y sustituir por “como”; después de “Rico” insertar una “,”
Página 10, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 10, línea 2,	eliminar “Como” y sustituir por “como”; después de “Rico” insertar una “,”
Página 10, línea 5,	eliminar “...065” y sustituir por “...064”
Página 10, línea 14,	eliminar “Núm.”
Página 10, línea 15,	eliminar “Como” y sustituir por “como”; después de “Rico” insertar una “,”
Página 11, línea 3,	eliminar “Núm.”
Página 11, línea 4,	eliminar “Como” y sustituir por “como”; después de “Rico” insertar una “,”
Página 11, línea 15,	eliminar “,” y sustituir por una “,”
Página 12, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 12, línea 2,	eliminar “emendada” y sustituir por “enmendada”
Página 12, línea 4,	eliminar “Núm.”
Página 12, línea 5,	eliminar “Como” y sustituir por “como”; después de “Rico” insertar una “,”
Página 12, línea 16,	eliminar “Núm.”
Página 12, línea 17,	eliminar “Como” y sustituir por “como”; después de “Rico” insertar una “,”
Página 13, línea 18,	eliminar “,” y sustituir por una “,”
Página 13, línea 20,	eliminar “Núm.”
Página 14, línea 3,	eliminar “Núm.”
Página 14, línea 5,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Rico”.
Página 14, línea 6,	eliminar todo su contenido
Página 14, línea 18,	después de “ante” insertar “la”
Página 15, línea 5,	eliminar “discusión/consulta” y sustituir por “discusión o una consulta”
Página 15, línea 16,	después de “positivos” insertar una “,”
Página 15, línea 17,	después de “negativos” insertar una “,”
Página 16, línea 6,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto...

SR. NEUMANN ZAYAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidenta. Muy buenas tardes a los compañeros, una vez más.

Como exsecretario del Departamento de Recreación y Deportes estoy enérgicamente en contra de este Proyecto de la Cámara 824, porque conociendo al dedillo de cómo trabaja esta agencia sería el final del Departamento de Recreación y Deportes, según nosotros lo conocemos en estos momentos. Si queremos que Recreación y Deportes sea una oficina asesora en asuntos deportivos, pues, bueno,

no hay ningún problema, vamos a echar hacia adelante proyectos como este. Pero si queremos un Departamento de Recreación y Deportes enérgico, cumpliendo con su propósito que es asegurar que la recreación y deportes llegue para toda la ciudadanía alrededor de todo Puerto Rico de una forma eficiente, efectiva, pues vamos a rechazar este proyecto.

¿Y de dónde surgen ideas como estas? Pues para allá para el año 2001 se implementó la Ley Núm. 120, cuyo propósito era transferirles a los municipios las facilidades recreativas y deportivas, que para aquel momento todas eran de Recreación y Deportes, porque el municipio podía darle el mantenimiento más efectivo que Recreación y Deportes a nivel estatal, que ya no tenía la empleomanía para poder llevar a cabo esas funciones.

Y entonces el Departamento de Recreación y Deportes en el 2001 y años subsiguientes empezó a transferir en todo tipo de parcela donde existían las canchas, los parques de béisbol y de otros deportes a los municipios. Pero aquí está el detalle bien importante. Para esos efectos la gobernadora de aquel entonces, Sila María Calderón, asignó cuarenta (40) millones de dólares para que el Departamento de Recreación y Deportes llevara a cabo estas transferencias. Lo que significa que yo Municipio de San Juan te entregaba el Sixto Escobar, pero te lo entregaba con dinero suficiente para que tú pusieras el Sixto Escobar al día.

Este proyecto le pide al Departamento de Recreación y Deportes que transfiera las facilidades que al momento no han sido transferidas, que según el proyecto son 950, pero las transfiera con el dinero de su presupuesto. Recreación y Deportes saca de tu presupuesto que cada día es menor, no uses el dinero para la programación deportiva y recreativa para personas de todas las edades alrededor de la isla, sino saca de tu presupuesto mínimo dinero para entonces traspasar a los municipios, según te lo pidan, las 950 instalaciones deportivas y recreativas que este proyecto no enumera. La enumera, pero no las describe ni dice cuáles son las que todavía están disponibles y en manos de Recreación y Deportes, usa tu dinero para ponerlas al día. Eso es imposible, Presidenta, y compañeros, eso es imposible.

En adición, hay unas instalaciones que son emblemáticas alrededor de toda la isla que se utilizan como parte de la programación tradicional del Departamento de Recreación y Deportes que nunca deben desprenderse por parte del Gobierno Central, porque allí es donde se llevan a cabo gran parte de la programación de los eventos de Recreación y Deportes que, dicho sea de paso, también son utilizados por el sistema olímpico del Comité Olímpico de Puerto Rico.

Así que por esas razones y muchas razones no podemos seguir debilitando una agencia que es de tal importancia para toda la población aquí en Puerto Rico para el respaldo de los atletas, para asegurar que todos los niños y jóvenes tengan la oportunidad de ser parte del ambiente deportivo en facilidades alrededor de todo Puerto Rico y lo más importante de todo, lo más importante de todo es que Recreación y Deportes no tiene ni remotamente el dinero para poder poner al día 950 instalaciones deportivas y recreativas para poderse las entregar a unos alcaldes o alcaldesas.

Le vamos a estar votando en contra de este proyecto y espero que los compañeros hagan lo mismo. Gracias, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Esta medida, el Proyecto 824, pretende abrir la puerta a la transferencia de instalaciones del Departamento de Recreación y Deportes a los distintos municipios en Puerto Rico. Estas medidas de este tipo ya hemos considerado en esta Legislatura en el pasado, medidas parecidas de municipalización de parques que ahora son parte del Sistema de Parques, medidas para municipalizar

balnearios, medidas para municipalizar instalaciones culturales que ahora están bajo la administración del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Y ahora esta medida para la transferencia de instalaciones deportivas que están en manos del Departamento de Recreación, de Deportes y de Recreación. Es una política de municipalizar todo lo que es municipalizable en Puerto Rico. Y nosotros la objetamos en este caso, igual que las hemos objetado en los casos anteriores. Es una manera del Gobierno de Puerto Rico de renunciar, de ignorar la responsabilidad que tiene de proveer unos servicios. Como tiene unas instituciones nacionales que no cumplen con su deber, que no le provee el Gobierno el presupuesto que necesitan, que no le provee los empleados que necesitan, entonces se arregla el problema negando su responsabilidad y pasándola a los municipios y allá que los municipios resuelvan con esta situación.

También es un ataque o puede ser un ataque a nuestra gente trabajadora. Los trabajadores del Gobierno Central tienen derecho a la sindicalización bajo la Ley 45 con todas sus limitaciones, pero tienen derecho a la sindicalización. Los trabajadores municipales no tienen derecho a la sindicalización, así que también puede implicar una reducción de los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Pero sobre todo, a mí me parece que representa una negación de algo que debiera ser obvio en Puerto Rico. Puerto Rico es un país relativamente pequeño comparado con otros países y una de las ventajas de ser un país relativamente pequeño es que es más fácil tener un sistema coherente o sistemas coherentes de diferentes servicios unificados, integrados.

No hay ninguna razón por qué en Puerto Rico no haya un sistema o un programa, o como se le quiera llamar, de balnearios que tenga unas reglas comunes en todos nuestros balnearios, que tenga una política común en todos nuestros balnearios, que tenga empleados especializados en preservar nuestros balnearios, que tenga una política común sobre cómo funciona el estacionamiento, cuánto van a cobrar por la entrada a esos balnearios.

No estamos hablando de Estados Unidos, que es una cosa gigantesca continental, estamos hablando de una isla de 100 x 35. ¿Por qué no podemos tener un sistema integrado? Pero no, se sigue la política de vamos a fragmentar esto en la cantidad de municipios que haya que tengan balnearios y cada balneario funcionará con sus reglas, a su manera. Y unos funcionarán muy bien y unos funcionarán muy mal, pero allá que funcione cada uno según su lógica.

Y lo mismo, lo mismo exactamente debiéramos tener un Sistema de Parques integrado en vez de fragmentarlo en setenta y ocho (78) pedazos o en cuarenta (40) pedazos para que cada municipio administre el parque que le haya tocado de la manera que pueda o que no pueda. Y lo mismo con las instalaciones culturales. Necesitamos un sistema de museos en Puerto Rico que sea único, que sea centralizado, que usted pueda, por ejemplo, acceder a las taquillas o a la entrada o lo que sea de una manera integrada y fácil y sencilla.

Y, sin embargo, se sigue la política, como dije, de fragmentar esto en cuantos pedazos sea necesarios, porque se entiende que esto es lo que el país necesita y nos parece que es totalmente irracional y totalmente absurdo. Por eso nos oponemos a esta medida, porque forma parte de esa política de fragmentación de lo que debiera ser integrado.

Y en este caso, yo no conozco tan bien el Departamento como quizás lo conoce el compañero Henry Neumann, pero yo leyendo el proyecto me da la impresión de que con esta medida se convertiría al Departamento de Recreación y Deportes en una especie de cuerpo místico, sin materialidad, en una especie de espíritu -¿verdad?-. Porque se dice, ahora el Departamento podrá dedicarse a desarrollar una política deportiva, pero esa política deportiva flotará por los espacios, porque si es un departamento que no tiene facilidades, instalaciones deportivas materiales, bueno, pues podrá hacer todas las proyecciones que quiera de desarrollo deportivo, pero cómo se va a materializar eso si ese Departamento ya no tiene las instalaciones materiales para poder hacer eso.

Así que, yo creo que si esta medida fuese sincera diría vamos a cerrar el Departamento, vamos a cerrar el Departamento de Recreación y Deportes y vamos a repartir los pedazos a los municipios y fin del tema. El proyecto en ese sentido es un poco hipócrita porque dice vamos a desmantelarlo, pero no digamos que lo vamos a desmantelar, vamos a mantenerlo ahí como un cuerpo espiritual místico, sin cuerpo.

Y por todas esas medidas, nos parece que es necesario rechazar esta medida, sin dejar de reconocer que dejamos en pie un problema, que es que el Departamento no tiene los recursos y no tiene la cantidad de personal y no tiene la capacidad de cumplir con lo que debiera ser su objetivo. Pero la solución no es la municipalización, la solución está en proveerle los recursos que necesita.

Y, claro, aquí entramos en otro problema que no voy a discutir ahora, pero lo menciono, sabemos que se va a decir, bueno, lo que pasa es que no hay recursos, y uno tiene que preguntarse, ¿bueno, por qué no hay recursos? Entre otros problemas, está el hecho de que acordamos en la sesión pasada un pago de la deuda que implica que hay muchos recursos que se van a pagar la deuda y que no van a estar disponibles ni para este Departamento ni para otro, pero eso es un problema que discutiremos, seguiremos discutiendo más adelante.

Por lo pronto, estaremos votando en contra del Proyecto 824. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Proyecto de la Cámara 824, de la autoría de los representantes Hernández Montañez, Santa Rodríguez y Santiago Nieves, es la sentencia de muerte por desmembramiento del Departamento de Recreación y Deportes. Lo que propone el proyecto es que la transferencia a gobiernos municipales que se permitía bajo legislación anterior sea fundamentalmente mandatoria, es la entrega a ciegas del patrimonio de todo el pueblo de Puerto Rico para repartirse como botín entre los municipios.

Como han señalado los compañeros que me han precedido, es inconcebible que en un archipiélago como el nuestro no pueda desarrollarse una política deportiva y recreativa coherente y que se quiera apostar a la fragmentación a los municipios, pero la fragmentación con la fácil, porque es dándole los recursos que ahora están asignados a la agencia y promoviendo además que eventualmente se le restituyan a los municipios los fondos que hoy son destinados a la Administración de Seguros de Salud y los dirigidos a subvencionar el Fondo de Redención Estatal, para cumplir específicamente con el mantenimiento y los recursos que se necesitan para mantener estos espacios una vez sean propiedad municipal.

Me parece a mí que el disponer específicamente esa transferencia presupuestaria es la admisión más elocuente posible de que los municipios no pueden, no pueden con esta responsabilidad que se les quiere asignar, por razones que para mí son totalmente inexplicables porque, vamos a hablar aquí a la clara, yo creo en un gobierno centralizado, yo creo que debe haber unas estructuras que respondan por la salud, por la educación, por la permisología, por la recreación. Puedo entender que haya gente que tenga un parecer distinto en asuntos de fundamento político, de principios, pero aun alguien que piense distinto, o sea, hoy, hoy, en mayo de 2022, yo quiero que aquí venga alguien y me diga que los municipios son estructuras políticas confiables para la administración pública, hoy, cuando nos levantamos preguntándonos en la puerta de qué alcalde van a aparecer los agentes federales, en qué municipios van a ver las guaguas negras a las cinco de la mañana (5:00 a.m.).

Si alguien me dijera a mí que es que los municipios han demostrado tener una disciplina contable y fiscal ejemplar; si alguien pudiera decir aquí, sin que se sonroje, que es que las políticas recreativas y deportivas de los municipios de Puerto Rico son extraordinarias; si alguien pudiera, sin tener que quebrantar algún mandamiento, decir que el deporte municipal es el semillero de los grandes

y las grandes deportistas en este Puerto Rico; si alguien nos pudiera decir que la recreación está accesible en Adjuntas, en San Juan, en Mayagüez, en Maricao, para los adultos mayores, para las personas con diversidad funcional. Nadie puede, nadie que no quiera mentir -¿verdad?- puede decir eso en Puerto Rico.

Entonces, en este momento, el momento de mayor desprestigio municipal está llegando a la decena, el número de alcaldes y vicealcaldes acusados, arrestados, señalados, a esa estructura, a esas personas, a esa institución es que le vamos a entregar el patrimonio recreativo y deportivo de Puerto Rico, por no hablar de las otras instancias de municipalización que ya se han mencionado.

Quiero señalar, además, el tracto que ha seguido esta medida aquí en el Senado, la referencia que hay es al análisis que se hace en la Cámara de Representantes. Y en una medida que tiene como uno de sus principales elementos la subvención a los municipios, en el informe se dice que no hay impacto fiscal. Pero, ¡bendito!, si la medida de los tatuajes, la de los tatuajes nos la devolvieron porque no tenía una certificación de impacto fiscal, cómo es que alguien va a decir que el compromiso de recursos del Gobierno Central distribuido a las instituciones más corruptas en Puerto Rico, que son las administraciones municipales, cómo alguien va a decir que eso no tiene impacto fiscal.

Me parece que esa idealización de la autonomía municipal ya tiene que parar y que tenemos que aceptar la realidad de lo que está viviendo en el país y que no podemos continuar dándole la espalda a la necesidad de fortalecer las responsabilidades del Gobierno Central, que este país no se puede convertir en setenta y ocho (78) reinos apartes dependientes de las capacidades y los recursos, ¿por qué saben lo que está también detrás de la municipalización?, puede que haya algún que otro municipio con mayor recurso y capacidad que pueda proveer los servicios a los ciudadanos y dónde van a quedar los municipios más pobres, los que ya son más vulnerables, los que ya son más desventajados.

Me parece que esta medida es profundamente desafortunada, creo que pone en manos de instituciones que han demostrado ser totalmente incapaces, o sea, los municipios, parte importante del patrimonio de nuestro país. Y por esas razones le estaré votando en contra al Proyecto de la Cámara 824.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para tomar un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señora Presidenta.

En este turno yo he escuchado varios términos importantes que la administración pública moderna me parece que ha tenido que enfrentar en las pasadas décadas. Y yo pienso, en algunos aspectos que se ha discutido aquí, puedo estar totalmente de acuerdo que Puerto Rico no puede estar inmerso al control de setenta y ocho (78) municipios; también puedo estar de acuerdo a que la administración reciente municipal es la que más se está viendo afectada con este tema quizás de la corrupción. Pero la realidad de este asunto, un tema que nosotros, los que somos senadores de distrito, vivimos constantemente y vivimos más que nunca los pasados cuatro (4) años porque todavía no vemos en la gran mayoría de los municipios las facilidades recreativas que se hayan arreglado.

Entonces yo escucho a la compañera senadora Santiago hablar del patrimonio recreativo, y vamos a definir eso. ¿Qué es el patrimonio recreativo? patrimonio recreativo es las facilidades recreativas que dejaron las urbanizaciones privadas que se construyeron hace cuatro décadas atrás y que cuando se construyeron esas facilidades se las dejaron allí a los municipios para que les diese mantenimiento. O cuando esos constructores y desarrolladores hicieron todo este montón de urbanizaciones hace cuarenta, cincuenta años atrás en Puerto Rico cogieron, en el proceso de registrar

estas propiedades o estas urbanizaciones, y le delegaron esa responsabilidad y le dieron esa titularidad al Gobierno para que se hiciera cargo.

Pues, bueno, la realidad del asunto es que con el tiempo el Gobierno Central se fue desafectando de ellas, se fue separando de lo que costaba el mantenimiento de todo ese montón de infraestructura recreativa que no construyó necesariamente el Estado, pero que el Estado ha tenido que darle mantenimiento.

Y entonces, como aquí bien dice este Proyecto de Ley, en el Proyecto de Ley número 120, en el 2001, de mil seiscientos (1,600) instalaciones, mil seiscientos (1,600) instalaciones municipales que le transfirieron allá a los municipios, novecientos cincuenta (950) sin un peso. Y entonces la pregunta que nos tenemos que hacer aquí es y quién va a asumir la responsabilidad.

Porque podemos hablar de estar en contra de la municipalización, podemos decir que los recursos del Estado ahora se deben utilizar para otros fines, pero cuando la cancha y el parque no lo puede utilizar la comunidad no llaman a los legisladores por acumulación, a los que llaman son a los del distrito, y nos llaman y nos dicen: “Mira cómo están estas facilidades que los muchachos no pueden jugar; y cuando uno va allí donde el alcalde y le dice: “Oiga, alcalde, ¿y estas facilidades?”, me dice y te dicen: “Ah, ¿y cuánto tú me vas a dar?”.

Entonces, pero deberíamos estar pensando aquí en este momento en la historia, en el 2020, cuántas instalaciones en realidad los municipios y el Departamento de Recreación y Deportes al final del día puede sustentar, porque si de su presupuesto no es y los municipios esa carga no se la pueden achacar, pues entonces, ¿de dónde van a ser?

Yo creo que los compañeros están buscando aquí una alternativa económica real, fiscal, de decirle, el Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico debe ser la institución de desarrollar la política pública del deporte y debe establecer cómo los recursos en Puerto Rico, recreativos, los podemos utilizar y cómo vamos a desarrollar proyectos pa’ que los jóvenes puedan desempeñarse en el deporte.

Miren, la gran mayoría de mis amigos están to’ los fines de semana correteando todo Puerto Rico para que sus hijos puedan practicar algún deporte. Cuando yo jugaba pelota allá en Carolina yo creo que jugábamos en una cuarta parte de la ciudad, eran las ligas que se establecían, ahora para establecer estas ligas hay que corretear todo el país. ¿Razones? Entre otras, tantos muchachos no hay.

¿Estamos pensando en la comunidad, si todo ese montón de instalaciones recreativas son necesarias? Es eso lo que estamos discutiendo hoy aquí y estamos negando una realidad en este país de que son los municipios a quienes se le están enfrentando esta situación y no la pueden sustentar. Ese es el problema de lo que está sucediendo.

Por otro lado, un inventario, Departamento de Recreación y Deportes, de facilidades recreativas que al fin del día de hoy yo no sé si las cobraron a los seguros, yo no sé si se van a reponer. El Departamento de Recreación y Deportes dice que nos ha dado un listado allí de todas las facilidades recreativas que ellos dicen que van a abrir en proceso de subasta y que van a reparar y ya vamos pa’ un año y medio. Yo no he visto que haya pasado nada con respecto a estos proyectos de construcción, como la gran mayoría de las reclamaciones de FEMA que no arrancan los proyectos.

Y entonces, en vez de nosotros estar aquí definiendo cómo vamos a resolver el asunto, venimos a decir que la poca alternativa que existe hay que votarle en contra. Pues, miren, yo creo que dejárselo en manos a Recreación y Deportes es hacerle un flaco servicio porque no pueden bregar con ello, y que la política de Recreación y Deportes hoy debe ser una distinta de lo que ha hecho hasta este momento, porque ha fracasado.

Y buscar alternativas para resolver este serio problema de las instalaciones recreativas en las urbanizaciones de nuestros pueblos y que obviamente son los alcaldes quienes tienen que dar el frente

de esta situación, pues lamentablemente es una de las alternativas realizables que podemos hacer. ¿Que los municipios los quieren? No. ¿Que se le siga transfiriendo sin los fondos necesarios, como pasa con las carreteras que en este país se le transfieren también las terciarias a los municipios y tampoco le transfieren el dinero? No puede ser.

Así que esta medida a mí me parece que es una herramienta necesaria para comenzar a discutir una manera, una alternativa para poder atender esta necesidad porque es a nosotros, los senadores y los legisladores de distrito, quien nos acarrean este problema y que obviamente los alcaldes ya no pueden bregar con esta situación económica.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Para aprobar el Proyecto de la Cámara 824, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 824, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas...

SR. NEUMANN ZAYAS: Me gustaría que se votara por Lista.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Es mi petición.

SR. APONTE DALMAU: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya el Proyecto fue aprobado a viva voz.

SR. NEUMANN ZAYAS: Que se divida, se divida el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann, los portavoces son los que hacen esa petición.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, que se divida el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes.

Aunque la medida fue aprobada, entonces vamos a proceder a dividir el Cuerpo. Aquellos senadores y senadoras que estén a favor del Proyecto de la Cámara 824 favor ponerse de pie. Pueden sentarse.

Aquellos senadores que estén en contra del Proyecto de la Cámara 824 favor ponerse de pie. Pueden sentarse.

Con once (11) votos a favor y once (11) en contra, la medida no queda aprobada.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, según el “ruling” de la sesión pasada, cuando en Votación, antes de la Votación Final se pide Pase de Lista, la medida necesita catorce (14) votos para ser aprobada, fue el “ruling” del Presidente en la pasada Sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: La medida no queda aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Fue aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: No queda aprobada, fue lo que dije.

SRA. RIVERA LASSÉN: Queríamos aclarar eso, dijo: “No queda aprobada”, ¿correcto? Gracias.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidenta.

Aunque la medida no quedó aprobada, la senadora María de Lourdes Santiago trajo un planteamiento de un “ruling” y me parece que es importante que se exprese la Presidencia en torno a

ese particular porque ese “ruling” como tal no fue atendido en la Sesión pasada y pudiese dar la impresión que, en efecto, así se atendió.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve, esta medida obtuvo once (11) votos a favor y once (11) en contra. La vez pasada, cuando el senador Thomas Rivera Schatz trajo ese asunto, para que una medida sea aprobada o un proyecto sea aprobado se necesitan catorce (14) votos, o sea,...

SR. APONTE DALMAU: El mínimo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ...catorce (14) votos o más.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Por eso. Pero me parece a mí que aquí esto es fundamental, esta aclaración, porque la senadora trajo un planteamiento respecto de lo que se trajo a discusión en la sesión pasada sobre si para que una medida quede aprobada antes de la Votación Final, cuando se hace una votación por Pase de Lista y se divide el Cuerpo, tienen que haber catorce (14) votos a favor de la medida en ese momento o si es por la mayoría de los presentes. Y esa decisión o ese “ruling” entiendo yo que no fue atendido en la Sesión pasada y lo que quiero es que se aclare, para efectos de lo que estamos discutiendo ahora, si ese “ruling” se atendió o no se atendió, para que quede claro.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para aclararle, senadora Rodríguez Veve, en la Sesión pasada la medida fue reconsiderada y obtuvo los catorce (14) votos, el Presidente del Senado no hizo ningún “ruling”, así que nos vamos a acoger a las setenta y dos (72) horas para que entonces puedan tener una contestación.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 125, titulada:

“Para ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a la Junta de Planificación y al Instituto de Cultura Puertorriqueño, a gestionar la inclusión en el Registro Nacional de lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, al Templo Parroquia San Francisco de Asís en Aguada, al mismo tiempo que se autoriza el diseño y construcción de una tarja con el nombre de la Parroquia San Francisco de Asís de Aguada y una breve historia de la misma, en los predios de la estructura.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 125 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,

eliminar “P.” y sustituir por “Padre”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “P.” y sustituir por “Padre”

#### En el Resúlvase:

Página 2, línea 2,

eliminar “Puertorriqueño” y sustituir por “Puertorriqueña”

Página 2, línea 6,

después de “ordena” eliminar “a que se” y sustituir por “que el Instituto de Cultura Puertorriqueña”; después de “exhiba” eliminar “una tarja oficial” y sustituir por “en el Templo Parroquia San Francisco de Asís de Aguada una tarja”

Página 2, línea 10,

eliminar “Puertorriqueño” y sustituir por “Puertorriqueña”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 125 según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 125, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

#### ENMIENDAS EN SALA

##### En el Título:

Línea 2,

eliminar “Puertorriqueño” y sustituir por “Puertorriqueña”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 150, titulada:

*“Para ordenar al ~~Departamento de Educación~~ que al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como ‘Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal’, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, ~~transfiera~~ de las facilidades de la antigua ~~escuela elemental~~ Escuela Elemental Secundino Díaz, ubicada en la carretera PR-804, km. 0.4, en el barrio Galateo del pueblo de Toa Alta, al Gobierno Municipal de Toa Alta, con el fin de que allí se instituyan, diversos programas de servicios comunitarios y actividades recreativas para niños, jóvenes y adultos, talleres de capacitación o adiestramientos en distintas áreas, entre otras; ~~eximir la transferencia aquí ordenada de las disposiciones contenidas en el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como ‘Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal’~~; y para otros fines relacionados.”*

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 150 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar “nuestros educandos” y sustituir por “los estudiantes”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “consientes” y sustituir por “conscientes”

#### En el Resuélvese:

Página 3, líneas 11 a la 15,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Para propósitos de la presente transacción:

a) Las instalaciones de la escuela deberán utilizarse únicamente para fines públicos y de desarrollo social o comunitario.

b) El Municipio queda prohibido de vender, subarrendar, ceder o de cualquier forma traspasar su derecho a entidades privadas con fines de lucro y cuyos planes para el plantel se alejen de los fines autorizados por esta Resolución Conjunta.

c) En el caso de que el Municipio no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el traspaso quedará sin efecto, la titularidad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de subsanar cualquier daño que haya sufrido el plantel.

d) Toda reparación necesaria será realizada por el Municipio de Toa Alta, pudiendo este recibir donativos de entidades sin fines de lucro, así como propuestas sufragadas con fondos federales para la realización de cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

e) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública del plantel escolar." eliminar “bo” y sustituir por “no”

Página 4 línea 6,

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 150 según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 150, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso hasta las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso hasta las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

### **RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para conformar un Calendario de Votación Final que va a constituir de las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 283, el Proyecto del Senado 303, en su concurrencia; el Proyecto del Senado 670; las Resoluciones Conjuntas del Senado 178, 190; las Resoluciones del Senado 486, 493; los Proyectos de la Cámara 428, 649; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 125 y 150. Ese es el Calendario de Votación Final. Para que el Pase de Lista Final constituya ser la asistencia del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento. Que se abra la votación.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el R.C. de la C. 150.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Todos los senadores y senadoras han emitido su voto, que se cierre la votación.

### **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

#### P. del S. 283

“Para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual crea el “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de Servidores Públicos de Alto Riesgo a los Agentes de Investigaciones de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes al  
P. del S.303

P. del S.670

“Para crear la “Ley para la Utilización Efectiva de la Licencia de Conducir Virtual”; enmendar los Artículos 3.01 y 3.23 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de que se permita la utilización de la licencia de conducir virtual, como identificación válida al momento de realizar alguna gestión, ya sea en el sector público o en el privado, así como en las intervenciones por agentes del orden público, y se considere igualmente válida que la licencia de conducir física.”

R. C. del S.178

“Para ordenar al Departamento de Educación (DE) y a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP) rehabilitar el plantel de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) de San Juan dentro de un término de tres (3) meses, incluyendo, pero sin limitarse a, corregir los problemas de columna corta y grietas, reparar los cuatro portones de emergencia inaccesibles, controlar y subsanar la infestación de comején, reemplazar el tratamiento de impermeabilización del techo, reparar o sustituir las consolas de aire acondicionado dañadas, eliminar las barreras arquitectónicas en los baños y reparar o sustituir el equipo sanitario dañado o inadecuado, reemplazar las lámparas dañadas en diversos salones, corregir los declives que dificultan el desplazamiento utilizando sillas de ruedas o muletas, y revisar la adecuación de los equipos y suplir las necesidades de los salones dedicados a integrar destrezas de vida independiente, como gabinetes, fregaderos, estufas, ponchadores, plomería y filtraciones; ordenar al Departamento de Educación trasladar, de inmediato, el equipo y materiales didácticos especiales que utilizan las niñas y maestras de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) de San Juan a las instalaciones de la Escuela Nemesio R. Canales, donde estará la comunidad ubicada de manera provisional; ordenar al DE nombrar los recursos docentes necesarios para los cursos de Educación Física Adaptada y Artes Industriales, respectivamente, en la Escuela referida; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S.190

“Para ordenar al Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico a establecer, en un término de no mayor de sesenta (60) días, un plan de emergencia para atender la crisis de abuso y maltrato de menores en Puerto Rico, que incluya, una campaña de educación permanente en los medios de comunicación y en las redes sociales de las agencias; ordenar al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico a realizar convenios de colaboración con el Departamento de la Familia y el Negociado de la Policía de Puerto Rico para publicar un Perfil Anual de Maltrato de Menores, en un término de ciento ochenta (180) días; ordenar al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico convocar a las empresas de tecnología y proveedores de telecomunicaciones a realizar gestiones para garantizar la seguridad de los niños en el ciberespacio, brindar acceso a los niños a líneas gratuitas de ayuda, utilizar sus plataformas para promover campañas de prevención del maltrato y abuso de menores; ordenar al Departamento de la Vivienda a

comenzar campañas educativas y ofrecer talleres de orientación sobre abuso y maltrato de menores para todos los residentes y participantes de sus programas; y para otros fines.”

R. del S. 486

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la figura jurídica de la Sociedad Legal de Gananciales según su definición y su función dentro del Código Civil de Puerto Rico de 2020 a los fines de determinar las alternativas de legislación para aclarar el estado de derecho.

R. del S. 493

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la posibilidad de extender las rutas del tren urbano y de transporte colectivo en Puerto Rico.

P. de la C. 428

“Para añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 12.06, de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de facultar a los dueños o concesionarios de estaciones oficiales de inspección de vehículos de motor a vender y recargar los sellos electrónicos, así como recibir el pago de multas del sistema de AutoExpreso; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 649

“Para crear la “Ley para Prevenir que Menores sean Olvidados en Asientos Protectores *el Interior de un Automóvil*”, ~~con el propósito de exigir que en las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y en ciertas empresas privadas se instalen carteles que alerten a los fines de desarrollar una campaña educativa para alertar~~ sobre la posibilidad de que un menor de edad sea olvidado en el asiento protector interior de un automóvil; ~~en lugares estratégicos que sean frecuentados por los empleados~~ exigir que todo departamento, agencia, corporación pública, municipio y demás entidades del Estado Libre Asociado formen parte de los esfuerzos de la campaña educativa; así como para ordenarle a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito que comience una campaña de concientización sobre técnicas para evitar este tipo de situación incorporar a la empresa privada como parte de los esfuerzos; añadir un inciso (k) al número (3) subinciso 2. del Artículo 2 de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito”, para establecer los deberes y responsabilidades de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito con relación a la campaña educativa; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 125

“Para ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a la Junta de Planificación y al Instituto de Cultura Puertorriqueño, a gestionar la inclusión en el Registro Nacional de lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, al Templo Parroquia San Francisco de Asís en Aguada, al mismo tiempo que se autoriza el diseño y construcción de una tarja con el nombre de la Parroquia San Francisco de Asís de Aguada y una breve historia de la misma, en los predios de la estructura.

R. C. de la C. 150

“~~Para ordenar al Departamento de Educación que~~ al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como ‘Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal’”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, ~~transfiera de las~~ facilidades de la antigua escuela elemental Escuela Elemental Secundino Díaz, ubicada en la carretera PR-804, km. 0.4, en el barrio Galateo del pueblo de Toa Alta, al Gobierno Municipal de Toa Alta, con el fin de que allí se instituyan, diversos programas de servicios comunitarios y actividades recreativas para niños, jóvenes y adultos, talleres de capacitación o adiestramientos en distintas áreas, entre otras; ~~eximir la transferencia aquí ordenada de las disposiciones contenidas en el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”;~~ y para otros fines relacionados.

**VOTACIÓN**

Los Proyectos del Senado 283; 670; las Resoluciones Conjuntas del Senado 178; 190; las Resoluciones del Senado 486; 493; los Proyectos de la Cámara 428; 649; y la Resolución Conjunta de la Cámara 125, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 24

**VOTOS NEGATIVOS**

Total ..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total ..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 303, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo y Carmelo J. Ríos Santiago.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 150, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total ..... 1

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total ..... 1

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

**MOCIONES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para unir a la compañera Migdalia González a las Mociones 435 a la 443, de la 445 a la 447 y la 450.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a las Mociones 2022-0435 hasta la 2022-0450.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera García Montes a las Mociones 435 a la 439 y de la 446 a la 448.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Zaragoza a la 436, 440 y 450.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Rosa Vélez a la 443, 445, 446, 447 y 450.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para excusar a los compañeros Rivera Schatz y Keren Riquelme.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusados.

Senadora Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta, para presentar Moción de Felicitación para los estudiantes del Distrito Mayagüez-Aguadilla que alcanzaron las puntuaciones más altas en el College Board.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GARCÍA MONTES: Gracias.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 19 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 19 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy lunes, 16 de mayo de 2022, a las cinco y veintinueve de la tarde (5:29 p.m.).

Receso.

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. de la C. 467)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 28 de abril de 2022, solicité emitir un voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 467. La pieza legislativa busca enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, con el fin de aclarar los términos para cualificar para la consideración de la Junta de Libertad bajo Palabra, en los casos de menores procesados como adultos; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, con el propósito de atemperar la “Ley Orgánica de la Junta de Libertad bajo Palabra”, con la presente; disponer sobre la retroactividad de la aplicación de esta Ley; y para otros fines relacionado. Ante dicha exposición, tenemos a bien consignar nuestros planteamientos relacionados a la determinación de emitir un voto de abstención al P. del S. 430.

El procesamiento de personas por causas penales en nuestro sistema de derecho goza de la protecciones y garantías constituciones establecidas a nivel Federal y Estatal. Dentro de ese proceso, además se le brindan unas garantías procesales basadas las Reglas de Procedimiento Criminal, Reglas de Evidencia y Leyes Penales Especiales dependiendo los delitos y actividad penable imputada. En Puerto Rico tenemos un sistema de adjudicación de casos criminales de avanzada en el cual goza de excelencia y prestigio a nivel mundial dado su constante atención Legislativa para que a todo ciudadano se le provea su día en corte de forma justa y no se prive de su libertad sin todas las garantías de jurídicas.

El Proyecto de la Cámara 467, pretende que toda persona convicta bajo las disposiciones del Código Penal podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco por ciento (75%) del término de reclusión impuesto. Además, en delitos graves cuyo término de reclusión señalada en el tipo sea de cincuenta (50) años, la persona podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad bajo Palabra al cumplir veinte (20) años de su sentencia o diez (10) años si se trata de un menor de edad procesado y sentenciado como adulto. Por otro lado, en caso de la persona convicta de asesinato en primer grado, un delito cuya pena sea de noventa y nueve (99) años o reincidencia habitual, la persona podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad bajo Palabra, al cumplir treinta y cinco (35) años naturales de su sentencia, o quince (15) años naturales, si se trata de un menor de edad procesado y sentenciado como adulto.

Específicamente se pretende enmendar para que diga que:

“En los casos en que se imponga a un menor de edad procesado y sentenciado como adulto, una sentencia por más de un delito a ser cumplida de manera consecutiva, el término para cualificar será calculado tomando solamente como base la pena del delito mayor. En caso de que la pena más alta a cumplirse sea idéntica para dos o más delitos, se utilizará el término de uno solo de ellos, independientemente si la Ley en virtud de la cual resulta convicto, sea una Ley Especial.”

Cabe precisar la advertencia de que las circunstancias de las víctimas que fueron afectadas de delito y tuvieron que someterse a un extenso, doloroso y arduo proceso de litigación de estos casos criminales, serían vulnerados con la aprobación de esta escapatoria; y se les entiende. Básicamente, se le provee una salvaguarda a los menores de edad que fueron juzgados como adultos adicionales que no poseen los mismos adultos al momento de cometer los hechos criminales que le son imputados y convictos hoy en día. No puede crearse otra circunstancia de rescate ante acciones de menores las cuales culminaron en comisión de delitos los cuales literalmente pudieron acabar con vida de personas inocentes, con propiedad de personas trabajadoras; o hasta la dignidad de personas.

Esta medida pudiese interpretarse como una manera de evadir las sentencias atemperadas en nuestro Código Penal para cada delito lo cual crearía un desbalance jurídico de forma desmedida. No puede proveerse un perdón u omitir una pena a la comisión de un delito lo cual es de cierto modo un duro golpe a las víctimas de delitos que se sometieron a todo el proceso judicial para que los menores imputado de delito tuvieran que ser convictos, y revivir recordad y someterse a los peligros que envuelve el deber ciudadano para proveer justicia en nuestros Tribunales. No obstante, la única manera en que no se viola la disposición constitucional que prohíbe la imposición de castigos crueles e inusitados a los ciudadanos, cuando se procesa un menor como adulto, es garantizándole un proceso de rehabilitación, que incluya la posibilidad de libertad bajo palabra; y la posibilidad de una rehabilitación moral y social es parte de las reglamentaciones y norte constitucional al que debe aspirar el Gobierno en lo concerniente al tratamiento de los convictos.

Es por todo lo antes expuesto que, muy respetuosamente votamos a favor del P. de la C. 467.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Wanda “Wandy” Soto Tolentino  
Senadora Distrito de Humacao”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
16 DE MAYO DE 2022**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 283 .....	14898 – 14900
P. del S. 545 .....	14900 – 14903
P. del S. 670 .....	14903 – 14905
R. C. del S. 178 .....	14906 – 14908
R. C. del S. 190 .....	14909 – 14912
Informe Final de la R. del S. 37 .....	14912 – 14918
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 110 .....	14918 – 14925
Primer Informe Parcial de la R. del S. 465 .....	14925 – 14932
R. del S. 486.....	14932 – 14933
R. del S. 493.....	14933 – 14934
P. de la C. 428.....	14934 – 14935
P. de la C. 649.....	14935 – 14936
P. de la C. 824.....	14936 – 14946
R. C. de la C. 125.....	14946 – 14947
R. C. de la C. 150.....	14947 – 14949